BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 11 de Febrero de 1926

Año XXXIV. — Núm. 9559

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—

Ministerio de Hacienda—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas—

Ministerio de Agricultura—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio del Interior — Convocando al pueblo de la Capital Federal para que proceda a la elección de 14 diputados

Buenos Aires, Enero 25 de 1926.

3436. — Atento lo dispuesto por los artículos 11 y 23 de la Ley de Elecciones Nacionales, N.° 8871,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Convócase al pueblo de la Capital Federal para el domingo 7 de Marzo próximo, con el objeto de que proceda a la elección de 14 diputados al Honorable Congreso de la Nación en reemplazo de los ciudadanos Felipe S. Alonso, José A. Amuchástegui, Leopoldo Bard, Juan B. Botinelli, Adolfo Dickmann, Andrés Ferreyra (hijo), Manuel Pinto (hijo), Obdulio F. Siri, Alfredo L. Spinetto, Antonio De Tomaso y Rómulo B. Trucco que cesan en sus mandatos, Eugenio Albani y Manuel Rocca, que fallecieron, y José P. Tamborini, que dejó vacante el cargo por haber aceptado las funciones de Ministro Secretario de Estado, en el Departamento del Interior.

Art. 2.° — De conformidad con lo prescripto en el Art. 56 de la Ley 8871, cada elector votará por diez diputados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Autorizando a la Comisión Administradora de la Lotería Nacional para invertir $ 47.443 m|n., en el pago de los servicios especiales efectuados por el personal con motivo de la venta directa a. público de los billetes de la lotería de Navidad.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1925.

203. Vista la nota de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, de fecha 23 del corriente, en la cual solicita autorización para remunerar los servicios extraordinarios prestados por el personal con motivo de la venta directa al público de los billetes de la lotería de Navidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Autorízase a la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, para invertir la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos moneda nacional ($ 47.443 m|n.), con destino al pago de los servicios especiales efectuados por el personal, y en la forma que se detalla en la nómina adjunta, con motivo de la venta directa al público de los billetes de la lotería de Navidad; quedando comprendida en esta cantidad la suma de cinco mil quinientos pesos moneda nacional, ($ 5.500 m|n.), que corresponde a gastos extraordinarios.

Art. 2°. — La Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, depositará en la cuenta "Fondo Especial Subsidios" del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la suma de doce mil pesos moneda nacional, ($ 12.000 m|n.), que se destina al pago de gastos de la Administración de Subsidios de Beneficencia.

Art. 3°. — El importe total de cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos moneda nacional, (pesos 59.443 m|n.), se imputará al producido de la venta directa al público de los billetes de la lotería de Navidad, correspondiente al corriente año.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aprobando licitación pública de 19 de Enero de 1924, para la provisión de artículos de consumo, con destino al Hospital de Bell-Vile, durante el año 1924.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925.

205. — Visto el presente expediente relativo a la segunda licitación pública celebrada el 19 de Enero de 1924, para la provisión de artículos de almacén, frutas, y verduras, combustibles, drogas, artículos de farmacia, ropería, bazar, menaje, ferretería, artículos de electricidad y de escritorio, con destino al Hospital Común Regional del Centro, en Bel-Ville, durante el mismo año.

Atento a lo manifestado por la dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Contaduría General de la Nación, y el Señor Procurador del Tesoro,

Y considerando:

Que las provisiones se han realizado en oportunidad, no habiéndose aprobado la licitación a causa de los trámites que ha sufrido el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Art. 1°. — Apruébase las adquisiciones efectuadas por la Dirección del Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, realizadas en virtud de la presente licitación pública, según detalle registrado a fojas 93 a 96, inclusive de este expediente, con los siguientes proveedores: Secundino Barbosa, Mage Hermanos; Plácido Zaldívar y Cía.; Andrés Roestacliata y Cía.; Pérez Debénico: y Lutz Ferrando y Cía.

Art. 2°. — El pago del importe de (**$ 35.884,75** m|n.), treinta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, a que ascienden las adjudicaciones efectuadas, se ha atendido oportunamente con los recursos que ha recibido la Dirección del establecimiento, provenientes del presupuesto durante el año 1924.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno, para la formalización de los contratos respectivos.

ALVEAR. — Angel Gallardo. — Víctor M. Molina. — R. M. Ortiz. — José P. Tamborini. — M. Domecq García.

Ministerio de Hacienda

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.

Exp. 14 —G— 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Manuela Martínez de Gallardo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Pedro Pablo Gallardo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 18 años corresponden a funciones privilegiadas.

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 °/° del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 °/° por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 43 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y lo resuelto a fojas 29 vuelta, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cuatro pesos con noventa y siete centavos (pesos 104,97 m/n.) moneda nacional a doña Manuela Martínez de Gallardo, viuda del ex Tenedor de Libros de Ferrocarriles, don Pedro Pablo Gallardo.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 °/° del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 12 de 1926.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 19 de 1926.

390. — 70. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento cuatro pesos con noventa y siete centavos ($ 104,97 m/n.) moneda nacional, a doña Manuela Martínez de Gallardo, viuda del ex Tenedor de Libros de la Dirección General de Ferrocarriles de. Estado, don Pedro Pablo Gallardo, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Dicbre. 1.° de 1925.

Expte. 28 — F — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elvira Lotero de Fitz Simón y las señoritas María Luisa, Mercedes Delia y Elvira Fitz Simón mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Santiago H. Fitz Simón, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 26 de Marzo de 1914 y Decreto aprobatorio del P. E. del 6 de Abril del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 43, y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuatrocientos veintiún pesos con setenta centavos ($ 421,70 m/n) moneda nacional, a doña Elvira Lotero de Fitz Simón, María Luisa, Mercedes Delia y Elvira Fitz Simón, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Santiago H. Fitz Simón.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 15 Dicbre. de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Dicbre. 21 de 1925.

394 — 1153. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° del actual, acordando por el término de quince años, pensión de cuatrocientos veintiún pesos con setenta centavos (pesos 421,70 m/n) moneda nacional, a doña Elvira Lotero de Fitz Simón, María Luisa, Mercedes Delia y Elvira Fitz Simón, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Santiago H. Fitz Simón, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor Molina

Pensión

Buenos Aires, Dicbre. 7 de 1925.

Expte. 5 —N— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por las señoritas Angela María, Herminia y Emma de Nápoli, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas de don Miguel De Nápoli, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios, como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 43 y 52 de la ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y tres pesos con siete centavos ($ 33,07 m/n) moneda nacional, a doña Angela María doña Herminia y doña Emma de Nápoli, hijas legítimas del ex-Mensajero Telegráfico de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Miguel De Nápoli.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 15 Dicbre. de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Dicbre. 21 de 1925.

395 — 1151. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° del actual, acordando por el término de quince años, pensión, de treinta y tres pesos con siete centavos ($ 33,07 m/n) moneda nacional a doña Angela María, doña Herminia y doña Emma de Nápoli, hijas legítimas del ex-Mensajero Telegráfico de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Miguel de Nápoli, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al **Boletín Oficial** y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor Molina

Pensión

Buenos Aires, Dicbre. 1.o de 1925.

Expte. 35 —A— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Mercedes Aquino de Aquino, y la señorita Andrea Elvira Aquino, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda é hija legítima del ex-jubilado don Nicolás Camilo Aquino, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 8 de Agosto de 1924, y Decreto aprobatorio del P. E. del 20 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 20 de la ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cuarenta pesos con siete centavos ($ 140,07 m/n) moneda nacional, a doña María Mercedes Aquino de Aquino y Andrea Elvira Aquino, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Nicolás Camilo Aquino.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 15 Dicbre. de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Dicbre. 21 de 1925.

336 — 1155. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.o del actual, acordando por el término de quince años, pensión de ciento cuarenta pesos con siete centavos ($ 140,07 m/n) moneda nacional, a doña María Mercedes Aquino de Aquino y Andrea Elvira Aquino, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Nicolás Camilo Aquino, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 1.o de 1925.

Expte. 2712 —S— 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Miguel Santolíquido, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 19 años 4 meses y 1 día, de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril del Sud, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 10.650;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor del interesado 2 meses de licencia disfrutada en el año 1923, acreditándose en tal forma una antigüedad de 19 años, 6 meses y 1 días de servicios;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento nueve pesos ($ 109,00 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650, para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 por ciento del importe de la jubilación y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios; de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar, jubilación extraordinaria con el 48 por ciento del sueldo, o sea la suma de cincuenta y dos pesos con treinta y dos centavos ($ 52,32 m/n) moneda nacional, a don Miguel Santolíquido, ex-Carpintero de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de La Plata.

2.o — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación;

3.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

4.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650, con el 10 por ciento de su importe y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 17 Dicbre. de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Dicbre. 21 de 1925.

337 — 1156. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.o del actual, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y dos pesos con treinta y dos centavos ($ 52,32 m/n) moneda nacional, a don Miguel Santolíquido, ex-Carpintero de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de La Plata, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 1.o de 1925.

Expte. 75 —G— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pastor Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años, de servicios como agente de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 168,50 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar, jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta pesos con ocho centavos moneda nacional, ($ 160,08 m/n) a don Pastor Gómez, Agente de la Policía de la Capital.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 15 Dicbre. de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Dicbre. 21 de 1925.

338 — 1157. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.o del actual, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta pesos con ocho centavos ($ 160,08 m/n) moneda nacional, a don Pastor Gómez, Agente de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 1.o de 1925.

Expte. 30 —O— 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Belisario Desiderio Otamendi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 1 mes y 25 días de servicios privilegiados;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han computado a favor del peticionante 5 meses y 29 días de licencia disfrutadas en los años 1919 y 1923, acreditándose en tal forma una totalidad de veinticinco (25) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley; y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar, jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Belisario Desiderio Otamendi Médico de la Penitenciaría Nacional.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 15 Dicbre. de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Dicbre. 21 de 1925.

300 — 1158. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.o del actual, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n), moneda nacional, a don Belisario Desiderio Otamendi, Médico de la Penitenciaría Nacional, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 1.o de 1925

Expediente 1 K. 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Sánchez de Kunz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 28 años 11 meses y ocho días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 1 año y 7 meses corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el caso de Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante, 6 meses de licencia disfrutada en el año 1891, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos con ochenta y dos centavos ($ 200,82 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos con setenta y ocho centavos, ($ 190,78 m/n) moneda nacional, a doña María Sánchez de Kunz, ex-Profesora de Música y Educación Física y Estética de la Escuela Normal Mixta de Jujuy;

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 15 Dicbre. de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Dicbre. 21 de 1925.

310. — 1159.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.º del actual, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos con setenta y ocho centavos ($ 190,78 m/n) moneda nacional, a doña María Sánchez de Kunz, ex-Profesora de Música y Educación Física y Estética de la Escuela Mixta de Jujuy; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 1.º de 1925.

Expediente 12 T. 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Romana A. Bivar Da Rocha de Trotti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 27 años, 1 mes y 17 días de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana se han computado a favor de la peticionante 2 meses y 23 días de licencia disfrutadas en los años 1911, 1918 y 1922, acreditándose en tal forma una totalidad de veintisiete (27) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y nueve pesos con catorce centavos ($ 289,14 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y cuatro pesos con sesenta y ocho centavos ($ 274,68 m/n) moneda nacional, a doña Romana A. Bivar Da Rocha de Trotti, Maestra de 1.ª Categoría de la Escuela N.º 11 del Consejo Escolar 3.º

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 15 Dicbre. de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Dicbre. 21 de 1925.

311 — 1160 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.º del actual, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y cuatro pesos con sesenta y ocho centavos ($ 274,68 m/n) moneda nacional, a doña Romana A. Bivar Da Rocha de Trotti, Maestra de 1.ª Categoría de la Escuela N.º 11 del Consejo Escolar 3.º y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.

Expte. 86 —G— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Ignacio Gómez Tolosa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 2 meses y 16 días, de servicios en la Administración Nacional de los cuales 15 años y 27 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta y dos (32) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil pesos ($ 1000 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional, a don Luis Ignacio Gomez Tolosa, Secretario del Juzgado de Instrucción de los Tribunales de la Capital.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Dicbre. 21 de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Dicbre. 23 de 1925.

312 — 1161. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 del actual, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional, a don Luis Ignacio Gómez Tolosa, Secretario del Juzgado de los Tribunales de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor Molina

Pensión

Buenos Aires, Dicbre. 1.º de 1925

Expte. 55 —C— 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Poggi de Cremaschi, por sí y su hija menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Angel Cremaschi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 21 años 5 meses y 14 días, de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta pesos con treinta y nueve centavos ($ 30,39 m/n) moneda nacional, a doña María Poggi de Cremaschi, y a doña Elena Cremaschi, viuda e hija legítima del ex-Jefe de Taller de Sastrería de la Colonia Nacional de Alienados, don Angel Cremaschi.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Dicbre. 16 de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Dicbre. 23 de 1925

313 1162. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.º de Diciembre del corriente año, acordando por el término de quince años pensión de treinta pesos con treinta y nueve centavos ($ 30,39 m/n) moneda nacional, a doña María Poggi de Cremaschi, y a doña Elena Cremaschi, viuda e hija legítima del ex-Jefe de Taller de Sastrería de la Colonia Nacional de Alienados, don Angel Cremaschi, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1925.

Expediente 25 — R — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Manuela Ardila de Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Esteban Rodríguez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales,

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión,

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 28 de Junio de 1918 y Decreto aprobatorio del P.E. del 9 de Agosto del mismo año,

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento ocho pesos con quince centavos moneda nacional, ($ 108,15 m/n) a Da. María Manuela Ardila de Rodríguez, viuda del ex-jubilado Don Esteban Rodríguez.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.

Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

Vicente F. Lopez

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

314.— 1163.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º de Diciembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento ocho pesos con quince centavos ($ 108,15 m/n) moneda nacional, a Doña María Manuela Ardila de Rodríguez, viuda del ex-jubilado, Don Esteban Rodríguez, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1925.

Expediente 22 — B — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Teodolina Maqueda de Bazán, por sí y su hija menor solicitando acogerse a los beneficcios de la pensión en su caracter de viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Vicente Bazán, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecí-

miento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión,

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de 5 de Noviembre de 1911 y Decreto aprobatorio del P.E. del 21 de Noviembre del mismo año,

Que de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente,

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41.42.43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o.— Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de treinta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos ($ 34.65 m/n) moneda nacional, a Doña Teodolina Maqueda de Bazán, y a Da. María Esther Bazán, viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Vicente Bazán;

2o.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3o.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1925.

Vicente F. Lopez

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

315. — 1164. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 1o del actual, acordando por el término de quince años, pensión, de treinta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos ($34.65 m/n) moneda nacional, a Da. Teodolina Maqueda de Bazán y Da. María Esther Bazán, viuda e hija legítima del ex jubilado Don Vicente Bazán; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

Alvear

Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 1o de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Eufredo Nicasio Ogguini solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y tres pesos ($ 163 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de Ley; y formulándose el cargo correspondiente de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos ($ 154.85 m/n) moneda nacional, a Don Eufredo Nicasio Ogguini, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repongase los sellos.

Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925.

Vicente F. Lopez

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

316. — 1165.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1o del actual, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos ($ 154.85 m/n) moneda nacional, a Eufredo Nicasio Ogguini, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

Alvear

Victor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 1o de 1925.

Expediente 26 — L — 1921.— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Vicente Perez para sus pupilos los menores Pedro y Manuel Lumaldo, por sí las Señoritas Matilde, Luisa y Amelia Lumaldo, y Da. Esther Lumaldo de Adragna, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijos legítimos de Don Antonio Lumaldo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión,

Que por la partida de fs. 18 se comprueba que Da. Esther Lumaldo de Adragna, contrajo matrimonio con fecha 2 de Enero de 1922 y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 52 inciso 3o de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión hasta la fecha expresada.

Que por las partidas de fs. 23 y 30 se comprueba que Don Manuel y Don Pedro Lumaldo, cumplieron la edad de 22 años el día 1o de Junio de 1920 y 21 de Mayo de 1922 y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 52, inciso 2o de la Ley 4349 deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional.

Que había contribuido con los descuentos de la Ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 59 y vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, 121 de la 11.027 y 1o de la 7497, en virtud de lo determinado por el P.E. por Decreto de fecha 20 de Marzo de 1921.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41.42.43, 45.48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o.— Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y dos pesos con seis centavos moneda nacional, ($62.06 m/n) a Da. Matilde Da. Luisa, Da. Amelia, Don Pedro y Don Manuel Lumaldo, y Da. Esther Lumaldo de Adragna, hijos legítimos del ex—Empleado de las Obras y Astilleros del Río de la Plata Don Antonio Lumaldo.

2o.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3o.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiendo liquidarse la parte que le corresponde a Da. Esther Lumaldo de Adragna, hasta la fecha en que contrajo matrimonio, y la que corresponde a Don Manuel y Don Pedro Lumaldo, hasta los días 1o de Junio de 1920 y 21 de Mayo de 1923, respectivamente, fechas en que cumplieron la edad de 22 años debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.

4o.— Ratifique Don Pedro Lumaldo lo actuado en su nombre por Don Vicente Perez. Repongase los sellos.

Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

Vicente F. Lopez

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

317. — 1166.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 1o del actual, acordando por el término de quince años pensión de sesenta y dos pesos con seis centavos ($62.06 m/n) moneda nacional, a Da. Matilde, Da. Luisa, Da. Amelia, Don Pedro, Don Manuel Lumaldo y Da. Esther Lumaldo de Adragna, hijos legítimos del ex—Empleado de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, Don Antonio Lumaldo; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

Alvear

Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Bruno Ramón Sales, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada a fs. 10 puede tenerse por acreditado que Bruno Ramón Sales y Ramón Salas son una misma persona, según resulta de la información sumaria cuyo auto aprobatorio corre testimoniado a fs. 5;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 23 años, 8 meses y 23 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 21 años, [illegible] meses y 8 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos, y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de 34 años,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y un pesos con ochenta y dos centavos ($ 181,82 m/n) moneda nacional de curso legal, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de Ley, y formulandose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260,

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la Ley 6607 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y dos pesos con setenta y tres centavos ($ 172.73 m/n) moneda nacional de curso legal, a Don Bruno Ramón Salas, cabo de la Policía de la Capital.

2o.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repongase los sellos.

Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925.

Vicente F. Lopez

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

318.— 1167.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1o del actual, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y dos pesos con setenta y tres centavos ($ 172.73 m/n) moneda nacional, a Don Bruno Ramón Salas, Cabo de la Policía de la Capital y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

Alvear

Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 1o de 1925.

Expediente 66 — R — 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Reinoso, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veintiocho pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, ($ 228,67 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 14 vta. y 15, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos diez y siete pesos con veinticuatro centavos ($ 217.24 m/n) moneda nacional, a Don José Reinoso, Ayudante Computador de la Oficina Meteorológica Argentina.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendose descontar el cargo previo de losprimeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925.

Vicente F. Lopez

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

319— 1168.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º del actual, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y siete pesos con veinticuatro centavos ($217.24 m/n) moneda nacional, a Don José Reinoso, Ayudante Computador de la Oficina Meteorológica Argentina, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1925.

Expediente 8 — E — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Orfila Escalada solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado 24 años, 11 meses y 20 días de servicios en la Instrucción Primaria,

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante 5 meses y 12 días de licencia disfrutadas en los años 1912, 1920, 1921 y corriente año; acreditandose en tal forma una antigüedad de veinticinco (25) años,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y nueve pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, ($ 289,72 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de Ley, y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260,

Que en merito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5113 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y cinco pesos con veintitres centavos (pesos 275.23 m/n) moneda nacional, a Da. Maria Orfila Escalada, Maestra de 1ra. Categoria de la Escuela Nº. 5 de Misiones.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio debiendose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repongase los sellos.

Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Diciembre 17 de 1925.

Vicente F. Lopez

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

320— 1169.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º del actual, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y cinco pesos con veintitres centavos ($ 275,23 m/n) moneda nacional a Da. Maria Orfila Escalada, Maestra de 1ra. Categoría de la Escuela Nº. 5 de Misiones, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1925.

Expediente 56 — M — 1925.— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Merani, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos con nueve centavos ($ 180.09 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de Ley al fondo de la Caja,

Que en merito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos con nueve centavos ($ 171,09 m/n) moneda nacional a Don Juan Merani Empleado del Museo Nacional de Historia Natural.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925.

Vicente F. Lopez

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

321— 1170.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º del actual acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos con nueve centavos ($ 171,09 m/n) moneda nacional, a Don Juan Merani, Empleado del Museo Nacional de Historia Natural, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Victor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1925.

Expediente 22 — R — 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Don Manuel Florencio Rubio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubiación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Medica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintidos (22) años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil doscientos pesos ($ 1.200,00 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de Ley, y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260,

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo por lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación extraordinaria con el 52.80 o/o del sueldo, o sea la suma de seiscientos treinta y tres pesos con sesenta centavos ($ 633.60 m/n) moneda nacional, a Don Manuel Florencio Rubio, Gerente de la Loteria de Beneficencia Nacional.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º.— Pagar esta pensión desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repongase los sellos.

Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925.

Vicente F. Lopez

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

322— 1171.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º del actual acordando jubilación extraordinaria de seiscientos treinta y tres pesos con sesenta centavos ($ 633.60 m/n) a Don Manuel Florencio Rubio, Gerente de la Lotería de Beneficencia Nacional, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

Alvear

Victor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1925.

Expediente 59 — C — 1925.— Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Eugenia Cafiero de Conti, por sí y su hijo menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su caracter de viuda e hijo legítimo del ex—jubilado Don Bartolomé Conti, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el caracter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales,

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión,

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 21 de Julio de 1921 y Decreto aprobatorio del P.E. del 29 de Agosto del mismo año,

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente,

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41,42,43,45,48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cincuenta y ocho pesos con noventa y tres centavos ($ 158.93 m/n) moneda nacional, a Da. Eugenia Cafiero de Conti, y a Don Sonnino Bartolomé Conti, viuda e hijo legítimo del ex—jubilado Don Bartolomé Conti.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la Ley 4349.

3º.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1925.

Vicente F. Lopez

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

323— 1172.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º del actual acordando, por el término de quince años, pensión de ciento cincuenta y ocho pesos con noventa y tres centavos, ($ 158.93 m/n) moneda nacional, a Doña Eugenia Cafiero de Conti y a Don Sonnino Bartolomé Conti, viuda e hijo legítimo del ex—jubilado Don Bartolomé Conti, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

Alvear

Victor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

Exp. 13—O—921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Carmen Joaquína Rodriguez de Osorio, por sí y sus hijas menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de Don Lorenzo Domingo Osorio, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 24 años, 4 meses y 13 días de servicios; comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Argentino y Provincia de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la Ley 10.650;

Que igualmente se comprueba que de los servicios nacionales 13 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650, para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o/o del importe de la pensión y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el art 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o/o por cada uno de los otros conforme

con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4370, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 61,25 m/n.) moneda nacional, a Dª. Carmen Joaquina Rodríguez de Osorio, Lérida Jorgelina y Blanca Estela Osorio, viuda é hijas legítimas del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Lorenzo Domingo Osorio.

2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones den Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

4º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios, de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650 con el 10 o/o del importe de la pensión. y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Apesar de la jurisprudencia del Poder Ejecutivo, mi opinión en estos casos ha sido concordante con la del Señor Asesor de la Caja, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 10.650 y de la Ley 11.308 que lo reforma, y que establece que el cómputo de servicios se hará sin bonificación de tiempo.

Buenos Aires, 17 de Dicbre. de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Dicbre. 21 de 1925.

324. — 1173. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años pensión de setenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 61,25 m/n.) moneda nacional, a Dª. Carmen Joaquina Rodríguez de Osorio, Lérida Jorgelina y Blanca Estela Osorio, viuda e hijas legítimas del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Lorenzo Domingo Osorio, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1925.

Exp. 26—S—924. — Vistas éstas actuaciones promovidas por Dª. María Cleofé Grandón de Segura, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del Don Juan T. Segura, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos leggales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 18 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo, por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o/o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4370, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 148,50 m/n.) moneda nacional, a Dª. María Cleofé Grandón de Segura, María Susana y Luis Gabriel Segura, viuda e hijos legítimos del ex-Secretario del Juzgado Federal de Mendoza, Don Juan T. Segura.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Dicbre. 15 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Dicbre. 21 de 1925.

325 — 1174. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º. del actual, acordando por el término de quince años, pensión de ciento cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 148,50 m/n.) moneda nacional, a Doña María Cleofé Grandón de Segura, María Susana, y Luis Gabriel Segura, viuda e hijos legítimos del ex-Secretario del Juzgado Federal de Mendoza, Don Juan T. Segura; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1925.

Expte. 49—S—924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña María Angélica Buccellato de Scudera, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don José Scudera, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos leggales;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 23 años, 5 meses y 22 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor del causante 26 días de licencia disfrutada en el año 1923, acreditándose en tal forma una totalidad de veinticuatro (24) años;

Que había contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 37 y vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y fojas 32 vuelta, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y seis pesos con seis centavos ($ 56,06 m/n.) moneda nacional, a Dª. María Angélica Buccellato de Scudera, Catalina Rosa, Victoria Angélica, Lidia Dominga, Aída Angélica, María Angélica, José Luis y Leonardo Juan Scudera, viuda e hijos legítimos del ex-Capitán de 3ª. de las Obras y Astilleros del Río de La Plata, (M. O. P.), Don José Scudera.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misllo. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Dicbre 18 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Dicbre. 24 de 1925.

326. — 1175. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º. del actual, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y seis pesos con seis centavos ($ 56,06 m/n.) moneda nacional, a Dª. María Angélica Buccellato de Scudera, Catalina Rosa, Victoria Angélica, Lidia Dominga, Aída Angélica, María Angélica, José Luis y Leonardo Juan Scudera, viuda e hijos legítimos del ex-Capitán de 3ª. de las Obras y Astilleros del Río de La Plata y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.

Expte. 11—Z—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Cesáreo Zoja, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 4 meses y 14 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor del peticionante 6 meses de licencia disfrutadas en los años 1907 y 1908, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y un pesos con veintiocho centavos moneda nacional, ($ 331,28 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos catorce pesos con setenta y dos centavos ($ 314,72 m/n.) moneda nacional, a Don Cesáreo Zoja, Auxiliar de 1ª. del Ministerio de Marina.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Dicbre. 24 de 1925.

327. — 1176. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Noviembre ppdo, acordando jubilación ordinaria de trescientos catorce pesos con setenta y dos centavos ($ 314,72 m/n.) moneda nacional, a Don Cesáreo Zoja, Auxiliar de 1ª. del Ministerio de Marina y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Revocando resolución, Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

Vistas estas actuaciones iniciadas por don Hilario Parra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por el informe del Departamento Nacional de Higiene, corriente a fs. 15 y vta., se acredita que el recurrente se encuentra incapacitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que los servicios prestados en la Policía del Territorio Nacional del Chaco, desde 1885 á 1897, no son computables, no obstante las informaciones producidas para justificarlos, por no existir constancia administrativa alguna, de acuerdo con lo resuelto en la sesión del 28 de Agosto ppdo., según constancia que obra a fojas 50 vta.;

Que excluídos dichos años de servicios, el resto no alcanza al mínimum exigido para tener derecho a la jubilación requerida, como se acredita con el informe que corre a fs. 26;

Por lo expuesto y de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria solicitada por don Hilario Parra, empleado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Territorio Nacional del Chaco.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 57 de la Ley 4349. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ha resuelto no computar los servicios que Don Hilario Parra alega haber prestado en la Policía del Territorio Nacional del Chaco, desde el año 1885, hasta el año 1897.

Obran en estas actuaciones varias informaciones sumarias producidas a los efectos de comprobar la prestación de dichos servicios y motivadas por la carencia de la documentación administrativa correspondiente pero ninguna de ellas fué aceptada por la Ca-

ja de Jubilaciones, por considerarlas insuficientes, hasta que presentado el testimonio de fs. 46, por el cual se da fe de la existencia de un auto judicial por el que se aprueba la información que se produjo para comprobar los servicios desempeñados por el expresado Señor Parra, si bien el señor Asesor de la Caja, opinó que con dicho auto, se confirmaban categóricamente los servicios discutidos, la Junta de Administración de la Caja resolvió que los mencionados servicios, no eran computables, no obstante las informaciones producidas para justificarlos, por no existir constancia administrativa alguna de los mismos.

Pero, es que, precisamente, la falta de constancias oficiales referentes a los servicios alegados por el peticionario, proveniente de la deficiencia de los archivos administrativos, según así lo establecen los informes producidos a fs. 3 y fs. 16, por la Policía del Chaco, y el Archivo General de la Administración Nacional, es la que ha obligado a Parra, a recurrir a las informaciones sumarias, medio aprobatorio autorizado y admitido por la Ley No. 4349, cuando dice en su artículo 56 que «los comprobantes ... que se debe justificar el derecho para optar a jubilación o pensión, serán los mismos que se requieren por las leyes comunes para la adquisición de los derechos».

El P. E., ha desechado en ciertas ocasiones informaciones sumarias que han estado en contradicción o desacuerdo con la documentación existente en los archivos oficiales de la Administración y en el mismo sentido ha expresado su opinión esta Procuraduría General, pero con la salvedad de que dichas informaciones deberían aceptarse en los casos en que la documentación correspondiente de los mencionados archivos se hallare incompleta.

De ahí que, si bien en el caso ocurrente, podría negarse fuerza legal a la información policial, no cabe desconocer los efectos de las resoluciones del Juez Letrado del Territorio Nacional del Chaco, por los cuales se aprobaron las informaciones sumarias producidas por Parra.

Consta por el testimonio de fojas 46, que Don Hilario Parra, prestó servicios en la Ciudad de Resistencia, desde el 21 de Octubre de 1885, hasta el 30 de Agosto de 1897, en la Policía, y desde el 30 de Junio de 1919, hasta el 18 de Mayo del corriente año, en la cárcel. Agregando estos servicios a los ya computados por la Caja de Jubilaciones a fs. 26, se obtiene para el interesado un total de 33 años, que le da derecho a gozar no ya de jubilación extraordinaria, sinó de la ordinaria y ello sin necesidad de acudir al privilegio que le corresponde en virtud del art 1o. de la Ley No. 5143, por su calidad de empleado de policía de seguridad y de empleado de cárcel.

En consecuencia, es mi opinión que el P. E., debe declarar que Don Hilario Parra, tiene derecho a jubilación ordinaria, y remitir el expediente a la Caja de Jubilaciones Civiles, a fin de que establezca el haber mensual que corresponda y los demás efectos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 2 de Novbre. de 1925.

Horacio R. Larreta

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925.

323. — 1177. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Octubre ppdo., desestimando el pedido de jubilación interpuesto por Don Hilario Parra, empleado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Territorio Nacional del Chaco; y

Considerando:

Que la Junta de la Caja, funda su denegatoria en la falta de constancia en los archivos oficiales, de los servicios que el solicitante manifiesta haber prestado desde 1885 á 1897;

Que esa deficiencia ha sido suplida por una prueba testimonial producida ante autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 4349;

Que a este respecto la jurisprudencia uniforme y constantemente, sostenida por el P. E., ha sido ratificada por la Suprema Corte de Justicia Nacional, en su fallo de Julio 12 de 1917, donde se estableció como doctrina que «El hecho de que, por deficiencias en la organización del archivo de una oficina pública, no consten los servicios de un empleado, no puede revestir el carácter de una prueba negativa capaz de enervar su derecho a la jubilación, el cual puede suplir esas deficiencias por medio de la prueba testimonial. Artículos 56 de la Ley 4349 y 1190 del Código Civil». (Página 334. — Tomo 125. — Fallos);

Que precisamente, la información judicial procede, únicamente cuando los archivos oficiales carecen de la documentación necesaria para certificar los servicios que se pretenden comprobar, caso en que se encuentra el peticionante;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Revocar la resolución de referencia, declarando que el peticionante, Don Hilario Parra, tiene derecho a la computabilidad de los servicios reclamados.

Publíquese, etc., y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — Antonio Sagarna. — Emilio Mihura. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo. — Angel Gallardo. — Roberto M. Ortiz.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.

Expte. 52—M—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Raúl Agapito Monasterio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y un pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, ($ 281,46 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y siete pesos con treinta y nueve centavos ($ 267,39 m/n.) moneda nacional, a Raúl Agapito Monasterio, Inspector de la Policía de la Capital.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Dicbre. 28 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925.

329. — 1178. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Diciembre de 1925 acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y siete pesos con treinta y nueve centavos ($ 267,39 m/n.) moneda nacional a Raúl Agapito Monasterio, Inspector de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Dicimbre 11 de 1925.

Buenos Aires, Dicimbre 1o. de 1925.

Expte. 13—F—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Juana Caccia de Ferrari, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Primo Ferrari, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y tres pesos con veintiocho centavos ($ 73,28 m/n.) moneda nacional, a Da. Juana Caccia de Ferrari, Francisco Emilio y Juan Angel Ferrari, viuda e hijos legítimos del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Primo Ferrari.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Dicbre. 21 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Enero 2 de 1925.

330. — 1. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1o. de Diciembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de setenta y tres pesos con veintiocho centavos ($ 73,28 m/n) moneda nacional, a Doña Juana Caccia de Ferrari, Francisco Emilio y Juan Angel Ferrari, viuda e hijos legítimos del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; Don Primo Ferrari; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.

Expte. 40—R—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Jacinta María Pichinotti de Rossi, por sí y sus hijos menores y las Señoritas Ana Esther, Agustina, y María Celia Rossi, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Agustín Rossi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 29 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

Que por la partida de fs. 6, se comprueba que el menor Andrés Lorenzo Rossi, cumlió la edad de 20 años el día 3 de Enero ppdo., y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 52, inciso 2o. de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, hasta la expresada, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 35,54 m/n.) moneda nacional, a Da. Jacinta María Pichinotti de Rossi, Ana Esther, Agustina, María Celia, Elida Noemí, Oscar Carlos, Eduardo Manrique y Andrés Lorenzo Rossi, viuda e hijos legítimos del ex-Oficial Calderero de 2a. de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, Don Agustín Rossi.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma, debiendo liquidarse la parte que le corresponde al menor Don Andrés Lorenzo Rossi, hasta el día 3 de Enero del corriente año, fecha en que cumplió la edad de 20 años. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Enero 2 de 1925.

331. B— 2. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Diciembre ppdo., acordando por el término de quince años pensión de treinta y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 35,54 m/n.) moneda nacional, a Da. Jacinta María Pichinotti de Rossi, Ana Esther, Agustina, María Celia, Elida Noemí Oscar Carlos, Eduardo Manrique y Andrés Lorenzo Rossi, viuda e hijos legítimos del ex-Oficial Calderero de 2a. de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, Don Agustín Rossi; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Diciembre 1.o de 1925
Expediente 45 — F. — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Agustín Martín Flores, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos dos pesos ($ 302 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y seis pesos con noventa centavos ($ 286.90 m/n) moneda nacional, a don Agustín Martín Flores, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.
2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925
Vicente F. López

Buenos Aires, Enero 2 de 1926.
332. — 3. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.o de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y seis pesos con noventa centavos ($ 286,90 m/n) moneda nacional a don Agustín Martín Flores, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Rectificación de nombre de un jubilado
Buenos Aires, Enero 11 de 1926.
Vista la observación formulada por Contaduría a fs. 23 y habiendo presentado el recurrente su partida de bautismo, con la cual queda definitivamente aclarado cual es su verdadero nombre,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o — Rectificar su resolución de fecha 31 de Julio del corriente año, en la parte pertinente, declarando que la jubilación ordinaria que por la misma se acuerda corresponde a don Adolfo Pedro del Carmen Labougle y no a Adolfo Pedro Labougle.
2.o — Solicitar del P. E. quiera tener a bien proveer en la misma forma por el Decreto del 16 de Septiembre ppdo., extendido por error a nombre de don Pedro Adolfo Labougle.
3.o — Notifíquese y archívese.
Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.
Excmo. Señor:
No encuentro inconveniente en que se rectifique el Decreto del 16 de Septiembre ppdo., en la forma indicada por la Caja de Jubilaciones.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925.
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 2 de 1926.
333 — 4. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Diciembre ppdo., rectificando la del 31 de Julio de 1925, en la parte pertinente, declarando que la jubilación que por la misma se acuerda a don Adolfo Pedro Labougle, aprobada por decreto de fecha 16 de Septiembre del año ppdo., corresponde a don Adolfo Pedro del Carmen Labougle, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925
Expediente 53 — P — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por la señora Felisa Visitación Echavarría de Peralta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 25 años, 7 meses y 9 días, de servicios en la Instrucción Primaria;
Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante 1 mes y 27 días de licencia disfrutadas en los años 1922, 1923 1924 y corriente año, acreditándose en tal forma una antigüedad de veintiséis (26) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y nueve pesos con doce centavos moneda nacional, ($ 289.12 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y seis pesos con sesenta y seis centavos ($ 274,66 m/n) moneda nacional, a doña Felisa Visitación Echavarría de Peralta, Maestra de 1.a categoría de la Escuela N.o 16 del Consejo Escolar 4.o.
2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4319.
3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925
Vicente F. López

Buenos Aires, Enero 2 de 1926.
334 — 5. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y seis pesos con sesenta y seis centavos ($ 274,66 m/n) moneda nacional, a doña Felisa Visitación Echavarría de Peralta, Maestra de 1.a categoría de la Escuela N.o 16 del Consejo Escolar 4.o, y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Diciembre 1.o de 1925
Expediente 26 — R — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y siete pesos con nueve centavos (pesos 287,09 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y fs. 39 vuelta, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y dos pesos con setenta y cuatro centavos ($ 272,74 m/n) moneda nacional a don Ramón Rodríguez, empleado de los Ferrocarriles del Estado.
2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925
Vicente F. López

Buenos Aires, Enero 2 de 1926.
335 — 6. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.o de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y dos pesos con setenta y cuatro centavos ($ 272,74 m/n) moneda nacional, a don Ramón Rodríguez empleado de los Ferrocarriles del Estado; y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.
Expediente 57 — G — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Delfina Ghiringhelli solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y ocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 12 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y tres pesos con noventa y un centavos ($ 273.91 m/n) moneda nacional, a doña Rosa Delfina Ghiringhelli, Profesora de Grado de la Escuela Normal de Profesoras N.o 1, «Roque Sáenz Peña».
2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4319.
3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.
Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925
Vicente F. López

Buenos Aires, Enero 2 de 1926.
336 — 7. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y tres pesos con noventa y un centavos ($ 273.91 m/n) moneda nacional a doña Rosa Delfina Ghiringhelli, Profesora de Grado de la Escuela Normal de Profesoras N.o 1, «Roque Sáenz Peña»; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.
Expediente 73 — C — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Elena Coutts, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 25 años 11 meses y 9 días de servicios en la Instrucción Primaria;
Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, se ha computado a favor de la peticionante 21 días de licencia disfrutada en el año 1921, acreditándose en tal forma una totalidad de veintiséis (26) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y nueve pesos con sesenta y seis centavos ($ 289,66 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.o de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y cuatro pesos con sesenta y un centavos ($ 274,61 m/n) moneda nacional, a doña María Elena Courtis, Maestra de Primera Categoría de la Escuela N.º 16 del Consejo Escolar 4.º.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Enero 2 de 1926.

337 — 8. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y cuatro pesos con sesenta y un centavos ($ 274,61 m/n) moneda nacional, a doña María Elena Courtis, Maestra de 1.a Categoría de la Escuela N.º 16 del Consejo Escolar 4.º y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión desestimada

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Expediente 4 — L — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ernestina Leal, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija natural de don Carlos Ernesto Leal, de la que,

Resulta:

1.º — Que el causante ha prestado servicios como empleado de Correos y Telégrafos hasta el 30 de Octubre de 1898 en cuya fecha fué reemplazado (fs. 4);

2.º — Que falleció el 27 de Enero de 1899, como se comprueba con la partida de fs. 1, y

Considerando:

Que el hecho de haber dejado el causante de pertenecer a la Administración Nacional con anterioridad a la vigencia de la ley 4349, importa considerar al causante excluído de sus disposiciones, desde que por el artículo 2.º inciso 1.º de la misma, ella rige para los funcionarios empleados y agentes civiles que desempeñan cargos en la Administración;

Que el causante no ha podido sufrir en sus sueldos los descuentos establecidos desde 1901, por haber dejado de ser empleado y haber fallecido con anterioridad al año expresado;

Que el causante es extraño al régimen de la ley 4349, por cuya circunstancia y cualquiera que sea el número de años de servicios prestados, sus herederos carecen de derechos a la pensión solicitada, desde que para adquirir tal derecho, debe justificarse que aquel estaba en condiciones de ser jubilado (art. 41, ley 4349) lo que no ocurre en el presente caso;

Que no obstante justificarse en autos que doña Ernestina Leal, es hija natural de don Carlos Ernesto Leal, carece de derecho por las razones expuestas al beneficio que gestiona, por lo que,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Desestimar el pedido de pensión interpuesto por doña Ernestina Leal, hija natural del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Carlos Ernesto Leal.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la Ley 4349. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Señor Ministro:

Doña Ernestina Leal, invocando su carácter de hija del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Carlos Ernesto Leal, el cual fué declarado cesante con fecha 30 de Diciembre de 1898, por encontrarse físicamente imposibilitado para continuar prestando servicios, según el informe producido a fs. 13, y falleció el día 27 de Enero de 1899, según el acta de defunción que, en copia, corre agregada a fs. 1, se presentó ante la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles con la solicitud de fs. 9 fechada el 2 de Febrero del corriente año, en que pide la pensión que entiende corresponderle de acuerdo con los Arts. 41 y 42 de la ley 4349.

Pero, es el caso que la ley invocada por la peticionaria no le acuerda el derecho que reclama por cuanto no disponiendo dicha ley, conforme el principio general consagrado en el Art. 3.º del Código Civil sino para lo futuro y no teniendo efecto retroactivo, salvo disposición expresa en contrario,—que, para el caso ocurrente, no contiene—sus prescripciones rigen únicamente las situaciones producidas después de su sanción y no las que, como la que la interesada hace derivar del fallecimiento de su señor padre, se han producido con bastante antelación a la vigencia de la citada ley N.º 4349.

Además en el supuesto de que por virtud del fallecimiento de su señor padre, haya podido la recurrente tener algún derecho a reclamar pensión con arreglo a la respectiva legislación vigente en el momento de producirse dicho fallecimiento, cabe notar que, si bien de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3.º de la Ley N.º 4349, las jubilaciones que hasta la promulgación de la referida ley se habían concedido en virtud de lo dispuesto por las leyes números 1909, 2219 y 3744 pasaron en lo sucesivo a ser pagadas por la Caja Nacional con una reducción del 10 o/o sobre su valor, no estableció aquella el mismo régimen con respecto a las pensiones existentes al tiempo de su sanción, pues que, por el contrario, dispuso en su art. 53 que las pensiones concedidas hasta la fecha de la presente ley, seguirán abonándose por la ley del Presupuesto General reducidas en un 10 o/o de su valor.

De ahí que, en el caso más favorable para la recurrente, o sea, en el supuesto por vía de ejemplo, de que, en virtud del fallecimiento de su señor padre, hubiese aquella tenido, según la legislación vigente en ese momento, derecho a reclamar pensión, ésta, en tal caso, no sería exigible a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sinó al Estado, y por lo tanto, es ante sus poderes representativos que ha debido la interesada formular su reclamación en demanda de su pensión a que cree tener derecho.

Estimo, pues, que procede aprobar la denegatoria pronunciada a fs. 14, por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

Horacio R. Larreta

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

338 — 9. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre ppdo. desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Ernestina Leal, hija del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Carlos Ernesto Leal; y oído el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.—Víctor M. Molina.—Angel Gallardo.—E. Mihura.—Agustín P. Justo.—M. Domecq García.—José P. Tamborini.—A. Sagarna.—R. M. Ortiz.

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.

Expediente 54 — M — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Gloria Franco de Míguez, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don José Míguez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.49 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa y cuatro pesos con noventa y cinco centavos ($ 94.95 m/n), moneda nacional, a doña Gloria Franco de Míguez, Josefa María, Rafael Agustín y Emilio Luis Míguez, viuda e hijos legítimos del ex-Oficial Principal del Registro de la Propiedad don José Míguez.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 4 de 1926.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

339. — 10. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año ppdo. acordando por el término de quince años, pensión de noventa y cuatro pesos con noventa y cinco centavos ($ 94.95 m/n) moneda nacional, a doña Gloria Franco de Míguez, José María, Rafael Agustín y Emilio Luis Míguez, viuda e hijos legítimos del ex-Oficial Principal del Registro de la Propiedad, don José Míguez; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.

Expediente 15 — A. — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Manuela de Mercedes Angel y doña María Isabel Angel, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don Ruben Angel; y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 22 de Septiembre de 1919 y Decreto aprobatorio del P. E. del 6 de Noviembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118.75 m/n), moneda nacional, a doña Manuela de Mercedes y doña María Isabel Angel hijas legítimas del ex-jubilado don Ruben Angel.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 4 de 1926.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

340 — 11. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118.75 m/n) moneda nacional, a doña Manuela de Mercedes y doña María Isabel Angel, hijas legítimas del ex-jubilado don Ruben Angel, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.

Expediente 23 — P. — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Mónica Laturada de Prestini, por sí y su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Angel Prestini, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 10 de Junio de 1915 y Decreto aprobatorio del P. E. del 26 de Junio del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento ochenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 182.40 m/n) a doña María Mónica Lattuada de Prestini y doña Irma Prestini, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Angel Prestini.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 4 de 1926.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

341 — 12. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento ochenta y dos pesos moneda nacional, a doña María Mónica Lattuada de Prestini y doña Irma Prestini viuda e hija legítima del ex jubilado don Angel Prestini; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por las Señoritas María Esther Honoria y María Cristina Dorotea Moreno, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas de Don Anselmo S. Moreno y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 21 años, 5 meses y 20 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales un año corresponden a funciones privilegiadas, incluyéndose entre éstos los servicios prestados en la Prefectura de Puertos;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 7 vta. (a. c.) y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o/o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos y lo resuelto a fs. 5 (a. c.),

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de setenta y siete pesos con cuarenta y un centavos ($ 77.41 m/n) moneda nacional de curso legal a Doña María Esther Honoria y María Cristina Dorotea Moreno, hijas legítimas del ex-auxiliar de primera de la Intendencia de Marina, Don Anselmo S. Moreno.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 59 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el Art. 20 de la ley 11.260 a razón del 5 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 4 de 1926.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

342 — 13. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de setenta y siete pesos con cuarenta y un centavos ($ 77.41 m/n) moneda nacional, a Doña María Esther Honoria y María Cristina Dorotea Moreno, hijas legítimas del ex-Auxiliar de primera de la Intendencia de Marina, Don Anselmo S. Moreno, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.

Exp. 30—M—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Eugenia Bergallo de Madariaga, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Juan Madariaga, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 2 de Mayo de 1919 y Decreto aprobatorio del P. E. del 20 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 45 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y cuatro pesos con noventa y un centavos ($ 34.91 m/n) moneda nacional, a Doña Eugenia Bergallo de Madariaga, viuda del ex-jubilado Don Juan Madariaga.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 59 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 4 de 1926.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

343 — 14. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y cuatro pesos con noventa y un centavos ($ 34.91 m/n) moneda nacional, a Doña Eugenia Bergallo de Madariaga, viuda del ex-jubilado Don Juan Madariaga y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.

Exp. 60—C—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Lucas Josefa Carranza, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex-jubilado Don Nemesio Carranza, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 1º de Septiembre de 1915 y Decreto aprobatorio del P. E. del 17 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de la ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47.50 m/n) moneda nacional, a Doña Lucas Josefa Carranza, hija legítima del ex jubilado Don Nemesio Carranza.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 59 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 5 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 7 de 1926.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

344 — 15. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47.50 m/n) moneda nacional, a Doña Lucas Josefa Carranza, hija legítima del ex jubilado, Don Nemesio Carranza, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.

Exp. 10—H—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Elisa Geoghegan de Narváez, y la Señorita Leonor Narváez, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado Don Domingo Narváez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 9 de Marzo de 1920 y Decreto aprobatorio del P. E. del 31 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de la ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47.50 m/n) moneda nacional a Doña Elisa Geoghegan de Narváez y a Doña Leonor Narváez, viuda e hija legítima del ex-jubilado de Don Domingo Narváez.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 59 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 5 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 4 de 1926.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

345. — 16. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47.50 m/n) moneda nacional, a Doña Elisa Geoghegan de Narváez y a Doña Leonor Narváez, viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Domingo Narváez, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.

Exp. 57—B—924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Oscar Mauri, para sus pupilos, los menores Juan, Aurelia y Emma Berti, solicitando acogerse a los beneficios que les corresponden en su carácter de hijos naturales de Don Albano Berti, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios privilegiados;

Que había contribuído con los descuentos le ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cincuenta y siete pesos con noventa y dos centavos ($ 57.92 m/n) moneda nacional, a Don Juan, Doña Aurelia y Doña Emma Berti, hijos naturales del ex Cabo de la Policía de la Capital Don Albano Berti.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 59 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 4 de 1926.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

346 — 17. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y siete pesos con noventa y dos centavos ($ 57.92 m/n) moneda nacional, a Don Juan, Doña Aurelia y Doña Emma Berti, hijos del ex Cabo de la Policía de la Capital, Don Albano Berti, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

—

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.

Exp. 13—R—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Severa Larrazábal de Reynoso, por sí y su hija menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado Don Isidro I. Reynoso, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 25 de Abril de 1913 y Decreto aprobatorio del P. E. del 17 de Mayo del mismo año;

Que de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que comprobándose que Don Carlos María Reynoso, cumplió la edad de 20 años con anterioridad a la fecha del fallecimiento del causante, carece de derecho al beneficio solicitado, de acuerdo con lo que establece el Art. 52, inciso 2o de la ley 4349;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y ocho pesos con veinte centavos ($ 48.20 m/n) moneda nacional, a Doña Severa Larrazábal de Reynoso e Isaura Argentina Reynoso viuda e hija legítima del ex jubilado Don Isidro I. Reynoso.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 59 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 4 de 1926.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

347. — 18. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y ocho pesos con veinte centavos ($ 48.20 m/n) moneda nacional, a Doña Severa Larrazábal de Reynoso y Isaura Argentina Reynoso viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Isidro I. Reynoso, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

—

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Clara Carranza de Romero y las Señoritas Susana, Lucía Segunda y Raquel Romero, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de Don Ambrosio Romero, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en la Administración Nacional.

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260.

Que esta circunstancia hubiera colocado al causante en condiciones de jubilarse con el 95 o/o del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 1o de la ley 6007 y 21 de la 11.260 y acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Doña Clara Carranza de Romero, Susana, Lucía Segunda y Raquel Romero, viuda e hijas legítimas del ex Presidente de la Contaduría del Senado de la Nación Don Ambrosio Romero.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Enero 11 de 1926

348 — 19 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Doña Clara Carranza de Romero, Susana, Lucía Segunda y Raquel Romero, viuda e hijas legítimas del ex Presidente de la Contaduría del Senado de la Nación, Don Ambrosio Romero, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

—

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925.

Exp. 11—R—923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Carmen Blanco de Rodríguez Román, y la Señorita María Amelia Rodríguez mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de Don Emilio Rodríguez Román, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.49 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y lo resuelto a fs. 45 vta.,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causa te o sea la suma de setenta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos ($ 78.53 m/n) moneda nacional, a Doña Carmen Blanco de Rodríguez Román y a Doña María Amelia Rodríguez viuda e hija legítima del ex Farmacéutico del Hospital Regional del Chaco Don Emilio Rodríguez Román.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 4 de 1926.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

350 — 21. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de setenta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos ($ 78.53 m/n) moneda nacional, a Doña Carmen Blanco de Rodríguez Román y Doña María Amelia Rodríguez viuda e hija legítima del ex Farmacéutico del Hospital Regional del Chaco, Don Emilio Rodríguez Román; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

—

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.

Exp. 33—L—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña María Manuelita Linares, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex-jubilado Don Nicolás Linares, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 8 de Junio de 1914 y Decreto aprobatorio del P. E. del 30 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47.50 m/n) moneda nacional, a Doña María Manuelita Linares, hija legítima del ex-jubilado Don Nicanor Linares.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 59 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 4 de 1926.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

351 — 22. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a Doña María Manuelita Linares, hija legítima del ex-jubilado Don Nicanor Li-

nares y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.
Exp. 24—M—924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Máxima Bonnet de Musso, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Celestino Musso, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional;
Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 35 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260.
Que por la partida de fs. 6 (u/c) se comprueba que Don Mario Juan Celestino Musso, cumplió la edad de 20 años el día 20 de Agosto ppdo., y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 52, inciso 2º de la ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de treinta y dos pesos con veintisiete centavos ($ 32.27 m/n) moneda nacional, a Doña Máxima Bonnet de Musso, Mario Juan Celestino, Armando Marcos Héctor Enrique Carlos Maximiliano, Celestina María Isabel Catalina, Juan César Augusto, Alberta Arnalda Petra, Edmundo Arnaldo Rodolfo, Eduardo Emilio Atilio y Adolfo Leonardo Jorge Musso, viuda e hijos legítimos del ex-Carpintero de la Escuela de Santa Catalina de la Universidad Nacional de La Plata, Don Celestino Musso.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 20 de la ley 11.260;
3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor Don Mario Juan Celestino Musso, hasta el día 20 de Agosto de 1925, fecha en que cumplió la edad de 20 años, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 4 de 1926.
Buenos Aires, Enero 11 de 1926.
352. — 23. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y dos pesos con veintisiete centavos ($ 32.27 m/n) moneda nacional, a Doña Máxima Bonnet de Musso, Mario Juan Celestino, Armando Marcos Héctor, Enrique Carlos Maximiliano, Celestina María Isabel Catalina, Juan César Augusto, Alberta Arnalda Petra, Edmundo Arnaldo Rodolfo, Eduardo Emilio Atilio, y Adolfo Jorge Musso, viuda e hijos legítimos del ex-Carpintero de la Escuela de Santa Catalina de la Universidad Nacional de La Plata, Don Celestino Musso, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.
Exp. 45—G—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Elcira Carrizo de Gómez, y las Señoritas Emma Esperanza, Estela de los Dolores e Isabel Luisa Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Gaspar Nicolás Gómez, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 31 de Julio de 1919 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 10 de Octubre del mismo año;
Que de conformidad con el Art 20 de la ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Doña Elcira Carrizo de Gómez, Emma Esperanza, Estela de Dolores e Isabel Luisa Gómez, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Gaspar Nicolás Gomez.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.
3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 4 de 1926.
Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.
353 — 24. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Doña Elcira Carrizo de Gómez, Emma Esperanza, Estela de Dolores e Isabel Luisa Gómez, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Gaspar Nicolás Gómez, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.
Exp. 39—M—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Isabel García de Monzón, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado de Don José María Monzón, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 11 de Octubre de 1922 y Decreto aprobatorio del P. E. del 30 del mismo mes y año;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 256.55 m/n), a Doña Isabel García de Monzón, viuda del ex-jubilado Don José María Monzón.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.
3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 4 de 1926.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.
354 — 25. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 256.55 m/n), a Doña Isabel García de Monzón, viuda del ex-jubilado Don José María Monzón, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.
Exp. 8—L—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Angela Depreti de Lagos, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don José H. Lagos, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados;
Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la ley 11.260;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo, por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cuarenta y siete pesos con treinta y dos centavos ($ 47.32 m/n) moneda nacional, a Doña Angela Depreti de Lagos, Aída Mauricia, Aurora Rosario, Juana, José Carlos y Orlanda Lagos, viuda e hijos legítimos del ex-Cabo de la Policía de la Capital, Don José H. Lagos.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.
3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 4 de 1926.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.
355 — 26. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y siete pesos con treinta y dos centavos ($ 47.32 m/n) moneda nacional, a Doña Angela Depreti de Lagos, Aída Mauricia, Aurora Rosario, Juana, José Carlos y Orlanda Lagos, viuda e hijos legítimos del ex-Cabo de la Policía de la Capital, Don José H. Lagos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.
Expediente 14 —E— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Pedro Esperón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y seis pesos con veinte centavos ($ 166.20 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 18 vta., y formulándose el cargo

correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos ($ 157,89 m/n) moneda nacional, a Don Pedro Esperón, Guinchero de la Aduana de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Dbre. 20 de 1925.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

356. — 27. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Diciembre del año próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos ($ 157,89 m/n) moneda nacional, a Don Pedro Esperón, Guinchero de la Aduana de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 22 de 1925.

Expediente 88 —G— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Vicente Gene, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 34 vta. y 35, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Don Vicente Gene, Empleado de la Aduana de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley Nº 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 4 de 1926.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

357. — 28. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Don Vicente Gene, Empleado de la Aduana de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Miguel Caballero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que de las actuaciones agregadas precedentemente resulta que el peticionante fué separado del puesto que desempeñaba en el Correo, en el año 1893, por haber incurrido en desacato a sus superiores, abandono del puesto y desorden;

Que si bien es cierto que las causas precitadas son exclusivamente imputables al peticionante, no lo es menos que no revisten el carácter de gravedad esencial necesario para privar del goce de un derecho cuya existencia fluye de la prestación de servicios según se ha interpretado reiteradamente el art. 37, inciso 1º de la Ley 4349;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado 30 años, 7 meses y 18 días de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos ochenta y dos pesos con seis centavos ($ 782,06 m/n) moneda nacional de curso legal, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y practicádose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las disposiciones legales y constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de setecientos cuarenta y dos pesos con noventa y seis centavos ($ 742,96 m/n) moneda nacional de curso legal, a Don Miguel Caballero, ex-Jefe de Oficina del Banco de la Nación Argentina.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Dbre. 21 de 1925.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

358. — 29. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Diciembre del año próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de setecientos cuarenta y dos pesos con noventa y seis centavos ($ 742,96 m/n) moneda nacional, a Don Miguel Caballero, ex-Jefe de Oficina del Banco de la Nación Argentina; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 22 de 1925.

Expediente 2 —I— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Julio Hipólito Irusta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil doscientos sesenta y cinco pesos con seis centavos moneda nacional, ($ m/n 1.265,06) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de un mil doscientos un pesos con ochenta y un centavos ($ 1.201,81 m/n) moneda nacional, a Don Julio Hipólito Irusta, Tesorero del Banco de la Nación Argentina.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 4 de 1926.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

359. — 30. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de un mil doscientos un pesos con ochenta y un centavos ($ 1.201,81 m/n) moneda nacional, a Don Julio Hipólito Irusta, ex-Tesorero del Banco de la Nación Argentina; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 22 de 1925.

Expediente 63 —G— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Tomás Benedicto García, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 475 m/n) a Don Tomás Benedicto García, Empleado de la Administración General de Impuestos Internos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 7 de 1926.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

360. — 31. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Don Tomás Benedicto García, Empleado de la Administración General de Impuestos Internos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 22 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Ciro Antonio Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado (30 años) treinta años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos treinta y siete pesos con treinta y tres centavos ($ 537,33 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 23 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación or-

dinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos diez pesos con cuarenta y seis centavos ($ m/n 510,46) moneda nacional, a Don Ciro Antonio Martínez, empleado de la Aduana de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 4 de 1926

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

331. — 32. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de quinientos diez pesos con cuarenta y seis centavos, $ 510,46 m/n, moneda nacional, a Don Ciro Antonio Martínez, Empleado de la Aduana de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 22 de 1925.

Expediente 4 — J — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Guillermo Pantaleón Jofre, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, y 22 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 13 años, 2 meses y 12 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma, se reconocen al peticionante una totalidad de treinta y un (31) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta y ocho pesos ($ 348 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta pesos con sesenta centavos ($ 330,60 m/n) moneda nacional, a Don Guillermo Pantaleón Jofre, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 4 de 1926.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

362. — 33. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta pesos con sesenta centavos ($ 330,60 m/n) moneda nacional, a Don Guillermo Pantaleón Jofre, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 22 de 1925

Expediente 30 —B— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Lorenzo Barrouquere, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, a Don Lorenzo Barrouquere, ex-Empleado de la Aduana de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 4 de 1926.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

363. — 34. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, a Don Lorenzo Barrouquere, ex-Empleado de la Aduana de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925

Expediente 9 —C— 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Cajaraville, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y seis pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, ($ 246,83 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos (pesos 234,49 m/n) moneda nacional a Don José Cajaraville, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos;

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Dbre. 28 de 1925

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926

364. — 35. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Diciembre del año próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos ($ m/n 234,49) moneda nacional, a Don José Cajaraville, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925

Expediente 42 —P— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José María Perales, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 4 meses y 19 días de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la Ley 10.650;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor del peticionante 1 mes y 19 días de licencia disfrutada en los años 1911, 1918 y 1924, acreditándose en tal forma una totalidad de 25 años, 6 meses y 5 días;

Que igualmente se comprueba que de los servicios nacionales, 20 años, 6 meses y 5 días corresponden a funciones privilegiadas, que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado, acreditándose en tal forma al postulante una antigüedad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veinticinco pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 225,79 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650, para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos catorce pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 214,50 m/n) a Don José María Perales, ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Pasar este expepdiente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación;

3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios, de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 o/o de su importe. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Dbre. 29 de 1925.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

365. — 36. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Octubre del año próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos catorce pesos con cincuenta centavos ($ 214,50 m/n) moneda nacional, a Don José María Perales, ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.
Expediente 79 —C— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Alberto Cubertie, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veintiún pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, ($ 221,63 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos diez pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 210,55 m/n) moneda nacional, a Don Alberto Cubertie, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.
2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 4 de 1926.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.
366. — 37. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Diciembre del año próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 210.55 m/n) moneda nacional, a Don Alberto Cubertie, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.
Expediente 21 —B— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Francisco Benítez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y seis pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ m/n 196,89), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y siete pesos con cinco centavos ($ 187,05 m/n) moneda nacional, a D. Francisco Benítez, Sargento de la Policía de la Capital.
2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Dbre. 28 de 1925.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.
367. — 38. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Diciembre del año próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y siete pesos con cinco centavos ($ 187,05 m/n) moneda nacional, a Don Francisco Benítez, Sargento de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.
Vistas estas actuaciones promovidas por Don Belisario Vedia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 2 meses y 14 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 23 años, 2 meses y 13 días corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y seis pesos con cuarenta y tres centavos ($ 166,43 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y ocho pesos con once centavos ($ 158,11 m/n) moneda nacional, a Don Belisario Vedia, Agente de la Policía de la Capital.
2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Dbre. 21 de 1925.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926
368. — 39. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Diciembre del año próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y ocho pesos con once centavos ($ 158,11 m/n) moneda nacional, a Don Belisario Vedia, Agente de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 22 de 1925.
Expediente 46 —A— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Moisés Alvarez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 5 meses y 3 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 2 meses y 1 día corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años,
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos ($ 165,53 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260,
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y siete pesos con veinticinco centavos ($ 157,25 m/n) moneda nacional, a Don Moisés Alvarez, Agente de la Policía de la Capital.
2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 7 de 1926.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.
369. — 40. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y siete pesos con veinticinco centavos ($ 157,25 m/n) moneda nacional, a Don Moisés Alvarez, Agente de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 22 de 1925.
Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y siete pesos con noventa y ocho centavos ($ 197,98 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y ocho pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 188,08 m/n) a Don José Martínez, Ordenanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 4 de 1926.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.
370. — 41. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y ocho pesos con ocho centavos ($ 188,08 m/n) moneda nacional, a Don José Martínez, Ordenanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

dinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos diez pesos con cuarenta y seis centavos ($ m/n 510,46) moneda nacional, a Don Ciro Antonio Martínez, empleado de la Aduana de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 4 de 1926

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

331. — 32. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de quinientos diez pesos con cuarenta y seis centavos, $ 510,46 m/n moneda nacional, a Don Ciro Antonio Martínez, Empleado de la Aduana de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 22 de 1925.

Expediente 4 — J — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Guillermo Pantaleón Jofre, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, y 22 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 13 años, 2 meses y 12 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma, se reconocen al peticionante una totalidad de treinta y un (31) años:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta y ocho pesos ($ 348 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta pesos con sesenta centavos ($ 330,60 m/n) moneda nacional, a Don Guillermo Pantaleón Jofre, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 4 de 1926.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

362. — 33. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta pesos con sesenta centavos ($ 330,60 m/n, moneda nacional, a Don Guillermo Pantaleón Jofre, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 22 de 1925

Expediente 30 —B— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Lorenzo Barrouquere, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, a Don Lorenzo Barrouquere, ex-Empleado de la Aduana de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 4 de 1926.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

363. — 34. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, a Don Lorenzo Barrouquere, ex-Empleado de la Aduana de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925

Expediente 9 —C— 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Cajaraville, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y seis pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, ($ 246,83 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos (pesos 234,49 m/n) moneda nacional a Don José Cajaraville, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos;

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Dbre. 23 de 1925

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926

364. — 35. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Diciembre del año próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos ($ m/n 234,49) moneda nacional, a Don José Cajaraville, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925

Expediente 42 —P— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José María Perales, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 4 meses y 19 días de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la Ley 10.650;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor del peticionante 1 mes y 19 días de licencia disfrutada en los años 1911, 1918 y 1924, acreditándose en tal forma una totalidad de 25 años, 6 meses y 5 días;

Que igualmente se comprueba que de los servicios nacionales, 20 años, 6 meses y 5 días corresponden a funciones privilegiadas, que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado, acreditándose en tal forma al postulante una antigüedad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veinticinco pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 225,79 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650, para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos catorce pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 214,50 m/n) a Don José María Perales, ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación;

3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 o/o de su importe. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Dbre. 29 de 1925.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

365. — 36. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Octubre del año próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos catorce pesos con cincuenta centavos ($ 214,50 m/n) moneda nacional, a Don José María Perales, ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 2.. de 1925.

Expediente 40 —A— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Manuel Nicolás Avellaneda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 4º de la Ley 6887 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Don Manuel Nicolás Avellaneda, Oficial 1º de Juzgado de Instrucción.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 7 de 1926

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

371. — 42. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Don Manuel Nicolás Avellaneda, Oficial 1º de Juzgado de Instrucción, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.

Expediente 33 —D— 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Pablo Depaoli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones, existiendo tal incapacidad el 3. de Diciembre de 1925;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintiséis pesos ($ 126 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o/o del sueldo, o sea la suma de setenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 75,60 m/n) moneda nacional, a don Pablo Depaoli, ex-albañil del Hospital Militar Central.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 7 de 1926

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926

372. — 43. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Diciembre del año próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de setenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 75,60 m/n) moneda nacional a Don Pablo Depaoli, ex-albañil del Hospital Militar Central, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.

Expediente 4/13 —H— 1924. —Vistas estas actuaciones promovidas por Don Alejandro Hegay, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y siete (17) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y cuatro pesos ($ 274 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 in fine de la Ley 4349 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos, y lo resuelto a fojas 43 vuelta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 40,80 o/o del sueldo o sea la suma de ciento once pesos con setenta y nueve centavos ($ 111,79 m/n) moneda nacional, a Don Alejandro Hegay, Maquinista de 4.a de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Dbre. 28 de 1925.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

373. — 44. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Diciembre del año próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento once pesos con setenta y nueve centavos ($ 111,79 m/n) moneda nacional, a Don Alejandro Hegay, Maquinista de 4ta. de las Obras Sanitarias de la Nación, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 22 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Carlos Córdoba, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 1 año, 7 meses y 6 días de servicios en la Administración Nacional;

Que, según resulta del informe de fojas 7 y sumario policial de fs. 22 en adelante, el recurrente se encuentra incapacitado para el servicio a raíz de un accidente del trabajo, hallándose comprendido en la disposición del art. 19 in fine de la Ley 4349;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Mitarana, se han computado a favor del peticionante seis meses de licencia disfrutada en el año 1923, acreditándose en tal forma una totalidad de 2 años, 1 mes y 6 días, que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 4349 y atento lo preceptuado por el art 19 in fine de la misma ley, se computan por 15 años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y nueve pesos con cinco centavos ($ 149,05 m/n) moneda nacional de curso legal, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 17, 19 in fine y 23 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 36 o/o del sueldo, o sea la suma de cincuenta y tres pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 53,66 m/n), a Don Carlos Córdoba, ex-Peón Desratizador del Departamento Nacional de Higiene.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 7 de 1926.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

374. — 45. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Diciembre del año próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y tres pesos con sesenta y seis centavos ($ 53,66 m/n) moneda nacional, a Don Carlos Córdoba, ex-Peón Desratizador del Departamento Nacional de Higiene, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.

Expediente 51/95—G—1924. —Vistas estas actuaciones promovidas por Doña María Sara Camoga de Guastavino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que la peticionante está físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales un año corresponde a funciones privilegiadas;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (1a parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de Don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos cincuenta y siete pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 757,84 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en el cargo directivo y cátedra que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 35;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o/o por cada año de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 58/29 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos cuarenta y un pesos con seis centavos ($441.06 m/n) moneda nacional, a Da. María Sara Camogli de Guastavino, Vicedirectora y Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor Don Leopoldo Herrera resuelto definitivamente por el Poder ejecutivo en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el Poder Ejecutivo dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Enero 4 de 1926.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

375. — 46. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Diciembre del año próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de cuatrocientos cuarenta y un pesos con seis centavos ($ 441,06 m/n) moneda nacional, a Doña María Sara Camogli de Guastavino, Vicedirectora y Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 22 de 1925.

Expediente 17 —A— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Segundo Alvarez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y dos pesos con noventa y ocho centavos ($ 152,98 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 o/o del sueldo, o sea la suma de ochenta pesos con setenta y siete centavos ($ 80,77 m/n) moneda nacional, a Don Segundo Alvarez, Peón de la Aduana de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 4 de 1926.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

376. — 47. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ochenta pesos con setenta y siete centavos ($ 80,77 m/n), moneda nacional, a Don Segundo Alvarez, Peón de la Aduana de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 7 de 1925.

Expediente 70 —P— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Francisco Presta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 2 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 142,58 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o/o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 51,60 o/o del sueldo, o sea la suma de setenta y tres pesos con cincuenta y siete centavos ($ 73,57 m/n) moneda nacional, a Don Francisco Presta, Ordenanza de la Dirección General de Ganadería, del Ministerio de Agricultura de la Nación.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Dicbre. 18 de 1925.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

377. — 48. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Diciembre del año próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de setenta y tres pesos con cincuenta y siete centavos ($ 73,57 m/n moneda nacional, a Don Francisco Presta, Ordenanza de la Dirección General de Ganadería, del Ministerio de Agricultura de la Nación, y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Expediente 32,41—D—1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Lola Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por el informe de la Oficina Médica de fs. 14 y 15 se ha constatado la imposibilidad física de la recurrente para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que además de los fundamentos dados en la resolución de fs. 26 vta., la Junta considera que no obsta a la aceptación de las conclusiones a que llega el informe pericial a que se ha hecho referencia, la circunstancia de que el Departamento Nacional de Higiene no concuerda con el expresado, atento el carácter que corresponde atribuir a la prueba pericial, cuya apreciación queda reservada a la Junta al decidir respecto a los hechos sobre que versare, teniéndose por otra parte en cuenta los demás antecedentes y elementos de información que el asunto ofrece, entre los cuales se encuentra el informe de fs. 13;

Que esta doctrina ha sido aceptada por el Poder Ejecutivo al resolver el expediente de pensión de la sucesión de Don Jose A. Avella, en cuyo decreto se estableció que el informe del Departamento Nacional de Higiene no excluye la contemplación por parte de la Junta de otros elementos probatorios de la imposibilidad física o intelectual;

Que la Junta considera que entre las atribuciones que le confiere el art. 30 de la Ley 4349, está la de oír la opinión de la Oficina Médica que fué organizada para asesorarla en los casos de jubilación extraordinaria;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado diez y nueve (19) años, ocho (8) meses y quince (15) días de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante dos (2) meses de licencia disfrutada en los años 1923 y 1924, acreditándose en tal forma una totalidad de veinte (20) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento doce pesos con treinta y tres centavos ($ m/n 112.33) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 21 de 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 48 o/o del sueldo, o sea la suma de cincuenta y tres pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 53.92 m/n), a Doña Lola Díaz, Celadora de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Resultando del mismo informe del Departamento Nacional de Higiene confirmada la imposibilidad física de la recurrente, corresponde aprobar la jubilación acordada por la Caja en Octubre 30 pp lo.

Buenos Aires, Dbre. 23 de 1925.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926

378. — 49. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Octubre del año próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y tres pesos con noventa y dos centavos ($ 53,92 m/n) moneda nacional, a Doña Lola Díaz, Celadora de la Escuela Normal del Profesorado de Lenguas Vivas; atento a el nuevo informe médico del Departamento Nacional de Higiene, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 22 de 1925.

Expediente 65 — M — 1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Antonio Melpi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 4 meses y 25 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales los 5 años, 10 meses y 25 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y cuatro pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, ($ 167,97 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.

Expediente 79 —C— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Alberto Cubertie, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veintiún pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, ($ 221,63 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos diez pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 210,55 m/n) moneda nacional, a Don Alberto Cubertie, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 4 de 1926.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

336. — 37. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Diciembre del año próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 210.55 m/n) moneda nacional, a Don Alberto Cubertie, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.

Expediente 21 —B— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Francisco Benítez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y seis pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ m/n 196,89), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y siete pesos con cinco centavos ($ 187,05 m/n) moneda nacional, a D. Francisco Benítez, Sargento de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Dbre. 28 de 1925.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

357. — 38. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Diciembre del año próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y siete pesos con cinco centavos ($ 187,05 m/n) moneda nacional, a Don Francisco Benítez, Sargento de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Belisario Vedia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 2 meses y 14 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 23 años, 2 meses y 13 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y seis pesos con cuarenta y tres centavos ($ 166,43 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y ocho pesos con once centavos ($ 158,11 m/n) moneda nacional, a Don Belisario Vedia, Agente de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Dbre. 21 de 1925.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

358. — 39. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Diciembre del año próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y ocho pesos con once centavos ($ 158,11 m/n) moneda nacional, a Don Belisario Vedia, Agente de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 22 de 1925.

Expediente 46 —A— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Moisés Alvarez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 5 meses y 3 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 2 meses y 1 día corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos ($ 165,53 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260,

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y siete pesos con veinticinco centavos ($ 157.25 m/n) moneda nacional, a Don Moisés Alvarez, Agente de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 7 de 1926.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

359. — 40. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y siete pesos con veinticinco centavos ($ 157,25 m/n) moneda nacional, a Don Moisés Alvarez, Agente de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Dicbre. 22 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y siete pesos con noventa y ocho centavos ($ 197,98 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y ocho pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 188,08 m/n) a Don José Martínez, Ordenanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 4 de 1926.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

360. — 41. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y ocho pesos con ocho centavos ($ 188,08 m/n) moneda nacional, a Don José Martínez, Ordenanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y seis pesos con setenta y dos centavos ($ 156,72 m/n) moneda nacional, a don Antonio Melfi, Músico de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 7 de 1926.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Enero 13 de 1926.

379. — 50. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y seis pesos con setenta y dos centavos ($ 156,72 m/n) moneda nacional, a don Antonio Melfi, Músico de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.

Expediente 53 — M — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Meliton Pedro Montero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, privilegiados,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 184,78 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la ley 5143 y 21 de la 11.269. y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 175,54 m/n) moneda nacional, a don Meliton Pedro Montero, Cabo de Policía de la Capital;

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación de de la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20, de la ley 11.230, a razón del 3 o/o del importe mensual de jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio, — Antonio M. Lynch. — F. A, Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 7 de 1926.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 13 de 1926.

380. — 51.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 175,54 m/n) moneda nacional, a don Melitón Pedro Montero, Cabo de Policía de la Capital y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.

Expediente 17 — G — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Félix Galeano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, privilegiados,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, ($ 195,53 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.230;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la ley 5143 y 21 de la 11.230, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos. ($ 185,75 m/n) moneda nacional, a don Félix Galeano, Agente de Investigaciones de 2ª. de la Policía de la Capital;

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.230, a razón del 3 o/o del importe mensual de jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio, — Antonio M. Lynch. — F. A, Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 7 de 1926.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 13 de 1926.

381. — 52º Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos ($ 185,75 m/n.) moneda nacional, a don Felix Galeano, Agente de Investigaciones de 2ª. de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Enero 2 de 1926.

Expediente 77 — B — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Angel Boero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo en ellos los reconocidos por resolución de la Junta de fecha 30 de Octubre ppdo., (fs. 24 vta.);

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil pesos ($ 1.000 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la ley 6607 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional, a don Juan Angel Boero, Comisario Inspector de la Policía de la Capital.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.230, a razón del 3 o/o del importe mensual de jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio, — Antonio M. Lynch. — F. A, Valle.

—

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 4 de 1926.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires Enero 13 de 1926.

382. — 53— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del corriente acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n.) moneda nacional, a don Juan Angel Boero, Comisario Inspector de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.

Expediente 3 — V — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Villamea, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y tres pesos con siete centavos moneda nacional, ($ 283,07 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la ley 5143 y 21 de la 11.269, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos sesenta y ocho pesos con noventa y dos centavos ($ 268,92 m/n) moneda nacional, a don Luis Villamea, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación de de la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.230 a razón del 3 o/o del importe mensual de jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio, — Antonio M. Lynch. — F. A, Valle.

—

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 7 de 1926.

Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 13 de 1926.

383. — 54— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y ocho pesos con noventa y dos centavos ($ 268,92 m/n) moneda nacional, a don Luis Villamea, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.

Expediente 48 — P — 923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique S. Pérez, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y tres pesos con diez y siete centavos moneda nacional, ($ 243,17 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la ley 5143 y 21 de la 11.230, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y un pesos con un centavo moneda nacional, ($ 231,01 m/n) a don Enrique S. Pérez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio, — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle,

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 7 de 1926.

Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 13 de 1926.

384. — 55— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., acordando jubila-

ción ordinaria de doscientos treinta y un pesos con un centavo ($ 231,01 m/n) moneda nacional, a don Enrique S. Pérez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

~~~~~~

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.

Expediente 62 — S — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Martín Seedorff, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 279,60 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art 20 de la ley 11.260,

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y cinco pesos con sesenta y dos centavos ($ 265,62 m/n) moneda nacional, a don Martín Seedorff, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 7 de 1926.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 13 de 1926.

385. — 56— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y cinco pesos con sesenta y dos centavos, ($ 265,62 m/n) moneda nacional a don Martín Seedorff, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR
Víctor M. Molina

~~~~~~

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.

Expediente 19/36 — D — 916. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Agapito Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 166,80 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.260,

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de auto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y ocho pesos con cuarenta y seis centavos ($ 158,46 m/n) moneda nacional, a don Agapito Díaz, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 7 de 1926.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 13 de 1926.

386. — 57— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y ocho pesos con cuarenta y seis centavos ($ 158,46 m/n) moneda nacional, a don Agapito Díaz, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

~~~~~~

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.

Expediente 25 — B — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Modesto Blanquetty, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos ($ 189,62 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta pesos con catorce centavos moneda nacional, ($ 180,14 m/n) a don Modesto Blanquetty empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos

2o.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio, — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 4 de 1926.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 13 de 1926.

387. — 58— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Diciembre del año ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta pesos con catorce centavos ($ 180,14 m/n) moneda nacional, a don Modesto Blanquetty, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR
Víctor M. Molina

~~~~~~

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1925.

Expediente 65 — G — 923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eugenio Gavio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cinco (35) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías La Nueva La Capital y Gran Nacional, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 51 de la ley 11.110,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y seis pesos con veintiún centavos ($ 176,21 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida por la Caja de Empresas Particulares y Civil,

Que ha contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicarsele de conformidad con el art. 51 de la ley 11.110, para ser reintegrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o/o del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260,

Que estas circunstancias colocan al causante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la ley 6097, 21 de la 11.260 y 51 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y siete pesos con cuarenta centavos ($ 167,40 m/n) moneda nacional, a don Eugenio Gavio, Herrero y Fraguador del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

2o.— Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3o.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

4.o— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Empresas Particulares, de conformidad con el art. 51 de la ley 11.110, con el 10 o/o de su importe y el previo de los primeros haberes y el establecido por el art 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio, — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 5 de 1926.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires Enero 13 de 1926.

388. — 59— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Septiembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y siete pesos con cuarenta centavos ($ 167,40 m/n) moneda nacional, a don Eugenio Gavio, Herrero y Fraguador del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Modificando una Resolución de la Caja.

Buenos Aires, Diciembre 1o de 1925.

Visto nuevamente este expediente, atenta la resolución adoptada con fecha 10 de Octubre último corresponde modificar la del 1o de Octubre ppdo. de acuerdo al nuevo cómputo de fs. 30. u. c. y

Considerando:

Que de conformidad a la resolución de 29 vta. u/c y cómputo efectuado a fs. 30 (u. c.) el sueldo a los efectos de esta jubilación es de setecientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos ($ 766,67 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida a fs. 30 vta.

Que ha contribuido con los descuentos de ley con excepción de aquellos a que hace referencia en el 3er. considerando de la resolución del 1o de Octubre ppdo., (fs. 25 u. c) y del previo formulado a fs. 30 (u. c),

Que en mérito de estos antecedentes el recurrente esta en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la ley 7007, 51 de la 11.110 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos, y lo resuelto a fs. 19 (u. c) y 20 vta. (u. c),

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o.— Modificar la resolución de 1o de Octubre ppdo. y acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de setecientos veintiocho pesos con treinta y cuatro centavos ($ 728,34 m/n) moneda nacional, a don Gerardo Cuneo, Ingeniero de 1a, de la Dirección General de Ferrocarriles (M. O. P).

2o.— Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación

3o.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

4.o— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado por la Caja de Empresas Particulares de conformidad con el art. 51 de la ley 11.110 con el 10 o/o de su importe, el previo de los primeros haberes y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260 a razón del 30 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo Señor:
Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Buenos Aires, Enero 4 de 1926.
Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 13 de 1926.
389. — 60.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º de Diciembre del año ppdo., modificando la de fecha 1º de Octubre del mismo año, acordando jubilación ordinaria de setecientos veintiocho pesos con treinta y cuatro centavos ($ 728.34 m/n.) moneda nacional, a don Gerardo Cuneo, Ingeniero de 1ª de la Dirección General de Ferrocarriles, (M. O. P.) y oído el Señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.
Exp. 52 —P— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rufino Pitt, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años en se vicio habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja.
Que estas circunstancias concurren a establecer que el señor Pitt, está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 62,40 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta pesos con ochenta centavos (pesos 280,80 m/n.) moneda nacional a don Rufino Pitt, Director de Sección de 3ra. de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina.
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 25 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 7 de 1926.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 13 de 1926.
390. — 61. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación extraordinaria de doscientos ochenta pesos con ochenta centavos ($ 280,80 m/n.) moneda nacional, a don Rufino Pitt, Director de Sección de 3ra. de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.
Exp. 22 —M— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Amelia Peralta de Muñoz, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Eustaquio Muñoz, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 17 años y 12 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 15 años y 11 días corresponden a funciones privilegiadas.
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de veinte (20) años.
Que ha contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.
Que estas circunstancias habieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260.
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cuarenta y tres pesos con sesenta y siete centavos (pesos 43.67 m/n.) moneda nacional, a doña María Amelia Peralta de Muñoz, viuda del ex Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Eustaquio Muñoz.
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 7 de 1926.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 13 de 1926.
391. — 62. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y tres pesos con sesenta y siete centavos ($ 43,67 m/n.) moneda nacional, a doña María Amelia Peralta de Muñoz, viuda del ex Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Eustaquio Muñoz, y oído el señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.
Exp. 7 —P— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Justa Cotarelo de Ponce, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Alberto Ponce, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 21 años corresponden a funciones privilegiadas.
Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o/o del sueldo por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260.
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos ($ 58,53 m/n.) moneda nacional, a doña Justa Cotarelo de Ponce, viuda del ex Cabo 1.º del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Alberto Ponce.
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 7 de 1926.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 13 de 1926.
392. — 63. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos ($ 58.53 m/n.) moneda nacional, a doña Justa Cotarelo de Ponce, viuda del ex Cabo 1.º del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Alberto Ponce, y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.
Exp. 3 —R— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Francisca Sesto de Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Jesús Rodríguez, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y siete (17) años de servicios como agente de la Policía de la Capital.
Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.
Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260.
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos (pesos 39,85 m/n.) moneda nacional a doña Francisca Sesto de Rodríguez, viuda del ex Agente de la Policía de la Capital, don Jesús Rodríguez.
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 7 de 1926.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 13 de 1926.
393. — 64. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos ($ 39,85 m/n.) moneda nacional, a doña Francisca Sesto de Rodríguez, viuda del ex Agente de la Policía de la Capital, don Jesús Rodríguez, y oído el señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.
Vistas estas actuaciones promovidas por doña María de los Dolores Gómez de Ortega, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de D. Juan Ortega, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el falle-

cimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que de acuerdo con lo informado por las Obras Sanitarias a fojas dos vuelta, y atento el testimonio corriente a fojas cuatro (u. c.) procede tener por acreditado que Juan y José Ortega, era una misma persona, perteneciéndole los servicios conformados indistintamente a dichos nombres, según resolución de fojas doce vuelta (u. c.).

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 23 años, 3 meses y 23 días de servicios en la Administración Nacional.

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor del causante 2 meses y 15 días de licencia disfrutada en el año 1922 acreditándose en tal forma una antigüedad de (24) veinticuatro años.

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas doce, y formulado el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.10 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41. 42, 43, 45 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y dos pesos con diez y ocho centavos ($ 32.18 m/n.) moneda nacional de curso legal, a doña María de los Dolores Gómez de Ortega, viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan Ortega.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase el sellado.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 5 de 1926.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 13 de 1926.

394. — 65. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 de Diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y dos pesos con diez y ocho centavos ($ 32,18 m/n.) moneda nacional, a doña María de los Dolores Gómez de Ortega, viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan Ortega y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.

Exp. 3 —D— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Aurea Navalón de Díaz, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Alberto Díaz, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 19 años, 7 meses y 2 días, de servicios en la Administración Nacional de los cuales 12 años corresponden a funciones privilegiadas.

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 20 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o/o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 11 de la 4870 y 21 de la 11.260.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41. 42. 43. 45 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 35,64 m/n.) moneda nacional, a doña Aurea Navalón de Díaz, Alberto Manuel y Julio Alberto Díaz, viuda e hijos legítimos del ex guardia de 3ro. de la Cárcel de Encausados, don Alberto Díaz.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.230, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 7 de 1926.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 13 de 1926.

395. — 66. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 35,64 m/n.) moneda nacional, a doña Aurea Navalón de Díaz, Alberto Manuel y Julio Alberto Díaz, viuda e hijos legítimos del ex guardia de 3ro. de la Cárcel de Encausados don Alberto Díaz, y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Felipe Deniro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y cinco pesos con dos centavos ($ 135.02 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 o/o del sueldo o sea la suma de setenta y un pesos con veintinueve centavos (pesos 71.29 m/n.) moneda nacional, a D. Felipe Deniro, Peón del Ministerio de Marina.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 15 de 1926.

396. — 67. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y un pesos con veintinueve centavos (pesos 71,29 m/n.) moneda nacional a don Felipe Deniro, Peón del Ministerio de Marina, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.

Exp. 67 —C— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Manuela López de Castagneto, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Manuel Tomás Castagneto, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional.

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la 11.260.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41. 42. 43. 45. 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos ($ 83,52 m/n.) moneda nacional, a doña Manuela López de Castagneto, Aurelio Ignacio Jesús y Lidia Esther Paulina Castagneto, viuda e hijos legítimos del ex Ayudante Fotógrafo de las Obras Sanitarias de la Nación, don Manuel Tomás Castagneto.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 12 de 1926.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 19 de 1926.

397. — 68. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.o de Diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos ($ 83,52 m/n.) moneda nacional, a doña Manuela López de Castagneto, Aurelio Ignacio Jesús Lidia Esther Paulina Castagneto, viuda e hijos legítimos del ex Ayudante Fotógrafo de las Obras Sanitarias de la Nación, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1925.

Exp. 47 —G— 921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Petracueva de Giménez, y las señoritas Ana María y Julia Delia Giménez, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado D. Vicente Giménez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que, por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por decreto del Poder

Ejecutivo de fecha 25 de Febrero de 1908.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formalado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y fs. 11 (u/c), y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 52.80 m/n.) a doña Ana Pietracueva de Giménez, Ana María y Julia Delia Giménez, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Vicente Giménez.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 12 de 1926.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 19 de 1926.

338. 6º. Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 52,80 m/n.) moneda nacional a doña Ana Pietracueva de Giménez, Ana María y Julia Delia Giménez, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Vicente Giménez, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Declárase gravados por el artículo 1.º de la Ley N.º 11.284 a los antisárnicos, flúidos y líquidos para matar gusanos y lombrices.

Buenos Aires, Enero 18 de 1926. — 379. — Expte. 2057-I-1925. — 63 V. — Vistas estas actuaciones en las que la Administración General de Impuestos Internos, consulta si los antisárnicos, los flúidos y líquidos para matar gusanos y lombrices están sujetos al impuesto que establece el artículo 1.º de la Ley N.º 11.284 y

Considerando:

Que la Ley citada grava sin excepción todas las "especialidades veterinarias".

Que la circunstancia de que la Ley de Aduana exima de derechos los antisárnicos, no obsta a que sufraguen el impuesto interno desde que la ley de la materia no establece igual excepción, tanto más si se considera la insignificancia del gravámen $ 0.05 m|n. por envase de cien kilogramos o menos.

Por tanto,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, haciéndose saber que los productos de referencia, deben sufragar el impuesto interno que les corresponde de acuerdo con la Ley N.º 11.284.

Molina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Tinglado en varias estaciones. F. C. S. Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. Expte. 011801 —S— 1924. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita sea reconsiderada la resolución del 31 de Octubre de 1924, en la parte que se refiere a la negativa de levantar el tinglado existente en la Estación Hinojo, y

Considerando:

Que la referida Empresa al establecer los fundamentos de su pedido, hace notar que la resolución parecería haber sido adoptada por un error de información respecto a los datos estadísticos de los coches;

Que de lo actuado resulta que dichos datos son prácticamente los mismos que suministra la Empresa y fundada en ellos, esta Dirección General ha dictado la resolución de referencia y conforme a lo que determina la Ley N.º 4207;

Que esta Dirección General tiene conocimiento de las condiciones especiales en que se encuentra la Estación Hinojo, sea por su poca distancia de los molinos existentes en Olavarría y la facilidad de poder disponer de vagones vacíos, pero se trata de una zona agrícola que va en franco aumento y que a pesar de lo que manifiesta la Empresa de que no se han depositado una sola bolsa en el galpón de la Estación, se ha comprobado que el día 24 de enero próximo pasado, se encontraban depositadas en el tinglado 4000 bolsas de avena y 500 de trigo, y

Atento los informes que preceden,

Se resuelve:

No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y la Sección, fecho, archívese.

H. Capdevila

—

Ferrocarril Central de Córdoba. — Desvío particular Km. 881.206. Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. Expte. 01622 —C— 1921. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que habiendo solicitado la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, en 26 de Febrero de 1919, autorización para construir un desvío en el Km. 881.206,53 de su línea con el fin de facilitar el tráfico de leña en dicho punto, según manifestación expresa formulada en la nota de presentación y en la memoria descriptiva correspondiente, y no habiendo inconveniente en ello y siendo el objeto de esa instalación el mejoramiento de los servicios públicos, la autorización fué acordada por resolución de 24 de Abril de 1919, aprobándose el plano Gº, 230 y demás documentos relativos a la obra;

Que por resolución de Enero 19 de 1924, habiendo manifestado la Empresa que se proponía levantar el desvío por no tener que usarlo más para el objeto propuesto, se le autorizó a proceder al levantamiento, comprobando entonces esta Dirección General que dicha instalación ha sido construída por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Sosa Hnos., y que, por consiguiente la Empresa, procediendo en este caso como en otros similares sobre los cuales se le ha llamado repetidas veces la atención, había ocultado el verdadero carácter y empleo del desvío, eludiendo así el cumplimiento de las obligaciones y restricciones con que se autoriza a las empresas, por Decreto del Poder Ejecutivo y no simplemente por resoluciones de esta Dirección General a establecer dentro de su zona de vías instalaciones para el uso exclusivo de particulares, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, no puede aducir como otras veces ha aducido, dada la repetición de este procedimiento que él se debe en cada caso a un olvido de lo que debe manifestar en los documentos que presenta sobre el carácter y el destino de la obra a que ellos se refieren,

Se resuelve:

Censurar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba por este procedimiento, haciéndosele saber que si incurre nuevamente en él le será aplicada la pena que corresponda de acuerdo a la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a sus demás efectos.

H. Capdevila

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Padrón de Minas de jurisdicción Nacional correspondiente al primer semestre del año 1926.

ADVERTENCIA

La Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.º Que, de conformidad con el artículo 5.º de la Ley N.º 10.273, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina, caduca "ipso facto" por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2. Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas, y los concesionarios de minas mensuradas, deberán concurrir a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, calle Maipú N.º 1241, para recibir las boletas conforme a las cuales abonará el canon en sellos ante la Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3.º Que, de acuerdo con el artículo 8.º de la misma Ley N.º 10.273, la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología publica el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al primer semestre del año 1926 (respondiendo su estado hasta el 31 de Diciembre de 1925) en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina hasta el 31 de Diciembre del año 1925 y el importe del canon para el primer semestre de 1926.

E. 10 febrero v-1.º marzo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 10 de Febrero de 1926

	$ m|n.
Por venta del Decreto Reglamentario	3.10
Por subscripción	23.—
" marcas	516.—
" avisos varios	220.40
" adicional	21.—
	783.50

Lorenzo Ponce de León
Administrador

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 26 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos [illegible]

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

[illegible] ripción [illegible]

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n: ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ [illegible] moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I-31|918 — 17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

2787

Sociedad Anónima

Calle Balcarce 184 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos de 3 de Septiembre de 1913, 29 de Diciembre de 1924 y 31 de Enero de 1925

Capital autorizado .... $ o/s 12.000.000 —
» subscripto .... » » 8 000 000 —
» realizado .... » » 7.998.700 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ s/o
I. Activo fijo:			
a) Inmuebles	2394189 60		
b) Instalaciones en función	11009636 4-		
c) » » construcción	1194184 05		
d) Enseres, útiles y anexos	54638 70		
e) Construcciones sobre terrenos ajenos	20156 35	14672805 27	
II. Activo circulante:			
Materiales en almacenes, taller y flotante		1015222 31	
III. Activo disponible:			
a) Caja	31243 75		
b) Bancos	86287 42	117531 17	
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente	1094895 07		
b) Letras a cobrar	10162 50		
c) Accionistas	2840 89	1107898 46	
V. Activo transitorio:			
Cuentas auxiliares y ocasionales a liquidar		238331 —	
VI. Activo nominal:			
a) Adquisición concesiones de otras Empresas	5289676 35		
b) Gastos de organización	555211 20	5844887 55	
VII. Pérdidas:			
a) Gastos de explotación y generales.	2399176 08		
b) Intereses y descuentos	41173 76	2440349 84	
VIII Cuentas de Orden:			
a) Cauciones	54932 24		
b) Boletas Municipales al cobro	61666 50		
c) Deudores de terceros	445710 16	562308 90	
d) Acciones (a canjear)			12500 —
e) Acciones del Directorio y Comité ..			17500 —
IX. Conversión			8000000 —
		25999684 50	8030000 —
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital subscripto			8000000 —
b) Fondo de reserva legal		21421 13	
c) Reservas facultativas:			
Fondo de amortización capitales invertidos	211588 78		
Fondo de renovación instalaciones	679606 8		
Fondo de previsión:			
Deudores morosos, Socorro sanitario y accidentes, indemnizaciones y desvalorizaciones	488020 13	1379215 71	
		1400636 84	
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente	1184928 92		
b) Hipotecas	30000 —	1214928 9	
III. Pasivo transitorio:			
a) Cuentas auxiliares y ocasionales a liquidar	325348 88		
b) Dividendos a pagar	5483 32	330832 20	
IV. Ganancias:			
a) Productos de explotación	4297114 08		
b) Entradas varias	12045 38	4309159 46	
V. Cuentas de Orden:			
a) Garantías de empleados	54932 24		
b) Cuenta boletas Municipales	61666 50		
c) Deudores facturas al cobro	445710 16	562308 90	
d) Acciones a canjear			12500 —
e) Directorio y comité: acciones depositadas			17500 -
VI. Conversión		18181818 18	
		25999684 50	8030000 —

Buenos Aires, 30 de de Septiembre de 1925.

C. Gorrissen vicepresidente.—A. Dunzelmann, secretario interino— M. E. Blancas, síndico.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 9 feb N 7413 v 11 feb.

España y Río de la Plata

CO 5

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Oficinas: En el edificio de su propiedad, Avenida de Mayo Nº 962

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911

Opera únicamente en Seguros contra Incendio y Marítimo-Fluviales

CAPITAL:

Autorizado y subscripto .... $ m/n 1000000 —
Realizado .... » » 900000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1925

(4º trimestre — 15º ejercicio)

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Accionistas	100000 —	
Caja y Bancos	41677 56	
Propiedades inmuebles	1684256 36	
Títulos de renta y valores diversos	226620 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	5618 60	
Préstamos sobre pólizas Vida	—	
Obligaciones a cobrar	—	
Mobiliario y material	6257 82	
Diversos deudores	116860 44	
Comisiones descontadas (Vida)	—	
Gastos organización a amortizar	—	
Cuentas de explotación	892240 02	
Siniestros	119286 70	
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas por los Directores	110000 —	
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		65.431 45
Beneficios asegurados Vida		—
Siniestros pendientes		5000 —
Diversos acreedores		128190 60
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.)		1354692 55
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas por los Directores		110000 —
	3303317 60	3303317 60

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1925.

Manuel Quemada, presidente.—Sebastián Valdés, gerente.—Fernando Blasi, contador

Vº Bº: Luis Alonso, síndico.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 9 feb. N 7385 v-11 feb.

"La Hispano-Argentina"

C010

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avda. de Mayo 676

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

OPERA ÚNICAMENTE EN EL RAMO DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

Capital autorizado .... $ c/l. 2.000.000.—
» subscripto .... » » 1.500.000.—
» realizado .... » » 1.500.000 —

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1925 — 2º Trimestre del 36º Ejercicio

ACTIVO		$ oro	$ m/n
Accionistas		—	—
Caja y Bancos:			
Caja	$ 2086 48		
Banco Español del Río de la Plata	» 102 88		
» de Galicia y Buenos Aires	» 61001 62		
» Comercial del Azul	» 1889 56		
» Argentino-Uruguayo	» 1805 32		66886 86
Propiedades inmuebles			569408 17
Títulos de renta y Valores diversos			1709478 31
Préstamos hipotecarios y s/. valores		—	—
Obligaciones a cobrar		—	—
Mobiliario y material		—	—
Diversos deudores		379 33	7387 24
Comisiones descontadas Secc. Vida		—	—
Gastos de organización a amortizar		—	—
Gastos de explotación		2065 20	160402 20
Siniestros	$ 2379 14		
Menos: porción reasegurada	» 2379 14		—
Cuentas de orden		545 50	
		2990 03	2558497 78
PASIVO			
Capital subscripto y realizado			1500000 —
Reservas			784411 62
Beneficios asegurados Vida			—
Siniestros pendientes			2000 —
Diversos acreedores			47560 94
Cuentas de orden			12 9 78
Cuenta de explotación		2990 03	218285 44
		2990 03	2558497 78

S. E. u O.

Compañía de Seguros "La Hispano-Argentina"

Francisco Gutiérrez, presidente. — José G. Llamazares, gerente. —

Vº. Bº.: V. Primitivo García de la Mata, síndico

Buenos Aires, 2 de Enero de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 9 feb. N 7398 v-11 feb.

0.99

Atlas Assurance Company, Limited

País de origen: Inglaterra

Calle Balcarce 326 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 31 de Mayo de 1898
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11 de Octubre de 1906

RAMOS QUE EXPLOTA: SEGUROS CONTRA INCENDIO Y MARÍTIMOS

Capital autorizado	£	2.200.000 —
» subscripto	»	2.200.000 —
» realizado	»	220.000 —

Esta Agencia no tiene capital asignado

Balance de Saldos Trimestral

correspondiente al 4º. Trimestre del 1º de Octubre al 31 de Diciembre de 1925

	DEBE $ o/s	HABER $ o/s
Casa Matriz		
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	177408 —	
Caja y Bancos		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Casa Matriz		
» » (cuenta de títulos en depósito)		177408 —
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Cuentas de orden		
	177408	177408 —

p. p. Atlas Assurance Company, Limited.
p. p. J. F. Macadam & Cía.: H. V. Reddel.

Detalle de las Cuentas de Explotación

Correspondiente al año vencido el 31 de Diciembre de 1925

Sección Marítima

DEBE	$ o/s	$ m/n
Corretajes y comisiones	3486 47	11635 26
Gastos generales		11404 12
Siniestros	15 —	9888 63
Reaseguros locales pasivos	232 12	479 —
Primas devueltas y anulaciones	97 44	15 23
Saldo	9454 80	5780 34
	13285 83	39202 58
HABER		
Primas	13179 60	39027 27
Comisión sobre reaseguros locales pasivos	79 80	169 74
Devolución de comisión sobre pólizas canceladas	26 43	5 57
	13285 83	39202 58

p. p. Atlas Assurance Company Ltd.
p. p. J. F. Macadam & Cía.—H. V. Reddel

Detalle de las Cuentas de Explotación,

Desde el 1º de Octubre al 31 de Diciembre de 1925

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretaje y comisiones	2719 08	14237 11
Gastos generales		7599 56
Siniestros	13523 02	16861 61
Reaseguros locales pasivos	375 53	115 88
Primas devueltas y anulaciones	91 36	4550 97
Saldo		686 74
	16708 99	44051 87
HABER		
Primas	9263 78	42871 78
Comisión sobre reaseguros locales pasivos	79 80	89 9[illegible]
Devolución de comisión sobre pólizas canceladas	29 71	1590 11
Reaseguros cancelados	37 45	
Saldo	7298 25	
	16708 99	44051 87

p. p. Atlas Assurance Company, Limited.
p. p. J. F. Macadam & Cía.: H. V. Reddel.

Detalle de las Cuentas de Explotación

Correspondiente al año vencido el 31 de Diciembre de 1925

Sección Incendio

DEBE	$ o/s	$ m/n
Corretaje y comisiones	7501 65	60277 53
Gastos generales		37065 13
Siniestros	13754 26	188018 07
Reaseguros locales pasivos	609 18	2501 84
Primas devueltas y anulaciones	8.0 8.	13493 53
Saldo	1238 2.	
	23764 21	301356 10
HABER		
Primas	23287 16	177005 23
Comisión sobre reaseguros locales pasivos	162 78	963 77
Devolución de comisión sobre pólizas canceladas	276 82	4403 83
Reaseguros cancelados	37 45	825 14
Saldo		118153 07
	23764 21	301356 10

p. p. Atlas Assurance Company Ltd.
p. p. J. F. Macadam & Cía.—H. V. Reddel

Buenos Aires, 23 de Enero de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 11 feb. N. 7451 v. 11 feb

0119

Compañía Aseguradora Argentina

— AVENIDA DE MAYO 770 —

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1918

SEGUROS CONTRA INCENDIO, MARÍTIMOS-FLUVIAL Y VIDA

Capital autorizado	$	c/l	2.000.000.—
» subscripto	»	»	2.000.000.—
» realizado	»	»	520.000.—

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1925

(SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO FINANCIERO)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	1680000 —	
Caja y Bancos	14425 18	
Propiedades inmuebles	450000 —	
Títulos de renta y valores diversos	48088 80	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	44159 29	
» sobre pólizas Vida	—	
Obligaciones a cobrar	3338 38	
Mobiliario y material	24240 13	
Diversos deudores	58862 20	
Comisiones descontadas—Sección Vida	10681 49	
Gastos de organización a amortizar	—	
Gastos de explotación	127388 7	
Siniestros	32358 49	
Cuentas de orden	145000 —	
Capital subscripto		2000000 —
Reservas		280580 77
Beneficios asegurados Vida		5767 22
Siniestros pendientes		17[illegible] —
Diversos acreedores		1[illegible]92 48
Cuentas de orden		145000 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		180[illegible]77 24
	2638817 71	2638817 71

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925

Federico Devoto, presidente.—J. B. Casellas, director-gerente.—
José M. Meijide, contador.—Juan Larrosa, síndico.

Buenos Aires, Enero 27 de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

F. 10 feb. N. 7419 v. 12 feb

2716

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RIEGO CHOELE-CHOEL CHICA, LTDA.

Avenida de Mayo 595

Autorizada por Decretos del S. G. de la Nación de fechas 11 de Septiembre de 1919 y 29 de Noviembre de 1922

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fechas 5 de Julio de 1920 y 6 de Noviembre de 1924

Capital autorizado.......................... $ 200.000 —
» subscripto.......................... » 50.000 —
» realizado.......................... » 5.000 —

Balance General al 30 de Septiembre de 1925

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 27 de Noviembre de 1925

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
I Activo fijo			
No existe.			
II Activo circulante			
No existe.			
III Activo disponible			
Caja..........................		32 20	
IV Activo exigible			
Accionistas..........................		45000 —	
V Activo transitorio			
No existe.			
VI Activo nominal			
Gastos de constitución	$ 2945 —		
Menos 20 %	$ 589 —	2356 —	
PERDIDAS.			
Amortización de la cuenta:			
Gastos de constitución 20 %	$ 589 —		
» generales	» 2022 80	2611 80	
I Pasivo no exigible			
Capital subscripto..........................			50000 —
II Pasivo exigible			
No existe.			
III Pasivo transitorio			
No existe.			
GANANCIAS:			
No existe.			
		50000 —	50000 —

Dario Peirano.—Marcelino González Vespa.—Daniel Cendoya.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

F. 11 feb. N. 7446 v. 11 feb.

AVISOS DIVERSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA DE LA NACION

Inspección General de Justicia

AVISO

A los asegurados de la República Argentina en la **Sociedad Anónima de Seguros a Prima Fija contra el incendio "L'Abeille" (La Abeja).**

Se hace saber que la Sociedad Anónima de Seguros a Prima Fija contra el incendio "L'Abeille" (La Abeja), con domicilio legal en la calle Lavalle 341, se ha presentado al Poder Ejecutivo Nacional comunicando su decisión de retirar la agencia que tiene establecida en la República; en consecuencia, se avisa a todos cuantos tengan intereses o puedan ser afectados por la resolución de esta compañía, para que opongan las reclamaciones pertinentes ante sus representantes señores Boas y Compañía, en el domicilio indicado, o ante esta Inspección General de Justicia (Bolívar 65, altos), dentro del término de quince días, contados desde la última publicación del presente aviso, que lo será durante diez días. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1926.

e4 febrero s.p.p. v18 febrero

Instrucción primaria obligatoria y matriculación de los niños de 6 a 14 años de edad.

A los padres de familia, **tutores** o

encargados

La matriculación escolar es obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad, del municipio de la Capital, Colonias y **Territorios Nacionales, y los padres, tutores o encargados que no inscriban a los niños que tengan bajo su dependencia, incurren en multa de $ 5 a $ 100 m/n, (art. 44 inciso** 5.° de la Ley **N.° 1420)**

Con el objeto indicado, la matriculación e inscripción de alumnos se efectuará desde el 1.° de Enero en los Consejos Escolares, y en los locales de las Escuelas a que concurrirán los niños, en la **forma** y fechas indicadas en los carteles que el Consejo Nacional de Educación, fija en los frentes de las escuelas y en **los parajes** visibles de la Capital.

Para mayores datos e informes, dirigirse a la Oficina de Obligación Escolar del Consejo Nacional de Educación, **calle Rodríguez Peña 953, de 12 a 6 horas (Sábado de 9 a 12). — El Secretario General.**

v-28 febrero.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, **indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y** acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse que no hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, **deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL** durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. **Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.**

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. **Art. 25 Idem.**

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CENTRO MERCANTIL

Por resolución de la Junta Directiva provisoria, de acuerdo al Art. 58 de los Estatutos sociales, se avisa a los señores socios que el día 18 de Febrero de 1926, a las 15 horas, en el local calle Rivadavia 994 (altos), se celebrará Asamblea Extraordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Lectura de la memoria y balance general hasta el 31 de Diciembre de 1925.
3.° Elección de Presidente, Vicepresidente 1.°, Vicepresidente 2.°, Secretario, Tesorero, 4 vocales titulares y 4 vocales suplentes, por un período de 3 años, o sea hasta el 31 de Enero de 1929, en reemplazo de la Junta Directiva provisoria actual, formada por los señores Francisco Miguens Rey, Luis Tomás Mariscal, Juan Cazaban, Demetrio Gutiérrez, Carlos Marinoni, Manuel Lobato, Carlos Pellegrini, Juan Bacigalupi, Andrés Valeiras, Luis Rocha, Julián A. Valverde y Serafín Salgueiro, que terminan y Ramón Fernández que renunció.
4.° Elección de tres miembros para formar el Tribunal de Honor.
5.° Elección de tres miembros para formar la Comisión Revisora de Cuentas.
6.° Designar dos socios para que firmen el acta.

Se previene que transcurrida media hora de la fijada sin haber concurrencia de más del 50 o|o de los socios, se celebrará la Asamblea con el número de los socios presentes. Art. 56 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1926. — Demetrio Gutiérrez, secretario.

e11 febrero N.° 7448 v18 febrero

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de nuestra institución, correspondiente al ejercicio 20.°, vencido el 31 de Diciembre de 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Balance General, cuadro de Ganancias y Pérdidas y de la Memoria correspondiente al ejercicio 20.°, vencido el 31 de Diciembre de 1925.
2.° Elección de cuatro Directores titulares por un año, seis Directores suplentes por seis meses, tres miembros titulares de la Comisión de Control por un año, dos suplentes de la Comisión de Control por seis meses, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
3.° Asunto anexión de la Sociedad Ayuda Mutua entre Propietarios de Automóviles con Taxímetro Ltda., a nuestra Cooperativa.
4.° Nombramiento de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar el día 28 de Febrero corriente, a las 15 horas, en el local Azcuénaga 1034. — Serafín Rendo, secretario.

e11 febrero N.° 7449 v27 febrero

LA FLORINDA, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social el día 28 de Febrero de 1926 a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance del sexto ejercicio económico e informe del síndico.
2.° Nombramiento del síndico.
3.° Nombramiento de 2 accionistas, para que en representación de la Asamblea, subscriban el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, deberán los accionistas depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco, aceptado por la Compañía, del que recibirá un certificado y boleto de entrada a la Asamblea. — Puerto Santa Cruz, 1 de Febrero de 1926. — El Directorio.

e11 febrero N.° 7452 v27 febrero

ANDES PETROLEUM CORPORATION S. A.

2.ª convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Sarmiento 643 en esta Capital, el día 27 de Febrero del corriente año, a las 15 y ½ horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance presentado por el Directorio, correspondiente al tercer ejercicio financiero que venció el 31 de Diciembre de 1925.
2.° Elección de Directores titulares y suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.
5.° Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al 27 de Febrero del corriente año.

El Presidente

e11 febrero N.° 7445 v24 febrero

Sociedad Anón. Comercial e Industrial "BORGES y Cía."

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuarán el día

1.° de Marzo de 1926, a las 16 horas la primera y a las 16 y 30 la segunda, en el local social, calle Victoria N.° 770, para tratar la siguiente

Orden del Día de la Ordinaria

1.° Elección de un Síndico ad-hoc para la revisación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Elección de dos Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir las actas de las Asambleas.

Orden del Día de la Extraordinaria

1.° Consideración del informe del Director General para la liquidación de la Sociedad.

La Administración

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a las Asambleas deberán depositar tres días antes de su realización en las oficinas de la Sociedad, calle Victoria N.° 770, sus acciones o certificados de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1926. Juan R. Borges, Director - General.

e11 febrero N.° 7447 v1.° marzo

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de fecha 24 de Diciembre de 1925, en virtud de lo dispuesto en la última parte del artículo 13 de los Estatutos y resolución de la fecha en mérito de lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1926, en el local de la Sociedad, calle Herrera 855, en ésta, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance - Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 3.° ejercicio, comprendido entre el 1.° de Diciembre de 1924 al 30 de Noviembre de 1925, con dictamen del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes, en reemplazo de los señores Enrique Saint, Pablo Saint, Emilio Saint, Abel Saint, Edmundo Saint y Roberto Dúpit, respectivamente, cuyos mandatos vencen el 1.° de Marzo próximo según lo establece el expresado artículo 13 de los Estatutos y resolución del Directorio contenida en el punto VII del acta N.° 3 del 17 de Noviembre de 1923, y elección del Síndico titular y Síndico suplente, conforme al artículo 18 de los Estatutos.

3.° Distribución de las utilidades y fijación del dividendo.

4.° Designación, por elección de la Asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Recuérdase a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, deberán depositar con cuarenta y ocho horas de anticipación sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Herrera 855.

Buenos Aires, Enero 30 de 1926.

El Directorio

e2 febrero N.° 7358 v20 febrero

COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO

1.ª Convocatoria

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1926.

Estimado consocio:

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 16 de Febrero a las 8 y 30 h., en el local social, Martín García 473, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio y Balance.

2.° Préstamo hipotecario sobre la propiedad calle Cangallo 2070, 2072 y 2077.

3.° Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores doctor Nicolás Repetto, doctor Angel M. Giménez, José Luis Pena y Rómulo Bogliolo y tres suplentes en reemplazo de Vicente Tadich, José D. Castellanos y Juan Varela, que terminaron su mandato.

4.° Elección de un Síndico titular y un suplente.

5.° Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.

Los socios deben sujetarse a las siguientes condiciones para participar a la asamblea:

1.° Los socios y representantes de socios que participen en la asamblea, deben ser mayores de edad 18 años.

2.° Para tomar parte en la asamblea, los socios deben exhibir una credencial que le será otorgada en las oficinas de la sociedad durante el tiempo de la convocatoria, debiendo el socio presentarse a la asamblea con esta credencial y la libreta de socio.

3.° En la libreta debe tener acreditado cada socio un mínimo de tres pesos m|n. en acciones.

4.° Los accionistas en cuenta recíproca o conjunta con dos o más acciones suscriptas, deben presentarse juntos para justificar su derecho por medio de su libreta única, su haber debe ser de tres pesos m|n., como mínimo por cada uno.

5.° A los accionistas en cuenta recíproca o conjunta que sólo tuvieran una acción suscripta, se les reconocerá representante a aquél que presente la libreta, no admitiéndose a los demás.

6.° Los menores de 18 años, no pueden participar en la asamblea, sinó siendo ellos representados por sus padres o tutores legales.

7.° Cada socio colectivo (sociedad, centro, cooperativa, etc.) no podrá tener más que un representante, aunque sean varias las firmas registradas y únicamente por medio de éstas se puede dar representación a terceros.

8.° Los representantes mencionados en los artículos 6.° y 7.° deberán justificar su mandato en las oficinas de la Cooperativa, durante el tiempo de convocatoria hasta el día anterior a la asamblea para entregarle la credencial de entrada a la misma. El día de la asamblea no es habilitado para dar credenciales de asistencia por poder.

Saluda a Vd. atte.

Rómulo Bogliolo, secretario

e2 febrero N.° 7359 v13 febrero

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD

Cangallo 824

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 24 de Febrero corriente, a las 15 (3 p. m.) en la calle Cangallo 824 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Inventario-Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años; de un Director Suplente por igual período y de Síndico y Síndico Suplente para reemplazar a los que cesan en sus cargos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1925. — El Directorio.

NOTA: Por ser esta la Segunda Convocatoria y de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionista que concurran.

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de esta Compañía, Cangallo 824, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

E. 10 febrero N.° 7434-v-24 febrero.

COMPAÑIA GENERAL DE MAQUINARIAS DEPIETRI LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas de la Compañía General de Maquinarias Depietri Ltda. S. A. para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Febrero de 1926 a las 16 horas, en la sede legal de la misma, calle Perú N.° 374, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria del Directorio, Balance y demás estados exigidos por el Artículo 361 del Código de Comercio y el Dictámen del Síndico.

2.° Consideración de estos documentos.

3.° Resolución sobre la aplicación de las Utilidades.

4.° Designación de un Director Titular y un Suplente, en reemplazo de los salientes de acuerdo con el Artículo 35.

5.° Designación de un Síndico y un Síndico Suplente.

6.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, y hasta tres días antes del señalado por la Asamblea, deberán depositar sus acciones o títulos provisorios o certificado de depósito de algún establecimiento bancario, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de admisión correspondiente, sin cuyo requisito no podrán asistir al acto ni votar en él.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1926. — El Directorio.

E. 10 febrero N.° 7435-v-27 febrero.

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

Asamblea Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para celebrar la Asamblea anunciada para el 8 del corriente mes, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para el día 1.° de Marzo próximo, a las 21, en el local del Banco, Pichincha 172, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria correspondiente al 15.° ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Elección de un suplente del Directorio hasta 3 de Mayo de 1928, en reemplazo del señor Manuel de la Hoz y Benito, que renunció.

3.° Elección de Síndico, titular y suplente, para el ejercicio de 1926.

4.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 20.° de los Estatutos: Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión en la Caja del Banco, Pichincha 172.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1926. — V. B. Otamendi, secretario.

e10 febrero N.° 7437 v1.° marzo

CENTRO DE EMPLEADOS JUBILADOS

Por disposición de la Comisión Directiva del Centro de Empleados Jubilados, cítase por segunda vez a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria (Art. 25 de los Estatutos), que se celebrará el día 26 del corriente mes, a las 17 horas, en su local Perú 71, 2.° piso, para informar sobre la marcha de la sociedad y situación financiera e integrar la Comisión Directiva, eligiéndose nuevos miembros en reemplazo del señor Presidente, don Pedro F. Zaldivar y los Vocales señores Eduardo A. Sala, Alejandro Descalzo, Miguel F. Dantas, José A. González Campos que cesan y don Carlos Fonso que renunció.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1926. — Pedro F. Zaldivar, Presidente; Alejandro Descalzo, Secretario.

e10 febrero N.° 7440 v12 febrero

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Marzo de 1926, en el local de la sociedad, calle México 1933, a las 10.30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1925.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Fijación de los honorarios del Síndico para el nuevo ejercicio.

Para tomar parte en esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Juan A. Guevara, Vicepresidente.

e10 febrero N.° 7441 v4 marzo

COMPAÑIA DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Marzo a las 16,30 horas en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 357, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de Directores Titulares y Suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Los accionistas para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, deberán depositar previamente sus acciones o recibo de un Depósito Bancario de las mismas, en la Tesorería de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión y contra ese Depósito la Tesorería otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y el número de votos que le corresponde cuyo recibo servirá de entrada en la Asamblea (Art. 21. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1926. — El Directorio.

E. 10 febrero N.° 7436-v-1.° marzo.

LA IBERO PLATENSE

Hipotecaria, Seguros y Mercantil (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art. 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 20 de Febrero próximo a las 15 horas en su local social, calle Maipú N.° 231, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 15.° ejercicio y distribución de utilidades.

2.° Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea y proceder como escrutadores.

3.° Elección de cuatro directores por tres años, síndicos y síndico suplente por un año.

Buenos Aires, Enero 29 de 1926. — El Secretario

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 14, para concurrir a toda Asamblea deben depositar sus acciones o resguardos en la caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada.

e29 enero N.° 7298 v17 febrero

SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALO AMERICANA "LA VEDETTA".

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo VI de los Estatutos Sociales se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1926, en el local social, Avenida de Mayo N.° 1341|47, a las diez horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1925.

2.° Distribución de utilidades y remuneración a los Síndicos.

3.° Nombramiento de un Director Titular en reemplazo del Director renunciante Sr. Ingeniero José Pedriali.

4.° Nombramiento de tres Directores Suplentes, dos Síndicos Titulares y dos Síndicos Suplentes, todos por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para aceptar y firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Según el Artículo VIII de los Estatutos Sociales los Señores Accionistas que desean concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, tres días antes de efectuarse la Asamblea, sus acciones o un certificado comprobante del depósito de las mismas en el Banco Italo Belga o en el Banco Francés e Italiano para la América del Sud o en el Nuevo Banco Italiano de esta capital. —G. Allievi, Secretario.

E. 5 febrero N.° 7411-v-25 febrero.

GUILLERMO JOHNSTON Y CIA.

Sociedad Anónima Introductora

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Jueves 25 de Febrero próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 487, a objeto de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al último ejercicio económico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Presidente, Vicepresidente y Director-Gerente por tres años.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. — Este depósito puede ser sustituído por un certificado expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento. — J. T. Willmott, Director Gerente.

E. 5 febrero N.° 7413-v-25 febrero.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y MINERALES ALDEBARAN, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1926, a las 10,30 horas, en el local de la Sociedad, Galería Güemes, Escritorio 614, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración del Inventario, Memoria y Balance General, presentado por el Directorio e Informe del Síndico.

2.° — Elección de tres Directores titulares y un suplente.

3.° — Elección de Síndico.

4.° — Resolver sobre la retribución del Directorio y Síndico por el tercer ejercicio social.

5.° — Designar dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: — Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinaias, los Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento Bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de entrada a la Asamblea, el que expresará el número de votos a que tenga derecho el Portador. (Art. 21).

Buenos Aires, Febrero 3 de 1926. — El Directorio.

e4 febrero N.° 7386 v24 febrero.

CIA. PETROLIFERA ARGENTINA "SIRIUS" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1926, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Galería Güemes, Escritorio 614, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración del Inventario, Memoria y Balance General, presentado por el Directorio e Informe del Síndico.

2.° — Elección de cuatro Directores titulares y un suplente.

3.° — Elección de Síndico.

4.° — Resolver sobre la retribución del Directorio y Síndico por el tercer ejercicio social.

4.° — Designar dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: — Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinaias, los Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento Bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleta de entrada a la Asamblea, el que expresará el número de votos (Art. 22).

Buenos Aires, Febrero 3 de 1926. — El Directorio.

e4 febrero N.° 7387 v24 febrero.

COMPAÑIA PETROLIFERA BELLATRIZ, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14 de los Estatutos, el Director General convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1926, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Galería General Güemes, Escritorio 614, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación del Inventario, Balance General y Memoria, presentados por el Director General e Informe del Síndico.

2.° — Elección de Síndico.

3.° — Determinar la retribución que corresponderá al Director General y al Síndico por el período que comprende el Balance que apruebe.

4.° — Designar dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: — Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento Bancario de reconocida reputación, y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea el que expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo (Art. 18).

Buenos Aires, Febrero 3 de 1926. — El Director General.

e4 febrero N.° 7388 v24 febrero.

BANCO ESCANDINAVO ARGENTINO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 31 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Febrero de 1926, a las 16 horas en el local del Banco, calle Sarmiento número 34, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Dictamen del Síndico.

3.° Reparto de utilidades y fijación de los honorarios del Síndico.

4.° Elección de las personas que deben componer el Directorio durante el período 1926-1928, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 18 de los Estatutos.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, el requisito establecido en el artículo 30 de los Estatutos para la concurrencia a la asamblea; a saber: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la asamblea, en el domicilio social del Banco. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado de Banco a satisfacción del Directorio".

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1926 — El Directorio.

e4 febrero N.° 7379 v22 febrero

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que disponen los artículos 41 y 42 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, Cangallo 415-39, el día 27 de Febrero de 1926, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 20.° ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925, e informe del Síndico.

2.° Acordar el dividendo a distribuir.

3.° Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el art. 56 de los Estatutos.

4.° Elección de dos Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Manuel Escasany y Benito Ros, que terminan su mandato; de tres Directores suplentes, de un Síndico titular y de un suplente de Síndico, por un año.

Artículo 45 de los Estatutos: Se recuerda a los señores accionistas, que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, tres días antes del fijado para la reunión, o sea hasta el día 24 de Febrero de 1926, inclusive.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1926. — El Secretario.

e4 febrero N.° 7383 v24 febrero

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

BUENOS AIRES

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de Febrero de 1926, a las 15.30 horas, en el local del Establecimiento, calle Bmé. Mitre 434, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1925. Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro Directores por dos años, del Síndico y del suplente.

3.° Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la Asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de las acciones, tres días antes del fijado para la Asamblea, según los artículos 14 y 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 22 de 1926. — El Secretario.

e23 enero N.° 7210 v10 febrero

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 26 de Febrero de 1926, en las Oficinas de la Compañía, calle Victoria N.° 450, a las 14 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio.

2.° — Elección de cinco Directores titulares.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las Oficinas de la Compañía, calle Victoria número 450, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 15 de 1926. — El Directorio.

e3 febrero N.° 7367 v22 febrero.

COFELLO, SIBOLDI Y CIA. LTDA.

Soc. An. Viñedos y Bodega

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Pueyrredón N.° 421, el día 22 del corriente, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2.° — Elección de cinco Directores titulares por dos años, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente, por un año, en sustitución de los señores Alberto Siboldi, Osvaldo Copello, Oscar Copello, Ernesto Copello, Juan Héctor Copello, Armando Copello, Juan Antonio Copello, Enrique Copello y Ernesto Copello, que cesan por haber terminado su mandato.

3.° — Designación de dos Accionistas presentes, para firmar el acta.

De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados Bancarios en la Caja Social con 3 días por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea, recibiendo en ese acto un recibo que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1926. — Alberto Siboldi, Presidente.

e3 febrero N.° 7371 v22 febrero.

CREDITO MERCANTIL ARGENTINO
Compañía de Finanzas

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero, a las horas 16, en el local social, Cangallo N.° 511, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria del 19 de Febrero de 1925.

2.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Segundo Ejercicio Social.

3.° — Distribución de utilidades.

4.° — Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores: Francisco L. Bavastro, Luis Salotti, Angel Sanguineti y Cecilio Juanto, que terminan su mandato.

5.°— Elección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los señores: Emilio Galeotti, Andrés A. Sanguineti y José E. Tibaldi, por terminación de mandato.

6.° — Elección de Síndico titular y suplente.

7.° — Designación de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de la convocatoria, de acuerdo como lo que dispone el Art. 37 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero de 1926. — El Secretario.

e3 febrero N.° 7372 v25 febrero.

COOPERATIVA DE CONSUMOS FERROVIARIA LIMITADA
Asamblea General Extraordinaria
2.ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y Síndico, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 18 de Febrero a las 21 horas, en el local Venezuela N.° 1322, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Estado financiero de la Cooperativa.

2.° — Renovación del Directorio.

3.° — Designación de dos Socios para firmar el acta.

Art. 30. — La Asamblea se celebrará con el número de Accionistas que asista y sus resoluciones serán válidas por la mayoría de los votos presentes.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1926. — El Vicepresidente.

e3 febrero N.° 7374 v13 febrero.

ARMADORA NARANJERA, S. A. Ltd.
Fundada en 1915. — Importadores y Exportadores. — Agüero 516. — Buenos Aires. — Casilla Correo N.° 18, Sucursal 15. — U. T. 2293 Mitre.—

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria anual, para el día 25 del corriente, a las 21 horas, en el local calle Agüero 516, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios.

2.° Elección de tres Directores, Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los salientes.

3.° Designación de dos accionistas, que no sean miembros del Directorio, para que por delegación de la Asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para poder participar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta con tres días de anticipación al de la fecha de su realización, de acuerdo al art. 35 de los Estatutos. — Nicolás A. Casullo, Presidente.

e3 febrero N.° 7376 v22 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA HIPODROMO NACIONAL
(En liquidación)

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Febrero, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes N.° 758.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, presentado por la Comisión Liquidadora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925.

2.° — Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Tres días antes de la Asamblea y de 14 a 17 horas, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en élla.

Media hora después de la señalada se dará por constituída la Asamblea, con el número de Accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuere el número de acciones presentadas.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1926. — La Comisión Liquidadora.

e3 febrero N.° 7363 v13 febrero.

BANCO DEL FORO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Crédito, Previsión y Construcciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a Asamblea General de Accionistas para el día 26 de Febrero de 1926, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Lavalle número 1471, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informes del señor Síndico, correspondientes al 2.° Ejercicio anual vencido el día 31 de Diciembre de 1925.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo del doctor Celso Rojas y señor Remigio Dumais que renunciaron y señores Moisés M. Aráoz y Pablo L. Carpy que fueron sorteados; dos Directores suplentes en reemplazo del señor Horacio Piñero que pasó a ocupar el cargo titular del señor Atilio González Chaves que renunció y del señor Juan J. Borges que fué sorteado, y de un Síndico titular y un Síndico suplente, que corresponde elegir anualmente.

3.° Nombramiento de dos accionistas que suscriban el acta de la Asamblea en nombre de la misma, con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1926. — El Secretario.

Nota:—Ruégase a los señores accionistas, retiren su tarjeta de asistencia y voto del citado local, Lavalle 1471, a partir del 15 del corriente hasta el día de la Asamblea a las 12 horas.

e9 febrero N.° 7428 v26 febrero

COMPAÑIA SANTA FE DE CEREALES, Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria
(Primera convocatoria)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Febrero próximo a las quince horas, en el local de la calle Reconquista N.° 46, escritorio 523, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Aprobación de la forma de liquidación que someterá el Directorio.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1926. — El Directorio.

e9 febrero N.° 7429 v23 febrero

NATIONAL LEAD COMPANY, S. A.
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 3 de Marzo del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 235, con el objeto de tratar lo siguiente:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance formulados por el Directorio, así como de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades.

2.° Elección de dos Directores titulares y un suplente.

3.° Elección de un Síndico titular y un suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que firmen y aprueben el Acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja de la Compañía o en un Banco, sus acciones a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, a fin de tener derecho de participar en ella.

El Directorio.

e9 febrero N.° 7432v-3 marzo.

SOCIEDAD ANONIMA ODONTOLOGICA "BUSSE"

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 27 de Febrero del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Uruguay 142, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1925.

2.° — Elección de dos Síndicos.

3.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha señalada en la Caja de la Sociedad. — La Administración.

e5 febrero N.° 7403 v25 febrero.

BOSTON
Compañía Argentina de Bienes Raíces
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567, el día 10 de Febrero próximo a las 17 horas para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1925 y distribución de utilidades.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes y un Síndico titular y un suplente.

Buenos Aires, Enero de 1926. — W. F. Benkiser, Presidente. — R. Vincent, Secretario.

E. 25 enero-7222-v-10 febrero.

ASOCIACION DE ENTRAINEURS Y JOCKEYS DEL TURF ARGENTINO
Convocatoria

La Comisión Directiva de esta Asociación convoca a sus miembros para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el miércoles 10 del corriente mes de Febrero a las 21 horas, (9 p. m.), en su local social Avenida Vértiz 1548, para que de conformidad con lo establecido en los arts. 28, 43 y 50 de los Estatutos en vigencia se trate la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance e Inventario correspondientes al quinto ejercicio (año 1925), Art. 50, inciso b.

2.° Elección de ocho vocales titulares y cinco suplentes para integrar la C. D. en su sexto período, en reemplazo de los señores: Luis Saini, José Verduri, Ramón Pelletier, Ireneo Leguisamo, Celestino Cerdeiro, Benjamín J. Sánchez, Abelardo Gazcón (h.) y Fidel Lemos, por haber terminado todos ellos su mandato.

3.° Designación de dos miembros para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1926. — Rafael Evaristo Rodríguez, secretario.

Continúan por un año los siguientes señores: Naciano Moreno (Pte.), Nicolás Berazategui, Rafael Evaristo Rodríguez, Ambrosio Eluen, Antonio Tedeschi y Segundo Rodríguez (vocales).

e6 febrero N.° 7421 v10 febrero

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA"
Asamblea anual Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero próximo a las quince horas, en las oficinas de la Compañía, calle San Martín 473;75.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1925.

2.° Aprobar las cuentas del ejercicio terminado.

3.° Aprobar la distribución y aplicación del saldo de ganancias y pérdidas.

4.° Aprobar la designación del señor Eduardo Ambrosetti, para desempeñar el cargo de Director, realizada por el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13 de los Estatutos.

5.° Elegir tres Directores por el término de dos años, para reemplazar los salientes.

6.° Elegir Síndico titular y Síndico suplente, para el nuevo ejercicio anual.

7.° Designar dos accionistas para que en unión del Presidente del Directorio y del Gerente, firmen y den por aprobada el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 22 de 1926. — Juan J. Galup, gerente.

e23 enero Nos. 7207-7284-7442v11 feb.

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA. SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 195

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Febrero en el local calle 25 de Mayo 195, escritorio N.° 610, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 6.° ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1925.

2.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente por un año y del Directorio por dos años.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires. — El Presidente.

e4 febrero N.° 7396 v23 febrero

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito, Ltda.

1861 México 1863

PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Febrero de 1926, a las 16,30, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio.

2.° — Elección de tres Directores titulares por tres años, un Director suplente, por tres años, y Síndico titular y suplente, por un año.

3.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán retirar tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1926. — Joaquín López Figueroa, Vicepresidente Provisional; Eduardo Navarro, Gerente.

e4 febrero N.° 7384 v23 febrero.

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, no habiéndose presentado un número suficiente de accionistas y representación de Capital, para la Asamblea que debía celebrarse el día 21 de Enero de 1926, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 487, el día 11 de Febrero de 1926, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1925.

2.° Informe del Síndico.

3.° Emisión de Debentures, con fijación de la cantidad a emitir, intereses y demás condiciones de emisión.

4.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo del señor Bartolomé L. Ginocchio, que ha terminado su mandato y del señor Tomás Bell, por fallecimiento y elección de un Director suplente en reemplazo del señor Arturo T. Bell, por renuncia.

5.° Elección de dos Directores titulares y un Director suplente de la Junta Consultiva, en reemplazo de los señores Norberto Anchorena, Emilio Duprat y Santiago Capdepont, que han terminado su mandato.

6.° Elección de un Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Federico J. Kussrow y Juan A. Drysdale, que han terminado su mandato.

7.° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea. — Bartolomé L. Ginocchio, presidente.

e29 enero N.° 7308 v11 febrero

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

Convocatoria

Los señores socios de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 18 de Febrero próximo a las 15 horas, en la sala de espera del Ambulatorio Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la sesión.

2.° Rendición de cuentas del año administrativo 1924-25 y relación de los revisores de cuentas.

3.° Comunicaciones de la Presidencia de la Comisión Directiva, a saber: Nota del R.° Cónsul. Votos de agradecimiento.

4.° Reedificación de la propiedad de la calle Reconquista 1015-21 y Avenida Leandro N. Alem 1024-28 y autorización de hacer uso del crédito de la institución y celebrar estipulaciones con otros entes.

5.° Facultad de renunciar a la herencia o legado del Dr. Félix del Rosario Burgos, previa resolución de la Comisión Directiva acerca de la conveniencia de esta renuncia.

6.° Autorización de adquirir un terreno en Punta Alta (Bahía Blanca), lote A. N.° 1 de 107.667.50 metros cuadrados de superficie, de propiedad de la señora Rosalba Frascaroli.

7.° Reintergración de la Comisión Directiva, es decir: elección de ocho Consejeros efectivos por tres años; tres Consejeros efectivos por un año en reemplazo de los señores Alfredo Gessaroli y Arq. Luis A. Broggi, dimitentes y del señor Félix Lora, fallecido; cuatro Consejeros suplentes por tres años y un Consejero suplente por dos años, en reemplazo del señor Santos Lacoste, fallecido; y nombramiento de tres revisores de cuentas por el ejercicio 1925-26.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1926. — L. Vidau, Ro. Cónsul de Italia, Presidente de la Asamblea.

e6 febrero N.° 7424 v18 febrero

COMPAÑIA TABACALERA (S. A.)

Administración: Reconquista 46, Esc. 514

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.° 16 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la 11.ª Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 18 de Febrero de 1926, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 46, Escritorio 514, 5.° piso, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 31 de Octubre 1925, e informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los Sres. A. J. Avery, Luis Martínez y Carlos J. Scott.

3.° Elección de Síndico y suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle Reconquista 46, Oficina 514, con tres días de anticipación, cuando menos, al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 26 de 1926.

e27 enero N.° 7263 v18 febrero

LA TRANSPORTADORA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 518, 2.° piso, el día 24 de Febrero de 1926, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1925.

2.° — Lectura del Dictamen del Síndico.

3.° — Aprobar la distribución de utilidades que el Director proyecte y determinar la retribución que le corresponderá por el período que comprende el Balance que se aprueba.

4.° — Designar un Director - Gerente para el corriente año.

5.° — Designar un Síndico titular y un suplente para el corriente año.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 27 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres (3) días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1926. — El Director - Gerente.

e5 febrero N.° 7401 v14 febrero

LUIS SCALA Y CIA. S. A. COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Marzo próximo, a las 17, en el local social, Sarandí, N. 15, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1925 e Informe del Síndico.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elección de tres Directores, uno en reemplazo de don Luis Scala, fallecido, y dos en reemplazo de don Luis Scala (h) y de don Eugenio Scala, que terminan su mandato.

4.° Elección de un Síndico y de un Síndico Suplente.

5.° Tratar y resolver asuntos varios.

6.° Designación de dos accionistas para que ratifiquen y suscriban el acta en representación de la Asamblea.

Se hace saber, de acuerdo con el Art 36 de los Estatutos, que los Accionistas que deseen tomar parte deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta tres días antes de la fecha fijada para la convocatoria.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1926. — Luis Scala, Director-Secretario.

E. 5 febrero N.° 7417-v-25 febrero.

RAMSAY, BELLAMY Y CIA. LTDA. SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la novena Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 18 de Febrero de 1926 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 46, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio hasta el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Fijar la remuneración del Síndico para el ejercicio de 1925.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente para el ejercicio de 1926.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco, con dos días a los menos de anticipación al día fijado para la misma, en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista N.° 46. — El Presidente.

e28 enero N.° 7275 v18 febrero

COMPAGNIA ITALIANA DEI CAVI TELEGRAFICI SOTTOMARINI

Sociedad Anónima con Sede en Roma

Capital Social Lit. 200.000.000 enteramente integrado

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 12 del Estatuto Social se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria en Roma, Vía del Moretto N.° 15 para el día 15 de Marzo de 1926 a las 10 horas, en primera convocatoria, y en caso de falta de quórum, para el día 25 del mismo mes a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, para deliberar sobre la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del Capital Social hasta Lit. 300.000.000.

2.° Modificaciones a los artículos 1, 3, 5, 20, 23, 28 y 30 del Estatuto Social.

Para intervenir en la Asamblea es necesario el depósito de las acciones como sigue:

En Italia: En las Cajas Sociales en Roma, Milán, Turín, Génova, Trieste, Nápoles, hasta el 5 de Marzo de 1926 inclusive;

En España: En la Sociedad Anónima "Arnus Gari" o en el Banco Español de Crédito", hasta el 5 de Marzo de 1926 inclusive;

En las Américas hasta el 24 de Febrero de 1926 inclusive, en las Instituciones detalladas a continuación:

América del Sud: "Compañía Italo-Argentina de Electricidad", Banco de Italia y Río de la Plata", "Nuevo Banco Italiano", "Banco Italo-Belga", "Banco Francés e Italiano para la América del Sud", "Banco Italo Sud Americano", "Banco Español del Río de la Plata", "Industrias Reunidas F. Matarazzo y Co.", "Banca Pareto", "Banco Italiano" (Chile), "Banco Italiano" (Perú), "Banco Italiano del Uruguay", "Banco de Venezuela".

América del Norte: "Banco di Nápoli", "Italian Discount y Trust Co.", "Banca Commerciale Italiana", "Crédito Italiano", "Banca Lionello Perera y Co", "Banca Popolare Fugazy", "Bank of Italy", "Italian American Bank", "Banca Kuhn Loeb and C.", "Banco Nacional de México".

Roma, Enero 12 de 1926. — La Administración.

E. 25 enero 7223-v-13 marzo.

EMBARCADERO ESCOCES, S. A.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 13 de Febrero a las 16 horas, que se celebrará en su local de la calle 25 de Mayo N.° 81, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre 1925.

2.° Elección de cuatro Directores en reemplazo de los que terminaron su mandato.

3.° Elección de Síndicos titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. (Art. 16 de los Estatutos).

La memoria y balance del ejercicio vencido, se hallan a disposición de los señores accionistas, en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 81, hasta el día 10 de Febrero de 1926.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1926. — El Secretario.

e27 enero N.° 7248 v12 febrero.

BANCO ARGENTINO

Bmé. Mitre 363 67

Asamblea General Extraordinaria

(Segunda convocatoria)

Se convoca a los señores Accionistas de este Banco, por resolución del Directorio, a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 363/67 el día 26 de Febrero próximo, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Informar y tratar los proyectos sobre la situación del Banco y para resolver cualquier temperamento al respecto que permita el retiro de la presentación judicial que se ha hecho, ya sea reducción del capital, aceptando la fusión con otra sociedad o la disolución anticipada del Banco y su liquidación.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo banrario que atestigüe la propiedad de las mismas en la Caja del Banco con tres días de anticipación al designado para la reunión.

Nota: — El accionista que adeudare cuotas vencidas no podrá concurrir a la Asamblea. (Art. 26 de los Estatutos). Esta Asamblea se realizará de acuerdo con lo que dispone el art. 351 del Código de Comercio.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1926. — Rodolfo Travers, Presidente; Juan Lavarello, Secretario.

e10 febrero N.° 7443 v23 febrero.

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales. — Avenida de Mayo 962. — Buenos Aires. — Convocatoria.—

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Febrero de 1926, a horas 16 (4 p. m.), en el local de la Compañía. Avenida de Mayo N.° 962, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimoquinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1925, distribución de utilidades e informe del Síndico.

3.° Elección de seis Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores J. Peña Seisdedos, Manuel Fontecha Cayón, Eduardo García, Juan Cibrián, Bernabé Muro y Ramón Antín que terminan su mandato; tres Directores suplentes por dos años para reemplazar a los señores Ignacio Martínez, Francisco Benito y Félix Ortiz y San Pelayo, cuyo mandato también termina y uno por un año en substitución del señor Pedro Etchegaray, que renunció. — Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los Estatutos.

"Tres días antes al señalado para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho".—Manuel Quemada, Presidente.

e21 enero N.° 7174 v11 febrero.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL CHACO, S. A.

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Febrero de 1926, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 340, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Someter a la consideración de los señores accionistas, la memoria y balance del ejercicio pasado, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

2.° Someter a la consideración de los señores accionistas, la disolución y liquidación de la Sociedad y en caso afirmativo, el nombramiento de los liquidadores con las facultades que se requieran.

3.° Pedir de la Asamblea la expresa ratificación de la gestión del Presidente y Directorio, referente a la venta de la Fábrica en Resistencia, a favor de la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota. — Art. 27. — Para obtener entrada a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, tres días antes del fijado para la reunión. — A. Schömberg, Presidente. — Carlos G. Link, Síndico.

e27 enero N.° 7242 v12 febrero.

S. A. PERFUMERIA MON REGARD

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a los señores accionistas, para el día 13 de Febrero de 1926, a las 16 horas y 17 horas, respectivamente, en el local social, calle Belgrano N.° 2621 al 2629, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria.—

1.° Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio y dictamen del Síndico.

2.° Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes.

3.° Elección de un Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta.

Asamblea Extraordinaria.—

1. Resolver sobre la liquidación anticipada de la Sociedad.

2.° Adoptar las disposiciones consiguientes si fuere resuelta la liquidación anticipada de la Sociedad.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el contenido del artículo 16 de los Estatutos sociales, que dice: — Artículo 16. Para tomar parte en las Asambleas, se requiere que los accionistas depositen en la Caja Social hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones recibos de cuotas o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1926. — El Directorio.

e27 enero N.° 7245 v12 febrero.

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

Buenos Aires

De acuerdo al artículo 23 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 27 de Febrero de 1926, a las 15 horas, en el local de la Institución, calle Reconquista 421, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al primer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1925 e informe del Síndico.

2.° Elección de 4 Directores titulares por tres años, de 6 Directores suplentes y de un Síndico titular y de un suplente de Síndico por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 17. — Todo accionista que tenga depositadas cualquier número de acciones o certificados nominativos de los efectos de la Asamblea, cuando menos tres días antes de la misma, podrá asistir a la sesión, pero podrán votar solamente los poseedores de diez acciones como mínimo.

Los suscriptores de acciones votarán de acuerdo con el monto de las acciones suscriptas, siempre que estén en sus cuotas al día.

Art. 21. — Para poder conseguir la boleta de asistencia a la Asamblea, los accionistas deberán entregar al Banco las acciones o un certificado expedido por un Banco, en que se declare estar depositadas las acciones a los efectos de la Asamblea misma, cuando menos tres días antes de la reunión.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1926.— Leodegario Córdova, Presidente. — Moisés J. Azize, Secretario.

e27 enero N.° 7250 v12 febrero.

NEW YORK FILM EXCHANGE

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 11 de los Estatutos, por resolución del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 13 de Febrero próximo a las 16 horas, en el local social Tucumán 970, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Tercer Ejercicio.

2.° Destino de las Utilidades.

3.° Elección de dos Directores y un Suplente.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1926.

Art. 15. — Hasta tres días antes de celebrarse las Asambleas, los Accionistas depositarán sus acciones en las Cajas de la Sociedad o en el lugar que se designe en la convocatoria, y recogerán un recibo en el cual constará el número de acciones depositadas y el número de votos a que se tiene derecho. Si los accionistas tuviesen depositadas sus acciones en algún Banco de la Capital, bastará la presentación del recibo o certificado que lo acredite.

E. 25 enero 7224-v-10 febrero.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COLONIZACION, LIMITADA

Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 18 de los Estatutos Sociales, se efectuará el día 25 de Febrero de 1926, a las 15 horas, en el local Alsina 1382, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° — Designación de dos Suplentes, Síndico y Síndico Suplente, para el ejercicio 1926.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Secretario.

e3 febrero N.° 7330 v22 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA ELOWSON & WESTER LTDA.

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día veintitrés de Febrero de 1926, a las diez y seis horas, en el local social, calle Balcarce 278, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de Presidente de la Sociedad e integración eventual del Directorio.

2.° Modificación de los Estatutos sociales.

3.° Ratificar las gestiones del Directorio a partir de la última Asamblea General.

4.° Designación de dos accionistas que firmarán con el Presidente de la Asamblea el Acta de la misma.

Se previene a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos, con dos días de anticipación en la Gerencia de la Sociedad, donde se les otorgará recibo en forma. — John Bergström, Director. — T. E. Ainscough, Síndico.

E. 30 enero N.° 7317-v-20 febrero.

INGENIO Y REFINERIA SANTA ANA, HILERET Y Cía. Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Febrero a las 16 horas, en su local social, Balcarce N.° 340 (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1925.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente. Artículo décimosexto de los Estatutos.

3.° Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta. Artículo vigésimo tercero de los Estatutos.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Balcarce N.° 340, piso 1.°), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Enero 30 de 1926. — El Directorio.

E. 30 enero N.° 7330-v-22 febrero.

BANCO ITALO SUD AMERICANO

Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 466 al 468, el día 11 de Febrero de 1926, a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los Síndicos.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares, por tres años, en substitución de los señores Federico Coppola, Juan Bautista Uboldi, y Giácomo Ferdinando Rocca, que han terminado su mandato (artículo 32 de los Estatutos).

4.° Elección de cuatro Directores suplentes por el término de un año (artículo 31 de los Estatutos), en substitución de los señores Alfredo A. Pini, José A. Sanguinetti, Rodolfo Tarántola e Isidoro Moggio, cuyos mandatos han vencido.

5.° Elección de dos Síndicos titulares y un suplente (artículo 42 de los Estatutos), en reemplazo de los señores Arnaldo Massone, Antonio V. Ottonello y Francisco J. Coppini, respectivamente.

6.° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: A fin de poder asistir a la Asamblea y de acuerdo al artículo N.° 21 de los Estatutos, los señores accionistas deberán entregar las acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en la Oficina de Títulos del Banco, o un certificado de un Banco de la plaza en el cual se indique — a los efectos de la Asamblea — la cantidad de acciones depositadas en el mismo y su respectiva numeración. — Federico Coppola, secretario.

e23 enero N.° 7203 v11 febrero.

"LA ATLANTICA"

Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, tenemos el honor de convocar a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Febrero a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 431, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y distribución de utilidades del séptimo ejercicio.

2.° Elección de cuatro Directores.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Hasta tres días antes de la reunión, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía sus acciones o un recibo de depósito de ellas en un Banco, para obtener el correspondiente boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. (Artículo 42 de los Estatutos)

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en la oficina de la Sociedad desde el 17 de Febrero de 1926. — El Director General.

e29 enero-N.° 7399 v17 febrero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores, que requiere la Casa de Moneda, de acuerdo con el pliego de condiciones que corre agregado al expediente N.° 363 C. 1926 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, el que puede consultarse en las oficinas de la mencionada repartición, calle Defensa N.° 646.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de julio del año en curso, a las 16 horas, en el despacho del señor Director, con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1926. — C. Monteverde, subsecretario.

v17 marzo

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos de "conductos de Gres o material vítreo", destinados a canalizaciones subterráneas en la Capital Federal.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles, y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 26 de Febrero próximo a las 15 horas.

Buenos Aires, Enero 28 de 1926. — Guillermo Otheguy, secretario general de Correos y Telégrafos.

v26 febrero

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos de Uniformes de paño, capas impermeables, y capotes de paño, destinados al personal uniformado de la Repartición, para el próximo invierno de 1926.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas, los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 16 de Febrero próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Enero 12 de 1926. — Guillermo Otheguy, El Secretario General de Correos y Telégrafos.

o|v-10 febrero.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión de los elementos que necesitará este Departamento durante el año en curso con destino a los diversos servicios del mismo que se realizará el día 10 de Febrero próximo en las horas siguientes: A las 15 horas, útiles de escritorio, librería y papelería; a las 15 horas y 15 minutos, artículos generales pinturería, ferretería, navales y de bazar; a las 15 horas y 30 minutos, drogas y medicamentos; a las 15 horas y cuarenta y cinco minutos, material de curación, cirugía, etc.; a las 16 horas, forrajes; a las 16 horas y 15 minutos, terneros en pie, y a las 16 horas y treinta minutos, venta de terneros sacrificados.

Las propuestas se abrirán en la Secretaría General, el día y horas indicados, en presencia del señor Escribano Mayor del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliegos de condiciones a disposición de quienes lo soliciten, en la Sección Administrativa calle Sarmiento N.° 961. Primer piso. Todos los días hábiles de 12 a 18 horas. Sábados, de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

o|53 v10 febrero

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de "Componentes y Materiales Telegráficos", destinados a la instalación de la Oficina de Trasmisión en el nuevo edificio.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 5 de Marzo próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1926. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v5 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL REGIONAL ANDINO "PRESIDENTE PLAZA", EN LA RIOJA

Llámase a licitación pública para la provisión de hacienda vacuna para consumo, destinados al Hospital Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, y a proveerse durante diez meses del año 1926.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital (La Rioja, F. C. C. N. A.), el día 25 de Febrero, a las diez y siete horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista del renglón arriba mencionado. — El Director.

v25 febrero.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar de la fecha de publicación del presente aviso para los trabajos de Consolidación, submuración y reparación general de los dos pabellones "Ambos Sexos y Cocina" del Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día [illegible] de Marzo de 1926 a las [illegible] horas, conjuntamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Viedma, en cuyos locales pueden consultarse desde ya, los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Enero .. de 1926. — El Presidente.

v-15 marzo.

Licitación pública

Atento a lo dispuesto en el Decreto del P. E., fecha 1.° de Diciembre de 1925, llámase a licitación pública para proveer todos los muebles, camas y demás artículos necesarios para la habilitación del pabellón de enfermos pensionistas, de acuerdo a la lista de artículos y pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de la Colonia, Vieytes 301, Buenos Aires y en la Colonia de Open - Door.

Esta licitación tendrá lugar con la intervención del Escribano General de la Nación, en la Dirección de la Colonia, Vieytes 301, Buenos Aires, el día 11 de Febrero de 1926, a la hora 14.

De acuerdo al correspondiente pliego de condiciones y nómina, llámase igualmente a 3.ª licitación pública para la venta al mayor postor de la existencia de cueros del año 1925 y los que produzca el establecimiento el año 1926, en Vieytes 301, el día 11 de Febrero a la hora 14, se realizará la licitación, con intervención de la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

El Director.

v11 febrero

SANATORIO MARITIMO DE MAR DEL PLATA

Llámase a licitación pública para el día 10 de Marzo de 1926, para la provisión de: Leche y manteca, durante el término de 6 meses a las 15 horas y pan durante el término de cuatro meses, a las 15 y 30 horas.

Datos e informes en la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v10 marzo.

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Asilo General Martín Rodríguez (Mercedes F. C. O.

Llámase a licitación para el día 4 de Marzo de 1926, a la hora 16, para la provisión de leche y manteca del Asilo "General Martín Rodríguez" situado en Mercedes F. C. O. por el término de seis meses a contar desde el 1.° de Abril.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del establecimiento. — La Secretaria.

v-4 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Marzo de 1926 a las 13 horas para la provisión de leche y manteca al hospital Vicente López y Planes, situado en General Rodríguez, F. C. O. a donde se deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v-3 marzo.

Llámase a licitación para el 10 de Marzo de 1926, a las 15, 15,15, 15,30 y 15,45 horas, para la provisión de artículos de almacén, fideos y similares, harina para elaborar pan, leche pasteurizada (procedimiento lento) y aves y huevos. Informes: Sección Proveedurías de la Administración General, Reconquista N.° 269. — La Secretaría.

v10 marzo.

Llámase a licitación pública para el 4 de Marzo de 1926, a las 10 horas, para la provisión de leche y manteca al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes [illegible]

Llámase a licitación para el 24 de Febrero de 1926 a las 15 horas, para la provisión de sesenta máquinas de coser. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v-24 febrero.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Marzo próximo de los siguientes empréstitos.

Ley N.° 11.178, Crédito Argentino Interno a oro, 1921, $ o|s, 82,6[illegible]2.

Ley N.° 3569. Crédito Argentino Interno de 1905, $ c|l 738,130.

Ley N.° 4.973, Bonos de Obras de Salubridad, $ c|l 89,963.

Ley N.° 11.260. Crédito Argentino Interno 1923, $ c|l 280,876.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1926. — El Secretario.

v22 febrero.

Licitación de fondos públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909 que el día 17 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Marzo próximo, cuyo fondo amortizante es de $ o|s. 551.000, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y Co. Ltd., Londres, hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1926. — E. Secretario.

v27 febrero

Dirección General de Estadística

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la impresión del Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina y de los Boletines de "El Comercio Exterior Argentino", correspondientes al año 1926, de acuerdo con el pliego de condiciones que corre agregado al expediente N.° 129-D-1926, que puede consultarse en las Oficinas de la Dirección General de Estadística (edificio de la Aduana de la Capital, calles Belgrano y Azopardo).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de Febrero, a las catorce horas, en el despacho del señor Director General, con la asistencia del Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Enero 22 de 1926. — C. Monteverde, Subsecretario.

[illegible] febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 18 del corriente mes, a las 13.30 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los distintos servicios del establecimiento, durante el mes de Marzo próximo, expediente 101-A|926.

180 litros de aguarrás Pratt o Premier.
90 litros de aceite de linaza cocido.
190 litros de aceite Valvoline especial delgado en cajones.
114 litros de aceite Mobiloil A. en cajones.
114 litros de aceite Mobiloil E, en cajones.
30 bolsas de aserrín blanco.
90 litros de alcohol desnaturalizado.
100 panes de jabón Sapolio.
10 plumeros de mango corto.
50 pares de alpargatas Nos. 7, 8 y 9.
50 hojas de papel de lija N.° 0.
50 hojas de papel de lija N.° 1.
50 hojas de papel de lija N.° 1 1|2.
50 hojas de papel de lija N.° 2.
50 hojas de papel de lija N.° 3.
50 hojas de papel esmeril N.° 0.
50 hojas de papel esmeril N.° 1.
50 hojas de papel esmeril N.° 1 1|2.
50 hojas de papel esmeril N.° 2.
50 hojas papel esmeril N.° 3.
45 kilos de pintura blanca, indicar marca.
45 kilos de pintura negra "Pajarito".
45 kilos de pintura colorada "Pajarito".
45 kilos de pintura verde "Pajarito".
45 kilos de pintura amarilla "Pajarito".
38 litros de barniz Carriage N.° 2.
38 litros de barniz Flatting N.° 2.
100 kilos de masilla blanca.

35.000 kilos de carbón Cardiff, libre de polvo.
1 cajón de vidrios dobles transparentes de 0.56 x 0.66.
1 cajón de vidrios dobles transparentes de 0.56 x 0.71.

1 cajón de vidrios dobles transparentes de 0.56 x 0.76.
1.000 kilos de leña de quebracho colorado campana, hachada.

El Secretario.

v-18 febrero.

Llámase a licitación privada para el día 18 del corriente mes, a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de guardia del establecimiento durante el mes de Marzo próximo, expediente 82-A|926.

700 kilos de azúcar Tucumana de 2.ª
15 kilos de ajos.
18.000 kilos de carne vacuna de 1.ª libre de cogote y garrón (provisión diaria).
30 kilos de ciruelas Glass Jar o similar.
100 kilos de cebollas blancas de cabeza.
100 kilos de fariña.
6.000 unidades de fruta de estación, fresca de 1.ª calidad.
1 kilo de nuez moscada.
3.000 kilos de repollos grandes libres de troncos.
5.000 kilos de verduras frescas surtidas.
25 kilos de sal fina.
60 kilos de yerba Cruz de Malta.

El Secretario.

v-18 febrero.

Llámase a licitación privada para el día 18 del corriente mes, a las 14 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los servicios del taller de panadería de este establecimiento, durante el mes de Marzo próximo, expediente 119 T 926.

50.000 kilos de harina "Triple Cero".
10.000 kilos de leña de quebracho colorado campana, tipo panadería.

El Secretario.

v-18 febrero.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 5 de Marzo próximo a las 15 horas, para la adquisición del material que se necesitará para uso del Taller de Reparaciones y Embalaje de la División Suministros, durante el año 1926, de conformidad al pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Administrativa, todos los días de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

v5 marzo

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 17 de Febrero próximo, para la ejecución de obras de ampliación y reparación en el edificio fiscal ocupado por la Escuela N.° 1 del Consejo Escolar 18.° calle General Venancio Flores N.° 3869. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v17 febrero.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para los días y horas que se especifican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Febrero 17.

Hora 16. — Para la ejecución de las obras de "cambio de techos y construcción de los revoques" en el edificio ocupado por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en "El Palomar" (F. C. P.)

Febrero 24.

Hora 16. — Para la ejecución de las "obras sanitarias domiciliarias" en el edificio ocupado por la "Escuela Superior de Guerra" en Belgrano.

Marzo 1.°

Hora 15. — Para la construcción de la parte de "Albañilería y Afines" de las galerías de comunicación entre los pabellones que se construyen en la Ciudad de Paraná para el "Hospital Militar Divisionario".

Hora 15,20. — Para la ejecución de las "instalaciones eléctricas" en los mismos pabellones.

Hora 15,40. — Para la ejecución de las instalaciones de "obras sanitarias domiciliarias" en los mismos.

Hora 16. — Para la recepción en Puerto de la Capital, transporte y montaje en obra de un hangar desarmable con destino a la "Base Aérea" en la Ciudad de Paraná.

Hora 16,20. — Para la ejecución de las obras de "Albañilería y Afines" y demás obras de complemento del mismo galpón.

Marzo 3.

Hora 15. — Para la construcción de 4 pabellones en la parte de "Albañilería y Afines" para el Hospital Militar Divisionario" en la Ciudad de Tucumán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Ingenieros (Santa Fe 3727, Buenos Aires) los días y horas antes mencionados, debiendo los proponentes del interior, entregar los sobres cerrados en los Juzgados Federales, los días 11, 25 y 26 de Febrero respectivamente, a fin de abrirlos en la Direción General de Ingenieros, o en su defecto dirigirlos a las misma, con anterioridad al acto, o en sobres lacrados.

Datos e Informes: En la Dirección General de Ingenieros o en los Juzgados Federales de las Ciudades de La Plata, Paraná y Tucumán, respectivamente.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1926. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor-Secretario.

v-17 febrero.

Llámase para el día 6 de Abril próximo a la hora 15, a un concurso de tipos y precios de artefactos de obras sanitarias, para Cuarteles y Hospitales Militares.

El acto tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, donde los interesados podrán solicitar datos e informes. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1926. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

v6 abril.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

La dirección General de Inmigración, llama a licitación para la provisión de carne, verduras, víveres secos, harina, leña y carbón, durante el año de 1926.

El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la Oficina Administrativa de esta Dirección. Las propuestas serán abiertas el día 22 de Febrero de 1926 próximo, en el siguiente orden:

1.° Leña y carbón a las 14 horas.
2.° Víveres secos a las 14 y 15 horas.
3.° Carne a las 14 y 30 horas.
4.° Verduras a las 14 y 45 horas.
5.° Harina a las 15 horas.

v22 febrero

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de una nueva toma en el Río Primero, el conducto de toma y el nuevo establecimiento para la purificación del agua, en la ciudad de Córdoba, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 o en las Oficinas del Distrito Córdoba, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Córdoba, hasta el día 25 de Marzo próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 29 de Marzo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v27 marzo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de dos grupos electrógenos constituídos por motores "Diesel" y alternadores de 1.000 k. w. a instalarse en el Establecimiento Puente Chico (Wilde, F. C. S.), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v26 mayo

Por disposición del Directorio de 22 del corriente mes, se hace saber a los interesados, que ha sido prorrogada hasta el 25 de Febrero de 1926, la apertura de propuestas para la provisión de material de vía Decauville para Mendoza, cuyo acto había sido fijado para el 25 del corriente mes.

Buenos Aires, Enero 23 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v24 febrero

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos para elevación de líquidos cloacales a instalar en el Establecimiento Puente Chico (Wilde, F. C. Sud), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v26 mayo

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 toneladas de carbón Cardiff para la maquinaria elaboradora de agua del Río en Santa Fe, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 o en las oficinas del Distrito Santa Fe, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Santa Fe, hasta el día 8 de Febrero próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840 hasta el día 12 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926. — J Ivaldi, secretario.

v11 febrero

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública, para la cons-

trucción de las obras de ampliación del Establecimiento de Aguas Corrientes de Muñecas (Pvcia. de Tucumán), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las oficinas del Distrito Tucumán, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en las oficinas del Distrito Tucumán, hasta el día 12 de Febrero próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 18 de Febrero a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925 — J. Iraldi, secretario.

v17 febrero

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 26 de Febrero próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de inmediato acceso a la Estación Santa Rosa, zona del F. C. Oeste, en la Gobernación de la Pampa (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Enero 26 de 1926.

o|5866 v26 febrero

Llámase a licitación pública para el día 26 de Febrero próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Acebal hacia Maizales, hacia Pavón arriba y hacia Fuentes, zona del F. C. Central Argentino, en la provincia de Santa Fe (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Enero 26 de 1926.

o|5868 v26 febrero

Llámase a licitación pública para el día 26 de Febrero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a San Lorenzo, de la estación San Lorenzo al pueblo San Lorenzo, de San Lorenzo a Camilo Aldao y de San Lorenzo hacia Ricardone, zona del F. C. Central Argentino, en la provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General Enero 26 de 1926.

o|5864 v26 febrero

Llámase a licitación pública para el día 18 de Febrero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Libertad al Pueblo Libertad y a Colonia Libertad, Zona del F. C. N. Argentino, Provincia de Corrientes.

Datos en el Juzgado Federal de Corrientes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso, (Galería Barolo).

o|5860-v-18 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Febrero próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de diversos artículos de escritorio, con destino al stock de economato de esta Dirección General.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Enero 25 de 1926.

O|5861 v23 febrero.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1000 toneladas de cemento Portland de marca aprobada por el Superior Gobierno Nacional.

Las propuestas serán abiertas el día 18 de Febrero de 1926 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planilla de propuestas a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Dirección General de Irrigación, Belgrano 124, 1er. piso.

v18 febrero.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos transportadores aéreos con sus baldes correspondientes, una pala mecánica, un grupo electrógeno de 170 H. P. y un equipo a aire comprimido para perforaciones en roca.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Abril de 1926 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. En la Sección Compras de la Dirección General de Irrigación, Belgrano 124, 1er. piso, los interesados pueden consultar cualquier día hábil de 12 a 18 y los Sábados de 9 a 12, las bases de licitación, planilla de propuesta y croquis ilustrativo de la instalación de los transportadores aéreos, cuyos datos compilados podrán también adquirirse por la suma de $ 10,00 en sellos.

o|5852 v17 febrero

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Marzo a las quince horas, para la provisión de una grúa tipo "Derrick". Los interesados podrán obtener pliego de condiciones y especificaciones. los días hábiles de 16 a 18 horas. (Sábados de 11 a 12 horas), en la Dirección de Estudios del Riachuelo, Balcarce 160, 4.° piso.

e1.° febrero o|5875 v2 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de carbón de fragua y coke, cepillería, escobas, pinceles, maderas várias extranjeras, del país y aceros varios, con destino al Depósito Central. Las planillas pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17.

Buenos Aires, Enero 26 de 1926. — El Inspector General.

e1.° febrero o|5372 v2 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de una grúa eléctrica automóvil de 1,5 tn., para el Puerto de Cármen de Patagones. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 3 de Mayo a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

Buenos Aires, Enero 25 de 1926.

e1.° febrero o|5870 v2 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.000 toneladas de leña de quebracho colorado, campana, destinada al consumo de la División del Paraná Superior y Bermejo.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 18 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el Despacho del señor Director General de Navegación y Puertos.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a esta licitación, serán entregados gratuitamente a los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno, 3er. piso).

e10 febrero o|5878 v17 marzo.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Marzo próximo, a las 16 horas, para adjudicar la provisión y colocación de las barandas y defensas metálicas en las escaleras secundarias, lado Corrientes, del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos. Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 287.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1926.

e9 febrero O|5877 v10 marzo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 26 de Febrero de 1926, a la hora 14.20', para la provisión de 1705 resmas de papel de obras, tapas, imitación hilo, y libros en blanco, 1000 kg. de papel embalaje y 10.000 hojas de oro legítimo, con sujeción a las Bases de Licitación que corren agregadas al expediente de Compra O. C. 27|26.

Los pliegos podrán obtenerse mediante el pago de la suma de $ 2.00 m|n en la oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros, San José 180 4. piso, los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y 16 a 18 horas. Los Sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicado en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-26 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Febrero de 1926 a las 14,20 horas para la provisión de asfalto y betún en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 10|26 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el indicado. Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-26 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Febrero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de aceros especiales (clasificación 17), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes y Viernes de 11,30 a 14 horas y de 16 a 18 y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10230|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v19 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Febrero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de paragolpes y boquillas, Clasificación N.° 59, con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10,00 m|nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 3272|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v22 feb.

Llámase a licitación para la ejecución de los trabajos de ampliación vías para el depósito de vagones en el Puerto de Santa Fe, de acuerdo a los pliegos de condiciones y especificaciones respectivas, cuya consulta puede efectuarse en la Capital Federal, Departamento Técnico, calle San José 180, en las Oficinas del Ingeniero Divisional Sud en Santa Fe y en las Oficinas del Ingeniero Seccional con sede en Laguna Paiva.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 1.° de Marzo a las 15 horas, en Buenos Aires, Departamento Técnico, calle San José 180. — La Administración.

v1.° marzo

Llámase a licitación pública para el día 9 de Febrero de 1926, a las 14,20, para la provisión de piedras esmeril (clasificación N.° 27), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 5,00 m|n. en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10265|25 y las propuestas que se presentes serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v9 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Mayo de 1926, a las 14.15 horas, para la provisión de 20 locomotoras tipo Santa Fe (2-10-2), de la clasificación N. 59, con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 40.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, (4.° piso), los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 16557|25 y las porpuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta licitación reviste carácter condicional, estando sujeta la adjudicación y pago a la sanción legal de fondos por parte del Honorable Congreso, de acuerdo a lo establecido por el Decreto del P. E. fecha 26|11|25 (Exp. 2291-F-1925). — La Administración.

v3 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 4 del mes de Marzo de 1926, a la hora 14.20, para la provisión de 2.600 cajas de papel carbónico para máquina de escribir y 550.000 hojas de papel carbónico para lápiz, con sujeción a las bases de licitación correspondientes al expediente O. C. 64|26.

Los pliegos respectivos podrán obtenerse mediante el pago de $ 5 m|n en la oficina de licitaciones del Departamento de Suministros, San José 180, cuarto piso. De lunes a viernes, de hora 11.30 a 14 y de 16 a 18. Sábado de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicado en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 marzo.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Juan P. Gaitán, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación de este edicto, conteste

al cargo que le formula la Dirección General de Correos y Telégrafos, en concepto de déficit dejado en la Oficina "Formosa", por la suma de seis mil siescientos treinta y un pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional o en su defecto ingrese ese importe en la Tesorería General de la Nación en el término prefijado, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales a que hubiere lugar. — El Secretario.

e10 febrero s|pp. 233 v23 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor **Carmelo Giunta**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante la Secretaría de la misma, a responder de un déficit comprobado en fondos pertenecientes al Ministerio de Marina, por la cantidad de $ 509.89 m|nal., en concepto de recaudación de radiogramas, y de $ 459,67 m|nal., por dinero pendiente de rendición que le fuera entregado para víveres frescos. correspondientes al 2do. trimestre y al 2do. semestre del año 1914, en su carácter de Encargado de la Estación Radiotelegráfica de Puerto Aguirre, (Misiones), o en su defecto ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma total de pesos 969,56 m|nal., con más la de $ 15 m|nal., por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Los Secretarios.

e10 febrero s|pp. 234 v23 febrero.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Alberto de Tobillas**, para que comparezca a tomar intervención en el Expediente-Sumario 945-C|925, que se tramita ante la Oficina del subscriptio, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 27 de 1926. — Víctor M. Nogués.

v12 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expte. N.° 1393 R. o 4083 R. o 77 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca H. A. T. S. sin número, 1 cajón, fecha de entrada Enero 5 de 1925.

El Jefe.
v-2 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan correspondientes al expediente 147 A. ó 42 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca A., sin número, 7 cajones, vapor y fecha de entrada, se ignora.

El Jefe.
v-2 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños ó consignataios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 295 R. o 242 D. o 53 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 19.2.

Sin marca, sin número, 6 esqueleto, vapor Tritón, serie C. 1, fecha de entrada Noviembre 19 de 1923.

Marca P. H. C. sin número, 5 esqueleto, vapor Tritón, serie C. 2, fecha de entrada Diciembre 31 de 1923.

Marca Emilio Borts, sin número, 1 cajón, vapor Tritón, serie C. 3, fecha de entrada Enero 8 de 1924.

Sin Marca, sin número, 10 tubos, vapor se ignora, serie C. 4, fecha de entrada, se ignora.

Sin Marca, sin número, 1 tambor, vapor se ignora, serie C. 5, fecha de entrada se ignora.

El Jefe.
v-2 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 249 R. o 196 D. o 48 R. Equipajes de la Dársena Sud que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro, dentro el término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Augusto B. López, sin número, 1 baúl, vapor Argentino, serie C. 1, fecha de entrada Mayo 20 de 1925.

Marca Augusto B. López, sin número, 1 baúl, vapor Argentino, serie C. 2, fecha de entrada Mayo 20 de 1925.

Marca Augusto B. López, sin número, 1 baúl, vapor Argentino, serie C. 3, fecha de entrada Mayo 20 de 1925.

Marca Augusto B. López, sin número, 1 baúl, vapor Argentino, serie C. 4, fecha de entrada Mayo 20 de 1925.

Marca Augusto B. López, sin número, 1 baúl, vapor Argentino, serie C. 5, fecha de entrada Mayo 20 de 1925.

Marca Augusto B. López, sin número, 1 baúl, vapor Argentino, serie C. 6, fecha de entrada Mayo 20 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, serie C. 7, fecha de entrada Septiembre 23 de 1925.

Marca Bignadelia, sin número, 1 baúl, vapor París, serie C. 8, fecha de entrada Agosto 15 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Argentino, serie C. 9, fecha de entrada Septiembre 31 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, serie C. 10, fecha de entrada Agosto 12 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 balija, vapor C. de Montevideo, serie C. 11, fecha de entrada Agosto 12 de 1925.

Són marca, sin número, 1 baúl, vapor Bruselas, serie C. 12, fecha de entrada Junio 1.° de 1925.

Marca A. U., número 8, 1 cajón, vapor Lambaré, serie C. 13, fecha de entrada Mayo 24 de 1925.

Marca A. U., número 4, 1 cajón, vapor Lambaré, serie C. 14, fecha de entrada Mayo 24 de 1925.

Marca A. U., número 7, 1 cajón, vapor Lambaré, serie C. 15, fecha de entrada Mayo 24 de 1925.

Marca A. U., número 9, 1cajón, vapor Lambaré, serie C. 16, fecha de entrada Mayo 24 de 1925.

Marca A. U. número 12, 1cajón, vapor Lambaré, serie C. 17, fecha de entrada Mayo 24 de 1925.

Marca A. U., número 5, 1 cajón, vapor Lambaré, serie C. 18, fecha de entrada Mayo 24 de 1925.

Marca A. U., número 6, 1 cajón, vapor Lambaré, serie C. 19, fecha de entrada Mayo 24 de 1925.

Marca A. U., número 10, 1 cajón, vapor Lambaré, serie C. 20, fecha de entrada Mayo 24 de 1925.

Marca A. U., número 1, 1 cajón, vapor Lambaré, serie C. 21, fecha de entrada Mayo 24 de 1925.

Marca A. U., número 3, 1 cajón, vapor Lambaré, serie C. 22, fecha de entiada Mayo 24 de 1925.

Marca A. U., número 11, 1 cajón, vapor Lambaré, serie C. 23, fecha de entrada Mayo 24 de 1925.

Marca A. U., número 14, 1 cajón, vapor Lambaré, serie C. 24, fecha de entrada Junio 1.° de 1925.

Marca A. U., número 2, 1 cajón, vapor Lambaré, serie C. 25, fecha de netrada Mayo 24 de 1925.

Marca A. U., número 13, 1 cajón, vapor Lambaré, serie C. 26, fecha de entrada Mayo 24 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 caja, vapor C. Rivadavia, serie C. 27, fecha de entrada Abril 18 de 1925.

Mca P. H. Shefherd, sin número, 1 cajón, vapor J. Menéndez, serie C. 28, fecha de entrada Mayo 4 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Buenos Aires, serie C. 29, fecha de entrada Febrero 5 de 1925.

Marca P. H. Shefherd, sin número, 1 cajón, vapor J. Menéndez, serie C. 30, fecha de entrada Mayo 4 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, serie C. 31, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, serie C. 32, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, serie C. 33, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, serie C. 34, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor París, serie C. 35, fecha de entrada Julio 4 de 1925.

Sin Marca, sin número, 1 fardo, vapor C. de Montevideo, serie C. 36, fecha de entrada Noviembre 21 de 1925.

Sin Marca, sin número, 1 fardo, vapor Buenos Aires, serie C. 37, fecha de entrada Septiembre 5 de 1925.

Sin Marca, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie C. 38, fecha de netrada Octubre 18 de 1925.

Sin Marca, sin número, 1 fardo, vapor J. Menéndez, serie C. 39, fecha de entrada Junio 9 de 1925.

Marca M. Gherlbon, sin número, 1 fardo, vapor Gral. Artigas, serie C. 40, fecha de entrada Noviembre 3 de 1925.

Sin Marca, sin número, 1 fardo, vapor Lambaré, serie C. 41, fecha de entrada Julio 6 de 1925.

Sin Marca, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie C. 42, fecha de entrada Julio 4 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Montevideo, serie C. 43, fecha de entrada Septiembre 11 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor París, serie C. 44, fecha de entrada Agosto 10 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor J. Menéndez, serie C. 45, fecha de entrada Julio 10 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor Berna, serie C. 46, fecha de entrada Julio 25 de 1925.

Sin Marca, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie C. 47, recha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor se ignora, serie C. 48, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor C. de Buenos Aires, serie C. 49, fecha de entrada Octubre 30 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor se ignora, serie C. 50, fecha de entrada se ignora.

El Jefe.
v-2 marzo.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ignacia Puiggari de Caminos, en su carácter de viuda el ex jubilado don José Zacarías Caminos.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1926. — El Secretario.

v-11 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Teresa Adesso de Pérez, por sí y sus hijos menores Amanda Emma, Oscar Rufino, Angélica Zulema y Celia Genoveva Pérez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Rufino Pérez.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1926. — El Secretario.

v-11 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás Nicomedes Mendoza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1926. — El Secretario.

v-17 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Damián Donizetti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, **Febrero 3 de 1926. — El Secretario.**

v-17 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jublicio nes y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1926. — El Secretario.

v-17 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gaspar Bollati**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1926.

El Secretario
v-17 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposi-

tado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Verga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 7 de 1926. — El Secretario.

v-12 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Tomás Juan Marquegiani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 7 de 1926. — El Secretario.

v-12 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este oficio, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Palacio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1926. — El Secretario.

v11 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Claudio Martínez López**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución. (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 30 de 1926. — El Secretario.

v12 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Pitino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 20 de 1926. — El Secretario.

v27 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Leiva, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho, esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 26 de 1926. — El Secretario.

v6 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Adolfo Witt, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 26 de 1926. — El Secretario.

v6 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro Fontela**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1926. — El Secretario.

v20 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Carmen Herrera**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1926. — El Secretario.

v20 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Domingo Colocca**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926. — El Secretario.

v19 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro Gatti**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 11 de 1926. — El Secretario.

v19 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Angel Perditore**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1926. — El Secretario.

v19 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Dickunth**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1926. — El Secretario.

v20 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1926. — El secretario.

v11 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Bonica**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1916.

El Secretario

v[illegible] febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Gabrich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 27 de 1926. — El Secretario.

v3 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Cirola, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 27 de 1926. — El Secretario.

v3 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bautista Pilatti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1926. — El Secretario.

v-20 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1926. — El Secretario.

v-20 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Tiburcio Vargas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1926. — El Secretario.

v-20 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jacinto Raffo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1926. — El Secretario.

v-20 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roberto Sánchez o Alberto Luis Chiapella, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, ... de 192 . — El Secretario.

v-20 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis G. Lamperti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución

(Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 23 de 1926. — El Secretario.
v6 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el ... don Juan Chervan o Hervatin, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 26 de 1926. — El Secretario.
v6 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a María Díaz, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Enero 28 de 1926. — Emilio R. Bianchi, secretario.
e6 febrero s|pp 2691 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Benito San Robert**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
Buenos Aires, Enero 30 de 1926. — Héctor E. González, secretario.
e6 febrero s|pp 2693 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Elvira Recchioni de Marziano**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925. — José L. Urdapilleta, secretario.
e6 febrero s|p.p. 2683 v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Scapa**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado sin arma a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario Luis A. Bianchi.
Buenos Aires, Febrero 1.º de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.
e6 febrero 26.. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martina Cabral**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario Luis A. Bianchi.
Buenos Aires, Febrero 1 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.
e6 febrero s|pp 2695 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Mosqueira**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1926. — Severo Vera, secretario.
E. 6 febrero s.p.p. 2696-v-15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso Aurrigo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1926. — Severo Vera, secretario.
E. 6 febrero s.p.p. 2697-v-15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Squinocci**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1926. — Severo Vera, secretario.
E. 6 febrero s.p.p. 2698-v-15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Intrieri**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1926. — Severo Vera, secretario.
E. 6 febrero s.p.p. 2699-v-15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina. Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Gualterio Baynes Smith**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e8 enero s|pp. 2637 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Eustaquio Salinas**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e8 enero s|pp. 2638 v11 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Jairo**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e8 enero s|pp. 2639 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Díaz Cañedo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925. — Juan C. Avila, secretario.
Palacio de Justicia: 3er. piso.
e8 enero s|pp. N.º 2649 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosalino Iafuente**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925. — Juan C. Avila, secretario.
Palacio de Justicia: 3er piso.
e8 enero s|pp. N.º 2650 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Marcelino Navel**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.
e7 enero s|p.p. 2626 v10 febrero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano ... Alberto Ortiz ... de la clase de 1906, Distrito 34, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante el Juzgado referido, Secret. del infrascripto, donde se encuentra querellado por infracción al art.º 2.º de la Ley 8129.
Rosario, Diciembre 31 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.
e8 enero s|pp. N.º 2651 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Alfonso Cristianno**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e7 enero s|p.p. 2636 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Alfredo Enrique Di...o**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría del señor David Iriburu, interinamente a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. — C. F. Figueroa, secretario.
e8 enero s|pp. N.º 2643 v11 febrero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor don Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos **José Hunter y Vicente Sebastián**, ambos del D. M. 33, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a asumir la representación que les corresponde en las respectivas querellas por infracción a la Ley 8129, las que tramitan en el Tribunal antes indicado, Secretaría del infrascripto.
Rosario, Diciembre 17 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.
e7 enero s|pp 2612 v10 feb.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a doña **María Mercedes Pedraza o Pedroza**, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a asumir la representación que le corresponde, en la querella que a solicitud Fiscal, y por infracción al art. 57 de la Ley de Correos, se le sigue en el Tribunal antes indicado, Secretaría del infrascripto.
Rosario, Diciembre 12 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.
e7 enero s|pp 2613 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Desjardin**, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1925. — Juan C. Avila, secretario.
e7 enero s|p.p. 2616 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Walter Nauki**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría Dr. Luis A. Bianchi.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.
e7 enero s|p. 2617 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Morera, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.
e7 enero s|pp 2618 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Santiago Robertazzi**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.
e7 enero s|p.p. 2627 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel A. Carlo**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.
e7 enero s|p.p. 2628 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Silvio Bocchio**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.
e7 enero s|p.p. 2629 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Gil**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925 — E. Natalio Gil, secretario.
e7 enero s|p.p. 2630 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Josefa Serra de Ramírez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.
e7 enero s|p.p. 2631 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Bones Benet**, para que dentro de término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra bajo apercibimiento de si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925 — E. Natalio Gil, secretario.
e7 enero s|p.p. 2632 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Máximo Regueira**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925 — E. Natalio Gil, secretario.
e7 enero s|p.p. 2633 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ladislao Solares**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.
e7 enero s|p.p. 2634 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **José García**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925 — E. Natalio Gil, secretario.
e7 enero s|pp. 2620 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina. Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **León José Cohen**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.
e7 enero s|pp. 2621 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina. Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Egildo Noceti**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.
e7 enero s|p.p. 2622 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Jacobo Mirrohi**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.
e7 enero s|pp. 2623 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **José Alvarez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.
e7 enero s|pp. 2624 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Kobei Shibahara**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925. — E. Natalio Gil, secretario.
e7 enero s|pp. 2625 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a **Juan Arturo Lacoste**, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación al art. 25 de la Ley N.° 9644 por el término de treinta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.
Paraná, Febrero 1.° de 1926. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
E. 6 febrero s|p.p. 2702-v-15 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza a don **Francisco Browe**, para que dentro del término de seis meses contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre presunción de su fallecimiento ha iniciado el Consejo Nacional de Educación, ante la Secretaría actuaria.
Buenos Aires, diez y nueve de Agosto de 1925. — Carlos Alberto Alcorta, secretario
E. 8 febrero s|p.p. 2356-v-12 febrero
E. 15 marzo s|p.p. 2356-v-20 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Antonio Lamarque, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Julio García**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso deshonesto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero .. de 1926. — Daniel J. Frías, hijo, secretario.
e6 febrero s|pp 2688 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Armando Justo Pernia**, procesado por delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
E. 6 febrero s|p.p. 2701-v-15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Puente**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1926. — Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
E 6 febrero s.p.p. 2700-v-15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Vicente Barbarulo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e12 enero s|pp. 2653 v17 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ladislao de Strasser Sonorojai**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Manuel Alio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Enero 5 de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, Angel M. Cordero, secretarios.
Secretaría, Angel M. Cordero: Palacio de Justicia (3er. piso).
e12 enero s|pp. 2654 v17 febrero.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 23 de la Capital, Don Antonio Raffo, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores, de las propiedades siguientes: Monroe N.° 3174; García del Río N.° 2866|72; Republiquetas N.° 3675; Jaramillo N.° 3104 y Zapiola; Freyre y Republiquetas número 3315; **Zapiola N.° 2358; Melián y** Monroe N.° 3590; Freyre N.° 2451; Freyre N.° 2351; Zapiola, Republiquetas N.° 3180 y Pinto; por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que abonen las deudas que por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multas se le reclaman en los juicios respectivos, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1925. — Antonio Raffo, Juez de Paz.
e12 enero s|pp. 2655 v17 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Francisco Prats**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del doctor Abelardo Ibáñez, interinamente a mi cargo, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 21 de 1926. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.
e6 febrero s|pp 2686 v15 marzo.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días. contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Novacoska de Behiarsi** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — Juan Agustín García, secretario.
e8 enero s|p p. 2640 v11 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **Jalil Alé**, procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e8 enero s|pp. 2642 v11 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Raúl I. Madero**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925 — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
e8 enero s|pp. N.º 2645 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Graciano Gallino**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del Dr. Abelardo Ibáñez, interinamente a cargo del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3.º piso.
e21 enero s|p.p. 2680 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a **Vicente Barla**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 16 de 1926. — Héctor E. González, E. Natalio Gil, secretarios.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 3.º piso
e21 enero s|p.p. 2681 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luciano Carbone**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 18 de 1926. — M. Frías Padilla, secretario.
e21 enero s|p.p. 2682 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Nicolás Banyasz**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e7 enero s|p.p. 2615 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Guglielmi**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del señor don Luis Barrenechea, interinamente a cargo del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1926. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso. — Horacio Ortíz Rosquellas secretario.
e6 febrero s|pp. 2685 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roque Rinaldo Interdonato**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Enero 26 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
e6 febrero 2689 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Somosa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

M. Frías Padilla, secretario.
e7 enero s|pp. 2619 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bértola o Domingo Fuati**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Secretaría, Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3.º piso, sobre Tucumán y Talcahuano.
e12 enero s|p.p. 2674 v17 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Benjamín Cuz**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925. — **E. Natalio Gil, secretario.**
e12 enero s|p.p. 2675 v17 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Angel García**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1925 — E. Natalio Gil, secretario.
e7 enero s|p.p. 2634 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **Alí Mohamed**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925 — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e8 enero s|pp. 2641 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al llamado **Gerónimo Bonino**, de unos 18 años de edad argentino, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que en este Juzgado y Secretaría del doctor Juan C. Avila, interinamente a mi cargo, se le sigue por hurto a María Martínez de Martínez, bajo apercibimiento si no compareciere, de declarársele rebelde.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín secretario.
E. 21 enero s|p.p. 2676-v-26 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jovino Guerrero**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 9 de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E. 21 enero s.p.p. 2677-v-26 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Julián Britos**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Enero 21 de 1926. — Emilio M. Bianchi, secretario, interinamente a cargo de la Secretaría del doctor Juan Serrano.
e6 febrero s|pp 2687 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal, Alvarez Isidro, Arces Nicolás ral del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos:

Aguilera Rafael, Aguirre Jorge, Alvarez Marcelino, Arévalo Juan, Alamada Ramón, Albertoli José, Arcipreste Antonio, Alles Ramón, Aramburu Pedro, Aragona Isidro, Avalle José, Arrossi Jerónimo, Aimanci Aquiles, Ancca Francisco, Aguirre Sebastián, Aliano Vicente, Alvarez Pedro, Alonso Francisco, Aldana Pedro, Alvarado Milessandro Francisco, Arce Firmo Averra Francisco, Alcaraz Pedro, Aneli Fioravanti, Alberioni Constancio Andrade José, Arzadún Jesús, Alberich Carlos, Acosta Nemesio, Aversa Carlos, Aldecob Francisco, Araya Eduardo, Arredondo Ricardo, Arcuri José, Abalone Mateo, Aristimiños Enrique, Arijón Leopoldo, Acosta Pedro, Alonso Elías, Alvarez Dámaso, Aguilar Julio, Acevedo José, Avila Segundo, Anestoy Juan, Aguirre Ramón, Alabano Ricardo, Acurriagui Gabriel, Albide Andrés, Arnoveldi José, Argüello José, Alessio Juan, Astrada Seniano, Almará Bonito, [illegible], Arce Asencio, Aguilar Mariano, Aguilera Pedro, Arancibio Cirilo, Asencio Pedro, Aguirre Juan, Alsina Guillermo, Ariozo Vicente, Acosta Luis, Altamira Abel Aquino Juan, Alamada Domingo, Arias Juan, Arévalo Pedro, Avila Virgilio, Arichetto Roberto, Aguirre Martín, Astorga Hipólito Acevedo Juan, Alsina Adolfo, Aparicio Isauro, Antonnotti Juan, Acosta Hilario, Alarcón Alberto, Alvarez Gregorio, Aurelio Antonio, Agüero Serapio, Alvarez Carlos, Albornoz Sixto, Albano Alfonso, Andrade Amaro, Abarca Juan, Avaca Eleodoro, Arzzimont Miguel, Albiatti Luis, Aguirre Roque Aquino Frisco, Belardinelli Pascual, Bota Juan, Barrios Pedro, Bartolozzi Juan Borga Victorio, Barbieri Horacio, Bertolacci Alfredo, Bechelli Francisco, Bernardi José, Boher Pedro, Brunner Carlos, Bertani Carlos, Bustos Nicolás, Bouvier Alejandro, Baigorri Belisario, Berdon Pablo, Bucci Alberto, Berlengieri Enrique, Baigorri Juan, Bianchi Aurelio, Bertolín Juan, Bucci Esteban, Bignani José, Boscafiori Juan, Bolzico José, Benítez Benigno, Benetti Martín, Bilbao Irineo, Bayo Servando, Buscaglia Domingo, Blanco Bernardo, Parralt Lucia-

no, Beltrame Guillermo, Brangieri José Barbieri Carmelo, Bravo Carlos, Busnell Humberto, Baer Alfredo, Blanc Juan Bozzo Pedro, Bustos Daniel, Badano Ricardo, Borzone, Raúl, Beinyez Pérez José, Balbiani Ciro, Borneman Ricardo, Balduzzi Enrique, Blasco Santiago, Brenni, Adán, Borras Juan, Botti Angel. Bustos Matías, Bonifato Francisco, Benítez Luis, Barrios Antonio, Bigagli Mario, Blanch Eduardo, Banega Francisco, Badano José, Bianchetti Juan, Bezzani Antonio, Baruzzi José, Blanc Bloquel Fernando, Blassy Juan Angel, Belotti Pascual, Boston José, Basteri Romualdo. Brown Guillermo, Beltramino Miguel Bilbao Antonio, Brafan Justo, Brienza Juan, Bermúdez Jesús, Bustos García Juan, Balcarce Valentín, Bisutti Juan Basualdo Ventura, Bocchi Donato, Bautista Ramón, Blando Juan, Bermúdez Víctor, Borea Luis, Bertolini Héctor Belmont Julio, Bertolini Juan, Boschett Martín, Baldessari Angel, Barbero Carlos, Bernasconi Leonardo, Bertozzi Agustín, Betti Lorenzo, Beggino Bernardo. Baris Raúl, Bustamante Francisco, Barrios Miguel, Bellomini César, Bautista Waldo, Blanc Angel, Barreto Edulfo. Chazarreta Juan, Cassella, Luis, Castilla Juan, Castillo José, Córdoba Agapito, Colman Alejandro, Corbieri José, Cabrera Federico, Clemente Luis, Cabrera Fructuoso, Campagnaro Angel, Cassani Alberto, Cassani Juan, Cassani Pedro, Castagno Celeste, Campuella Angel, Cortés Emilio, Costa Luis, Correa Faustino, Correa Palacios Alfredo, Cuayt José Caffarelli Juan, Chambret Carlos, Casanova Emilio, Cueta Pedro, Clua Enrique, Camera Cosme, Costelli Fortunato, Capillera Alfio, Castelli José, Cristianson Víctor, Cuello José, Canuto Anastasio, Curti Domingo, Carreras Salvador, Campilongo Juan, Caravetti Vicente, Carrizo Rodolfo, Castillo Juan, Campá Angel, Culubret José, Cabral Adolfo, Castagno [illegible] Camilletti Domingo, Ciafardini Julio, Cairola José, Celeya Juan, Castagno León, Casaux Juan, Claramut Agustín, Cabral Manuel, Cichoni Juan, Casco Enrique, Cúneo Angel, Colina Pedro, Ciccarelli Luis, Caserio Juan, Copé Vicente, Contraras Pascual, Chiossone Federico, Casavona Alfredo, Cornero Miguel, Capanillas Demetrio, Colina Alejandro, Carlomagno Manuel, Compiani Juan, Cilento Leandro, Cueto Eliseo, Ceriani Luis, Colacchio Pablo, Caldari Luis, Calaz Miguel, Cuello Gil Pedro, Cassini José, Colacray Domingo, Curbier Antonio, Dellaca José, Denis José Dalonso Santiago, Delmonte Lorenzo, Díaz Samuel, Díaz Basilio, Di Pierri Antonio, Dezale Albino, Díaz José, Donato Juan, Dolcini Agustín, Decarli Luis, Díaz Benigno, De Biasse Pedro, Danson Guillermo, De Rosa Luis, Durán Francisco, Delucchi Luis, Díaz José, D'Elías Humberto, Deicas Carlos, De Lorenzi Juan, Dañil Tomás, De Munno Francisco, Díaz Laureano, Di Lorenzo Antonio, Dellamonica Nicolás. Domínguez Abraham, Di Fonso Alejandro, Duchosoy Fernando, De Gasper Atilio, Daanibal Juan, Dominicis Humberto, Diez Manuel, Diez Adolfo, Díaz Pedro, Díaz Teófilo, Dezorzo José, Domínguez Basilio, Díaz Miguel, Domínguez Luis, Dupuch Andrés, Deluchi Eduardo, Deluchi, Juan, Debans Nicolás, Díaz Julio, De Selva Américo, Drago Pedro, D'Agostini Luis, Díaz Elías D'Sposito Humberto, Diada Alberto, Díaz Gregorio, Donda Isidoro, Durán Manuel, Delpino Ernesto, Dagnino Laureano, Droguetta Pedro, Díaz Amadeo Darchi José, Dafys Dionisio, D'Estéfano Javier, Dellamonica Luis, De Brettis León, De Mateo Luciano, Dirienzi Carlos, De Antoni Luis Espinoza Francisco, Echeverría José, Escalante Pedro Espacablenda Blas, Escobar Abunda Espinoza Gregorio, Espinosa Marcelo. Esquivel Justo, Escayola Santiago, Enríquez Ricardo, Echenique Prudencio. Espinoza Alfredo, Espinosa Daniel Estrán José, Espíndola Pedro, Espeche Julio, Escobar Honorio. Echezarreta Pedro, Estrada Julio, Escalzo Juan, Faini Juan, Figueroa Daniel, Fidel Juan, Franco Jesús, Fernández Fidel, Fregenal Enrique, Flematti Francisco, Faggiano Humberto, Falcón Antonio, Figueroa Tristán, Fernández Lisandro, Flores Antonio, Felipputi Francisco, Funes Cándido, Faraone Rafael, Frugoni Pedro, Foca Plácido, Fornari César, Funes Luis, Ferreyra Desiderio, Frías Carlos, Forcat Emilio, Ferrer Mariano, Filodoro Luis. Fernández Edmundo, Flores José, Fernández José, Flores José M., Farías Felipe, Frontera Augusto, Falcone José. Flores Juan, Flores Juan Antonio, Franzori Valentín, Franissevich Francisco. Fernández Héctor, Fornesi Victorio, Ferrero Alberto, Ferregutti Alfredo, Ferreyra Juan, Faggiano Marilio, Ferrer Manuel, Farías Julio, Fuentes Anselmo Funes Eladio, Ferreari Luis, Ferrari José, Figna Marino, Ferroni Antonio, Ferraris Benigno, Forno Juan, Fenese Ernesto, Franco Juan, Fito Lorenzo, Fontana José, Freytes Rodolfo, Funes, Ricardo, Freyra Julio, Florentino Pedro. Ferreyra Ricardo, Ferrán Roque, Flor Máximo, Famassi José, Felipassi Ricardo, Fleury Pantaleón, Fernández Benigno, Fioravante Luis, Frayre José, Fernández Máximo, Farías José, Fontunato Federico, Funes, Carlos, Fajardo Juan, Florentino Salvador, Faugeront Martín, Fernández Juan, Fernández Pablo, González Emeterio, Garelli Ludovico, Guzmán Marcelino, Gorosito Florencio, Giménez Juan, Gilardi Nelo, Giancrisóstomo Miguel, Gmasilli Pedro, Giménez Ramón, Godoy Anselmo, Gauna Luis González Ramón. Gómez Inocencio, Guerrera Antonio, Girolami Juan, Gutiérrez Teodomiro, Gómez Eduardo, Gutiérrez José, Groendijk Angel, Giorgis Mateo, Giordano Atilio, Guidotti Luis, Gatica Pilar, Gallo Carlos, Gómez Arturo, Gigena Arturo, Gigena Edelmiro, Giardini Salvador, Gómez Juan T., Gutiérrez Ruperto, Guastavino Aníbal, Gallacher Rodolfo, Gutting Tomás, Gadeano Manuel, Gómez Florencio E., Ger Sebastián, Gatica Vicente, Gardella Alberto, García Miguel, González César, Giménez Norberto, Guizzetti Bernardino, Giliani Silvio, Gómez Santos, Gómez Silvano, Gaena Cornelio, Greco Carlos, Guzmán Antonio, Galván Delfín, Gatti Carlos, García Manuel, Guiste José, Galván José, Gastellú González Fdo., González Raúl, Guayta Carlos, García Ruperto González Juan, Giacoble Juan, Garayar Joaquín, Gorosito Horacio, García Cipriano, Gaffner José, Gómez Timoteo, Galli Claudio, Giménez Pristino, García Demetrio, Gaudino José, Gorosito Luis, Guerci Federico, Guzmán Andrés, Gómez Emiliano, Giardini Clemente, Giovamonni Alberto, García Juan, Gramajo Adán, Guzmán Ramón, Gómez Rogelio, Giusto Luis, Gunther Otto, Gómez Justo, García Manuel, Garganelli José, Grassi José, Gorría José, Grayrotto José. Gallo José, Gea José, Grubero José, Guilaumet José, Gueglio Carlos, Giorno Eugenio, Gorosito Gregorio, Garya Lorenzo, Gazzo Alfredo, García Joaquín, Grauncci Rafael, Gurea Albarracín P., González Faustino, [illegible] Gerbach Armando, Gualino Florentino, Galatto Gregorio, Gómez Candelas, Gómez de la Fuente E., Golhke Emilio, Gutiérrez Isidro, Giménez Pantaleón, Gómez Juan, González Juan, Guzmán Evaristo Guruchar Aniceto, Goumaz Angel, González Nemesio, Garay Víctor, Gómez Valentín, Giudice Carlos, Gallo Ricardo Iannes Sebastián, Gallcito Atilio, González Vicente, Green Herbert L., Gayoisso Ambrosio, Giannacobbo Emilio Giuliani Pedro, Galván Cristóbal, Hechler Emilio, Hentzel Cristián, Hernán lez Gerardo, Herrera Cristeto, Herrera César, Herrera Oscar, Herrera Candelario, Hiriat Rómulo, Heedia Andrés, Hernández Félix, Hiraldo José, Hart León Hernández Ignacio, [illegible] Hernández Vicente, Hernández Antonio Hernández Teófilo, Fernández Francisco, Hernández Luis, Hermes Juan, Herrera Orfando, Herrera José, Herrera José María, Herrera Tránsito, Herrera. Pedro, Heredia Domingo, Henrottin Luis Ibáñez Angel, Imperiale Esteban, Iglesias Celestino, Ibarra Simón, Irigoyen Francisco, Isón Ramón, Inda Isidro, Inda Tomás, Jaime Gerónimo, Juárez Heraclio, Juriol Guillermo, Juárez Cruz. Jiuliani Nemesio, Jurado Eufemio, Jofré Hipólito, Juárez Juan, Juan Eugenio, Johnsen Tomás, Juárez Juan F., Juárez Carlos, Juárez Segundo, Jaureguiberry Vicente, Kirchoff Federico. Knight Eduardo, Krüger Carlos, Larez José, Lescano Juan, Lescano Nazario. Lasagna Antonio, Lusardi Juan, Lapenta Domingo, Dodigiani Bautista, Lescano Ramón, Lúquez Juan, Lanza José Laguna José, Lombardo Carmen, Leiva Baldomero, Leguizamón Zacarías, Ledesma José, Lara Luis, Loza Victorino, Lacostena Juan, Ledesma Isidro, López José, Lucero Víctor, Lagos Juan, Ledesma Oscar, Lueso Benito, Lercari Santiago Lafontaine Luis, Lucero Olmedo Antonio, Ledesma Isidoro, Llames César, Lehmann Ernesto, Leutviller Juan, Limosin Luciano, Lavena Miguel, Lemmi Pablo, Lovato Saúl, Luna Isidoro, Leguizamón Solano, Ledesma Prudencio, López Aníbal, Linari Manuel, Lencina Benigno Llovera Francisco, Llolián Simón, Leon Carlos, Lima Pedro, Ledesma Nicolás Laporte Filiberto, Luján Samuel, Llano Luis, Levage Pedro, Baverat Pedro, León Pedro Máximo, Llanes Modesto, Lucero Agustín, Liendo Ernesto, Lacc Bartolomé, Leonart Luis, Lequizamó Eleigo, Lucero Emilio, Lagos Aureli. Luján Nicanor, Luppo Luis. Laflor Pedro, López José, Loero Juan, Lozano Isidro, Llorca José, López Ramón, Lorenzi Ernesto, Leguizamón Francisco López Pascual, Lemmi Antonio, Llano Pastor, Liborio Pedro, Luna Ambrosio Lusá Antonio, Luengo Ladislao, Libonatti Vicente, Leonarduzzi Juan, López Enrique, Leyer Julio, Leiva Juan, Luciani Angel, Davista Saverio, López Pedro, Leclaire Luis, Leal Alberto, Lima Cándido Leguizamón Héctor, Liarín Pedro, Ludueña Mauricio, Ludmar Natalio Lo Cicero Pedro, Lepore Bernardino, Lofia Fernando, Lartiga Alberto, Leguizamón Julio, Lione Nicolás, López Higinio López Benjamín, Laurito Blas, Lamgrau José, Lucioni José, López José M., López José, Luchessi José, Leiva José V Lavado José, Martínez Ramón, Mansilla Enrique, Martínez Manuel, Maldonado Antonio, Mainieri Victorio, Martínez Bernabé, Mena Emilio, Monti Juan, Menghieta José, Montaya Alberto, Masse Luis, Menza Juan, Márquez Antonio Muñoz Francisco, Molina Manuel, Marrequi Ramón, Maidagan Alfredo, Mariano Nicanor, Martí José, Martino Francisco, Mezzorana Juan, Martínez Miguel J., Medina José, Melchor Mateo, Medina Pedro, Murúa Gregorio, Martínez Carlos Moyano Claudio, Molina Juan. Malacrida Emilio, Morales Mariano, Mazza Octavio, Masera Emilio, Marnich Mario, Minetti Domingo, Marchese Aldo, Maggalánez Nicéforo, Moreno Segundo, Martínez Angel, Muñoz Juan, Medina Felipe, Mega José, Moreno Valentín, Mauze Juan, Medina Antonio, Montenegro Arturo, Mostantueno Antonio, Menetti Oeste, Mazzini Hermenegildo, Moscatell Santiago, Moressi Serafín, Mastandrea Francisco, Melk Víctor, Mampel Manuel, Mansilla Serapio, Maineri Andrés, Maglio Agustín, Medranda Ignacio, Morano Felipe, Morales Moisés, Márquez Avelino, Montenegro Fermín, Martínez Lozano L., Melero Isidro, Medina Pedro J., Montero Juan, Maffré Bernardino, Monzón Félix, Moroni Hércules, Masera Fernando, Martini Elías, Maldonado Celestino, Maresca Pedro, Mori Antonio Moreira Teófilo, Miceli Angel, Malamud Adolfo, Montero Mario, Moreno Telésforo, Harull Abraham, Misto Constantino, Morales Gerónimo, Molina José M., Marzano Enrique, Montes Ramón, Merle Carlos, Marull Roberto, Iugni Angel, Micelini Luis, Moirot Jorge, Minirutti Alfredo, Márquez Joaquín. Medina Roberto, Maldonado Pedro, Marchaate Santiago, Muzzio Alfredo, Mujica Urbano, Miranda Adolfo, Masferrer Virginio, Monzón Eugenio, Meneghini Florindo, Murattore Carlos, Molina Luis, Mansilla Francisco, Marcone Vicente, Méndez Carlos, Moyano Guillermo, Mastandrea Angel, Nava Juan C., Negrotto Alfredo, Núñez Francisco, Naba Zenón, Núñez Pedro, Narvajas Tristán, Núñez José, Nifo Gabriel, Núñez Teófilo, Navarro José, Náñez Leonardo, Núñez Clemente, Nario Tomás, Osés Avelino, Olguín Jacinto, Oller Nicolás, Ortega Claudio, Oviedo Carlos, Oyola Zoilo, Ortiz Carlos, Ortiz Clemente, Oteiza Paulino, Ortiz Claudio, Orcua Angel, Oliva Martín Olmos, Robustiano, Ostuni Humberto, Ostolazza José, Otaola Horacio, Ortiz Francisco, Oviolo Luis, Oliva Felipe, Ovejero Ramón, Otero Manuel, Ortiz José, Ordóñez Valentín, Ortiz José M., Ovando Juan, Oliva Angel, Ortiz Ricardo, Ortiz Raúl Oldendorff Agustín, Ordóñez Manuel, Oriol Buenaventura, Ordóñez Gil, Oliviera José, Olmos Antonio Peñaloza Ramón, Piombo Nicolás, Provenzo Francisco, Parenti, Juan, Peña Carlos, Paz Soria Alfredo, Petracco Pedro, Pensatto Gaspar, Pereyra Buenaventura, Pedernera Florencio, Peroni, Juan, Peñalva Juan, Pelanco Ignacio, Perkins Jorge, Peire Juan Pighin Adolfo, Pacheco Luis, Prati José, Perrin Enrique, Paz Gregorio. Pérez Carlos, Petitgean Eugenio, Pérez Jaime, Perreta Rafael, Pedevila Ernesto, Portel Manuel, Podestá Ramallo D., Prieto Manuel, Pratti Domingo, Piere Nicolás, Pérez Pascual R., Paermentier Adolfo, Prono Emilio, Peretti Carlos, Pisano Rosario, Pizzichillo Francisco, Pérez Eduardo L., Pelatto Juan, Paz Fidel Carlos, Pacheco Agelio, Ponce Irineo, Passamani Fortunato, Poza José, Palacino Santiago, Perreta Gerardo, Piombo José, Pardo Felipe, Pinazzo Pedro, Posse David, Porta Pedro, Pittaluga Miguel, Palacios Silvano, Payen José, Parody Humberto, Palacios Emilio, Panotto Adolfo, Postigliene Saverio, Pietra Pedro, Prola José, Paz Soto Julián, Pedernera Epifanio, Palandri Emillo, Pedroza José, Poulain Leopoldo, Puccio Alberto, Peña Andrés, Piccoli Carlos, Parario Lorenzo, Pujol Humberto, Pereira Julio, Pereira Tomás, Parody Federico, Paleno Luis, Pérez José B., Poggio Antonio, Pérez Manuel A., Palmucci Paulino, Quinteros Pereyra V. Quinteros Juan, Rébora Roberto, Rizzo Ramón, Rueda José, Ricardi Antonio Rillo Juan, Ruiz Oscar, Ramírez Juan Rodríguez Francisco, Robira Marcelino Ruiz Manuel, Roberts David, Romero Fermín, Robles Alberto, Rodríguez Eugenio, Rajadel Antonio, Rodríguez Juan, Rodríguez Juan J., Risetti Lorenzo, Reyneú Marcos, Ramírez Pedro, Rafols José M., Rey Alejandro, Rossi Juan, Rinaldi Héctor, Renous Pablo, Ríos Carlos, Ruggieri José, Ravaschino Vicente, Ramos Pedro, Rogero Juan, Rodríguez Cayetano, Salinas Lorenzo, Semino Maine, Sanmarti Arsenio, Secker Máximo, Sanguinetti Luis, Sarghel Mario, Spizzo Antonio, Sosa Lorenzo, Sistach Miguel, Destini Francisco, Settecase Felipe, Silva Gregorio, Serra Carlos, Seghezzo Miguel, Seghezzo Constante, Sosa Antonio, Sánchez Rafael, Schwartz Rodolfo, Sosa Tristán, Sosa Antonio, Salomón Mateo, Sanz Alfredo, Senosian Pedro, Sterzi Helvecio, Sánchez Pablo, Sosa Luis, Saone Cristóbal, Suárez Eliseo, Souza Víctor, Sánchez Manuel, Sanabria Pedro, Schwerters Guillermo, Sintora Miguel, Salinas Miguel, Sánchez Hilario, Sánchez Martín, Silva Bernardino, Silveyra Higinio, Silva Fermín, Sosa Juan, Sosa Angel, Steffenino Salvador, Sanguinetti Juan, Segovia Perfecto, Sellares Juan, Silva Ramón, Senra Pascual, Sulibar Cristóbal, Santa Cruz Dionisio, Sini Alejandro, Schoeller Adolfo, Sylvester Agustín, Schiffino José, Soria Lino, Salvarezzi Jorge, Sánchez Faustino. Solari Juan F., Sarpi Guillermo, Sánchez Juan Carlos, Sambrano José, Salazar Nemesio, Sanez Venancio, Sosa Amador, Sánchez Salustiano, Sueta Juan Santillán Justino, Spotto Felipe, Santa José, Soriano Antonio, Sánchez Honorio, Simonet Francisco, Spasiani Juan Semino Tomás, Sánchez José, Santarcieri José, Spotti Luis, Salina Ernesto, Salinas Sinforoso, Seoane Ricardo, Stazzone Félix, Sangay Juan, Simeoni Santiago, Soria Sigfredo, Soria Silverio, Sánchez Carlos V., Suárez José A., Salguero Angel, Santa Marria Dios, Saavedra Augusto, Sar-

miento José S., Solari Pedro, Schiaffino Gumersindo, Sismondini Lorenzo, Salazar Leopoldo, Savio Juan, Saint Marti Eulogio, Strunnia Carlos, Sutto José, Salvatierra Carlos, Solari Aurelio, Sturla Genaro, Sánchez José M., Tornadín Antonio, Tornale Martín, Traficante Roque, Tognetti Duilio, Talló Antonio, Tonelli Bartolomé, Tabares Domingo, Tronceso Alejandro, Tabares Ramón, Torres Juan, Tasoni Vicente, Tamborini Nicolás, Tello Felipe, Toralba Julio, Tabares Eduardo, Taorres Víctor, Taboada Alejandro, Taborda Ignacio, Tolosa Ramón, Tamburini Angel, Tronceso Luis, Tartabull Angel, Taboada Aniceto, Traverso Juan, Travella Pedro, Toranzo Oscar Tortella Enrique, Tolongo Adrián, Tetabruna Luis, Tettamansi Jacinto, Tocali Emilio, Tronceso Pedro, Tartabull Lucas, Tinacio José, Tula Alfredo, Tolosa Pelayo, Tonioli Pedro, Tartabull Juan de la C., Tuccio Rafael, Torralvo Nicolás Toledo Pedro, Tallarivo Francisco, Terré Esteban, Tinnerman Reynaldo Usher Lorenzo, Valfré Pedro, Villarruel Benjamín, Varesi Angel, Viñales Anastasio, Villarruel Cirilo, Venoso Nicolás Virga José, Villalba Pedro, Velázquez José, Vilela Manuel, Vergara Marcos, Vázquez Máximo, Villalba Enrique, Villa Francisco, Villela Tomás, Villarruel Fulgencio, Vázquez Francisco, Velázquez Juan, Vieytes José, Vieyra Domingo Vaiquinta Severo, Voelklein Enrique Villa Jacinto, Vuoto Nicolás, Vera Lisandro, Vernetti Luis, Viggiano Rafael Vienna Juan, Vescovi Benjamín, Veloso Juan, Váldez Luis, Vermeilen Teófilo Vanso Silvio, Van Porpelen Leonardo Villalba Juan, Ventosinos José, Villagas Pedro, Villarruel Asencio, Viva Roberto Valderrama Máximo, Vicenzetti Benito Verdara Armando, Vicenzette Juan Varea José, Wanderwerger Jorge, Wi Elias Alberto, Warner Alfredo, Winner Carlos, Weisjott César, Yotayan José Yalita Guillermo, Yuri, Guillermo, Yoro Tomás, Zárate Tristán, Zingoni Tomás Zonca José, Zonca Juan B., Zurbriggen Enrique, Zubiri Bernardo, Zimmerman Carlos, Zabalza Pedro, Zabaleta Teodosio, Zamora Emilio, Zeballos Jesús María, Zárate Juan, Zabala Juan, Zapata Magín, Zárate Claudio, Zimerman Bernardo, Zárate Roque, Zapata Román, Zapata Inocencio, Zelada José, Zapata Carlos y Cueva Antonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan ante el Juzgado referido Secretaría del infrascripto, donde se encuentran querellados a solicitud Fiscal por infracción al Art. 66 de la Ley número 4707.

Rosario, Diciembre 30 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e. 3 enero s|p.p. 2652v-11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Rey**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1926. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e6 febrero s|pp 2692 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Emilio Eduardo de Ibarra**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del señor Luis Barrenechea, interinamente a cargo del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 20 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e6 febrero s|p.p. 2684 v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Hernández y Aurora Sánchez de Fernández**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.

e12 enero s|p.p. 2673 v17 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tarsita Balbao**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, a Clemente Giordano, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia entre Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e6 febrero s|pp 2690 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Carlos Bence**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1925 — Rosendo M. Fraga, secretario.

e8 enero s|pp. N.° 2644 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los prófugos Rafael Falak y Maíz Falak, por quiebra; a Antonio De la Paz y Juan De la Paz por abuso de armas y lesiones; Mario Bambel o Mendel, por defraudación, para que dentro de dicho término, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1925 — Carlos F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 enero s|pp. N.° 2646 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor **Aquileo González Oliver**, cítase por treinta días, a **Salvador Pignati**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal y corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — **Hernán Elizalde, secretario.**

e7 enero s|pp 2614 v10 febrero.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 10.974 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a un bote y una canoa abandonados en la Playa de Olivos cuyos dimensiones y características son las siguientes.

Bote: "En la Mar nos veremos", sin número de matrícula, eslora 4.50 mts. manga 1.70 mts. y puntal 0.75 metros. Pintado de negro y colorado, con seis metros de cadena y un ancla.

Canoa: sin nombre ni número de matrícula, eslora 3.50 mts; manga 1.20 mts. Pintada de negro, con 2 remos y 5 metros de cable de alambre.

El estado de conservación de dichas embarcaciones es muy malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-17 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente T. 4357 e.v.1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa a nafta encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de San Fernando, sin nombre ni número de matrícula, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 10.70 mts.; manga 1.85 mts. y puntal 0.69 mts. Casco de cedro, con 24 pares de curvas de algarrobo, popa de taco, 4 bancadas de pino, regala de viraró, borda de cedro; tiene instalado un motor de 4 cilindros, de unos 20 H.P. más o menos.

Caries de aluminio, volante de hierro, carburador Zenit, cambio de marcha Michigan Wheel Co., con un cajón de madera para resguardar el motor, faltándole el magneto. Su estado de conservación es regular, no así su motor, que se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°. —

v26 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8375 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada en la 1ra. Sección del Dock Sud, el día 13 de Febrero de 1925, cuyas dimensiones y características son las sigientes:

Eslora 2,80 mts.; manga 1 26 mts. y puntal 0,36 mts. De pino tea, fondo chato, con dos asientos transversales, en mal estado de conservación. Tiene la siguiente inscripción: "Tercera N.° 10952 o 10652".

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibiemnto de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v15 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 12253 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre, ni número de matrícula, encontrada en aguas del Dock Sud y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3,60 mts.; manga 1 20 mts. y puntal 0,24 mts. Construída en madera, fondo chato, popa de espejo, con nueve pares de curvas y tres bancadas. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibiemnto de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v15 marzo,

Por disposición del señor Prefecto General, Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 5067 c. r. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, denominada "Laguna", sin número de matrícula, encontrada en jurisdicción de la Ayudantía de San Isidro el día 15 de Octubre de 1924, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 8.10 mts; manga 1.60 mts, y puntal 0.58 mts. Con 12 pares de curvas, pintada interiormente de plomo claro, casco de madera dura. En la popa tiene las iniciales "F. F."

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-1.° marzo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 8862 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.75 mts., manga 1.31 mts. y puntal 0.43 ½ mts., construída en madera de pino tea, con siete pares de curvas de algarrobo, proa de roda, popa de taco, una bancada al centro, castillete a proa y dos toleteras. Está pintada de miño.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v20 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8645 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado en aguas del Balneario Municipal el día 6 de Diciembre de 1924, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.20 mts., manga 1.60 mts. y puntal 0.80 mts., casco de cedro, liso y pino, pintado exterior e interiormente de color plomo y marrón, tiene tres bancadas transversales y otra circular a popa y dos toleteras de madera, le falta la parte superior de la roda.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v20 febrero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 112.062

"IVRYNE"

Enero 22 de 1926. — Etablissements A. Féuillant Fils, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 12.121.

v10 febrero.

Acta N.° 76.773

"CARBOLITIN"

Agosto 19 de 1920. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — (Substituída en Enero 29 de 1926). — Aviso número 12085.

v-13 febrero

Acta N.° 76.774

"BIODURAL"

Agosto 19 de 1920. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.— (Substituída en Enero 29 de 1926). — Aviso número 12086.

v-13 febrero

Acta N.° 83.001

"PARECERES"

Julio 19 de 1922. — Dionisio Baia. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — (Substituída en Enero 29 de 1926). — Aviso N.° 12045.

v-13 febrero

Acta N.° 106.789

"FITOGENOL"

Abril 20 de 1925. — Teodoro Hansen. — Para distinguir substancias y productos para uso externo, de la clase 2. — (Modificada en Enero 25 de 1926). — Aviso N.° 12074.

v-13 febrero

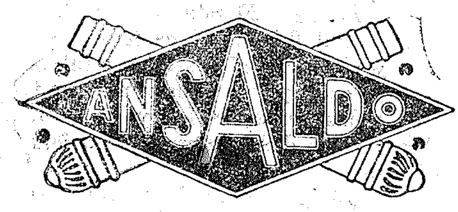
Acta N.° 107.251

"MULKOIL"

Mayo 14 de 1925. — Colombatti Hermanos. — Para distinguir lubricantes en general, de la clase 3. — (Substituída en Enero 27 de 1926). — Aviso número 12269.

v-13 febrero

Acta N.° 112.088



Enero 25 de 1926. — Societá Anónima Automobili Ansaldo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso número 12157.

v-13 febrero

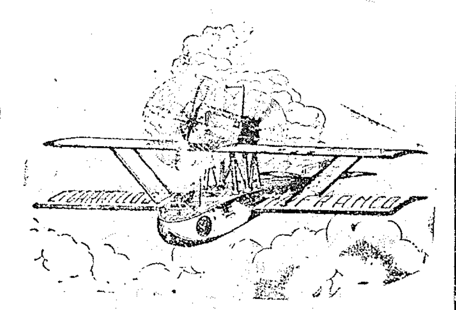
Acta N.° 109.563

"DUVRE"

Septiembre 11 de 1925. — Alejandro Hofmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — (Substituída en Enero 25 de 1926). — Aviso N.° 12155.

v-13 febrero

Acta N.° 112.089



Enero 25 de 1926. — Artagnan Dorr Mansilla y Avelino Herrero Mayor. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 12128.

v-13 febrero

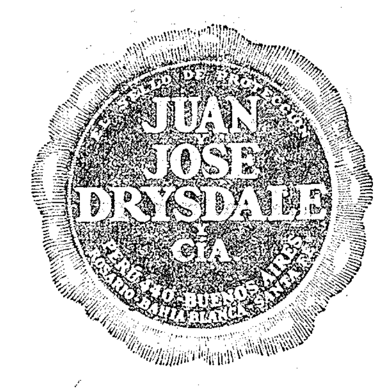
Acta N.° 112.090



Enero 25 de 1926. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 12164.

v-13 febrero

Acta N.° 112.091



Enero 25 de 1926. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 12165.

v-13 febrero

Acta N.° 108.686

"TAMOLAN"

Julio 28 de 1925. — Pedro Telayna. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — (Modificada en Enero 28 de 1926). — Aviso número 12281.

v-13 febrero

Acta N.° 112.092



Enero 25 de 1926. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 12166.

v-13 febrero

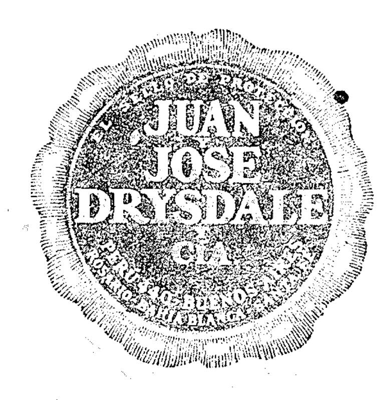
Acta N.° 112.093



Enero 25 de 1926. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso N.° 12167.

v-13 febrero

Acta N.° 112.094



Enero 25 de 1926. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso N.° 12168.

v-13 febrero

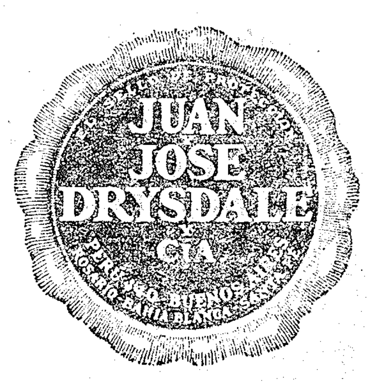
Acta N.° 112.095



Enero 25 de 1926. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, de matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 12169.

v-13 febrero

Acta N.° 112.096



Enero 25 de 1926. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso N. 12170.

v-13 febrero

Acta N.° 112.097



Enero 25 de 1926. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso N.° 12171.

v-13 febrero

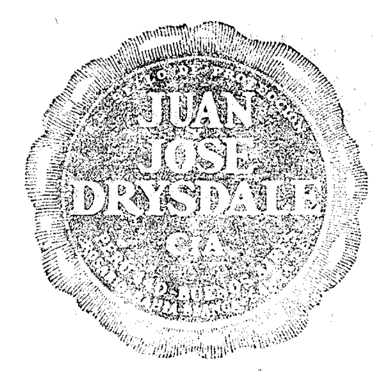
Acta N.° 112.098



Enero 25 de 1926. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N.° [illegible]

v-13 febrero

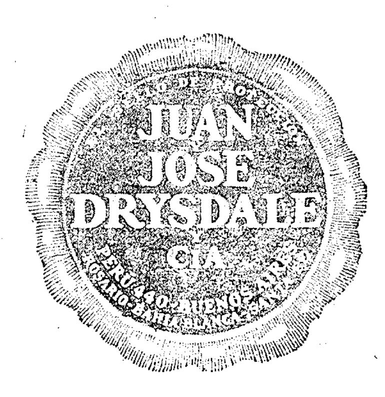
Acta N.° 112.099



Enero 25 de 1926. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cobles no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 18. — Aviso N.° 12173.

v-13 febrero

Acta N.° 112.100



Enero 25 de 1926. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso N.° 12174.

v-13 febrero

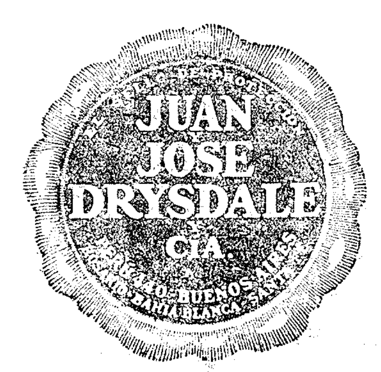
Acta N.° 112.101



Enero 25 de 1926. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso número 12175.

v-13 febrero

Acta N.° 112.102



Enero 25 de 1926. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso N.° 12176.

v-13 febrero

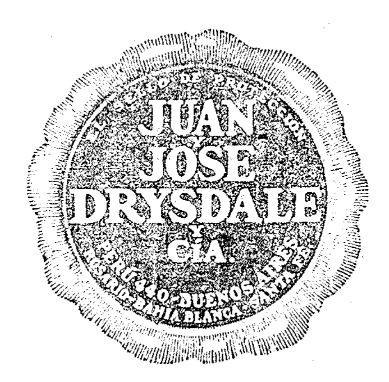
Acta N.° 112.103



Enero 25 de 1926. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso número 12177.

v-13 febrero

Acta N.° 112.104



Enero 25 de 1926. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 12178.

v-13 febrero

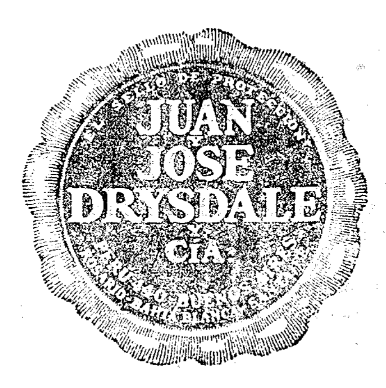
Acta N.° 112.105



Enero 25 de 1926. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir confecciones, caballos, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanicuería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 12179.

v-13 febrero

Acta N.° 112.106



Enero 25 de 1926. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso N.° 12.180.

v-13 febrero

Acta N.° 112.107



Enero 25 de 1926. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas ;de la clase 18. — Aviso N.° 12181.

v-13 febrero

Acta N.° 112.108



Enero 25 de 1926. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso N.° 12182.

v-13 febrero

Acta N.° 112.109



Enero 25 de 1926. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza; calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.° 12183.

v-13 febrero

Acta N.° 112.110



Enero 25 de 1926. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 12184.

v-13 febrero

Acta N.° 112.111



Enero 25 de 1926. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 12185.

v-13 febrero

Acta N.° 112.112



Enero 25 de 1926. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 12.186.

v-13 febrero

Acta N.° 112.113



Enero 25 de 1926. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso N.° 12187.

v-13 febrero

Acta N.° 112.114



Enero 25 de 1926. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas de sifones, dientes artificiales, preparados para la preparación de neumáticos de rodados, chapas esmaltadas para revestimientos de materiales para odontología, preparaciones especiales para la inflación, relleno o inyección de ruedas, composición para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos; de la clase 25. — Aviso número 12.188.

v-13 febrero

Acta N.° 112.115

"JOZONOL"

Enero 25 de 1926. — Doct. L.° Zambeletti Soc. An. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 12189.

v-13 febrero

Acta N.° 112.116

"SALURENE"

Enero 25 de 1926. — Doct. L.° Zambeletti Soc. An. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 12190.

v-13 febrero

Acta N.° 112.117

"TANNAMINA"

Enero 25 de 1926. — Doct. L.° Zambeletti Soc. An. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 12191.

v-13 febrero

Acta N.° 112.118

"EUCLORINA"

Enero 25 de 1926. — Doct. L.° Zambeletti Soc. An. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N. 12192.

v-13 febrero

Acta N.° 112.119



Enero 25 de 1926. — Luis A. Calcagno. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico: de la clase 2. — Aviso número 12193.

v-13 febrero

Acta N.° 112.123

K. King

CANTON, CONN.

Enero 25 de 1926. — The Collins Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables eléctricos, lonería, marcos y varillas, estería; de la clase 10. — Aviso número 12197.

v-13 febrero

Acta N.° 112.121

"ROSATOR"

Enero 25 de 1926. — José Broggi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales. insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 12195.

v-13 febrero

Acta N.° 112.122





Enero 25 de 1926. — J. M. Aréchavala. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso N.° 12196.

v-13 febrero

Acta N.° 112.124

COLLINS

Enero 25 de 1926. — The Collins Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables eléctricos. lonería, marcos y varillas, estería; de la clase 10. — Aviso número 12198.

v-13 febrero

Acta N.° 112.125

Underberg-Bitter

Enero 25 de 1926. — H. Underberg Abrecht. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol; de la clase 23. — Aviso número 12134.

v-13 febrero

Acta N.° 112.126

Bitter-Underberg

Enero 25 de 1926. — H. Underberg Abrecht. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol; de la clase 23. — Aviso número 12133.

v-13 febrero

Acta N.° 112.133

"CLASSIC"

Enero 25 de 1926. — John Maddock and Sons Limited. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro - plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpido grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 11.603.

v-13 febrero

Acta N.° 112.127



Enero 25 de 1926. — Gold Dust Corporation. — Para distinguir extractos, esencias, jabones y cosméticos; de la clase 16. — Aviso N.° 12046.

v-13 febrero

Acta N.° 112.128

"LENZKIRCH"

Enero 25 de 1926. — Gerardo Ricardo Baass. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 12.130.

v-13 febrero

Acta N.° 112.129



Enero 25 de 1926. — The Akro Agate Company. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 12 131.

v-13 febrero

Acta N.° 112.130



Enero 25 de 1926. — Chas A. Schieren Co. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 12.132.

v-13 febrero

Acta N.° 112.131

"CARBATROPINE"

Enero 25 de 1926. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.159.

v-13 febrero

Acta N.° 112.135

"LA EMILIA"

Enero 25 de 1926. — L. Córdova y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 12.157.

v-13 febrero

Acta N.° 112.132

"GRIPP-AN"

Enero 25 de 1926. — Clorindo E. Solla. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.604.

v-13 febrero

Acta N.° 112.134



Enero 25 de 1926. — G. Ricordi y Co. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 11.602.

v-13 febrero

Acta N.° 112.137

"LA EXCEPCION"

Torres Gener Hermanos (Herederos de José Gener). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 12.147.

v-13 febrero

Acta N.° 112.138

"HOYO DE MONTERREY"

Torres Gener Hermanos (Herederos de José Gener). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 12.148.

v-13 febrero

Acta N.° 112.139

"INSTITUTO FRANCO ITALO ARGENTINA, COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES"

Enero 25 de 1926. — Sam S. Levi que comercia con el nombre de Instituto Franco Italo Argentino, Compañía de Seguros Generales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 12.146.

v-13 febrero

Acta N.° 112.140

"ASOCIACION FRANCO ITALO ARGENTINO, COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES"

Enero 25 de 1926. — Sam S. Levi que comercia con el nombre de Instituto Franco Italo Argentino, Compañía de Seguros Generales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 12.145.

v-13 febrero

Acta N.° 112.151

"VANWIJK"

Enero 26 de 1926. — Emilio Stern. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables eléctricos, lonería, marcos y varillas, estería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.137.

v-13 febrero

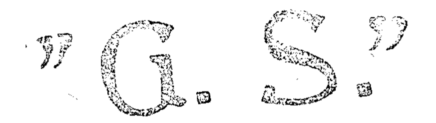
Acta N.° 112.141

"LA FRONDA"

Enero 25 de 1926. — Francisco Uriburu. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.154.

v-13 febrero

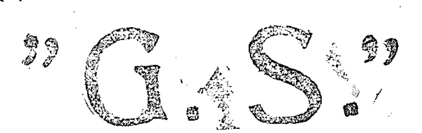
Acta N.° 112.143



Enero 26 de 1926. — E. Greubel-Roos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 11.799.

v-13 febrero

Acta N.° 112.144



Enero 26 de 1926. — E. Greubel-Roos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.800.

v-13 febrero

Acta N.° 112.146



Enero 26 de 1926. — Escoriihuela y Cía. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 12.159.

v-13 febrero

Acta N.° 112.149

"STERNA"

Enero 26 de 1926. — Emilio Stern. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.136.

v-13 febrero

Acta N.° 112.150

"VERONESE"

Enero 26 de 1926. — Emilio Stern. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.135.

v-13 febrero

Acta N.° 112.152



Enero 26 de 1926. — Emilio Stern. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.139.

v-13 febrero

Acta N.° 112.154

"AMONTILLADO PLUS ULTRA"

Enero 26 de 1926. — Juan Jácome y Ramírez de Cartagena, Juan Jácome y Manjón y María de los Milagros Jiles y Ponce de León, herederos del señor Juan Jácome y Parejas, Marqués del Real Tesoro. — Para distinguir vino amontillado en general, de la clase 23. — Aviso N.° 12.205.

v-13 febrero

Acta N.° 112.155

"PLUS ULTRA"

Enero 26 de 1926. — Juan Jácome y Ramírez de Cartagena, Juan Jácome y Manjón y María de los Milagros Jiles y Ponce de León, herederos del señor Juan Jácome y Parejas, Marqués del Real Tesoro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.204.

v-13 febrero

Acta N.° 112.156

"ACRISIO"

Enero 26 de 1926. — Guimaraes y Cía. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso N.° 12.201.

v-13 febrero

Acta N.° 112.157

ZÁRATE

Enero 26 de 1926. — Guimaraes y Cía. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso N.° 12.200.

v-13 febrero

Acta N.° 112.158

"ELECTRIC BOND"

Enero 26 de 1926. — Perry y Co Ltd. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.202.

v-13 febrero

Acta N.° 112.159

"ERGOAPIOL"

Enero 26 de 1926. — Martín H. Smith y Cía. — Para distinguir un preparado farmacéutico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.203.

v-13 febrero

Acta N.° 112.162

"FEPA"

Enero 26 de 1926. — Flaminio Ambrosini, Eleonoro Ambrosini y Palmero Ambrosini—Para distinguir cuchillería, en general, de la clase 10. — Aviso N.° 12.206.

v-13 febrero

Acta N.° 112.160

Anylite

Enero 26 de 1926. — Anylite Electric Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 12.199.

v-13 febrero

Acta N.° 112.161

SATIS

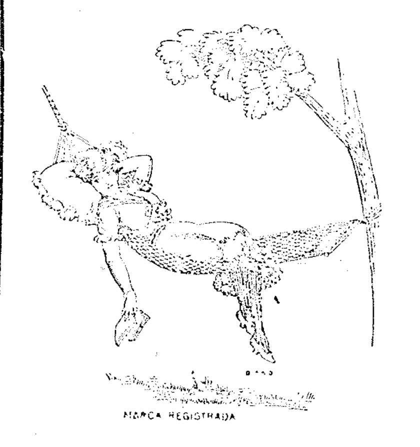
Gotas de San Francisco

Enero 26 de 1926. — Julio Méndez Muñoz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.921.

v-13 febrero

Acta N.° 112.163

LA HAMACA



Enero 26 de 1926. — David Btesh. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 12.207.

v-13 febrero

Acta N.° 112.167

"RAPIDOGRAPH"

Enero 26 de 1926. — Carlos C. Carranza. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.158.

v-13 febrero

Acta N.° 112.169

IMPRENTA "TRIANON" GRABADOS

Enero 27 de 1926. — Pablo Enrique Pewrel. — Para distinguir trabajos de imprenta y grabados, de la clase 18. — Aviso N.° 12.218.

v-13 febrero

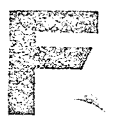
Acta N.° 112.170

"PERLADA"

Enero 27 de 1926. — Compañía Westinghouse Electric Internacional, Sociedad Anónima. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 12.160.

v-13 febrero

Acta N.° 112.178

Enero 27 de 1926. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos vinos. — Aviso N.° 12.226.

v-13 febrero

Acta N.° 112.185



Enero 27 de 1926. — Daniel Pérez, Sociedad en Comandita. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 16. — Aviso N.° 12.237.

v-13 febrero

Acta N.° 112.186

PERLA MIA

Enero 27 de 1926. — Pablo Harpe. —Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 11.213.

v-13 febrero

Acta N.° 112.188

PAX

Enero 27 de 1926. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir jabones de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 12.210.

v-13 febrero

Acta N.° 112.189

FUEGO

Enero 27 de 1926. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir jabones de perfumería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.211.

v-13 febrero

Acta N.° 112.190

PALVIS

Enero 27 de 1926. — Antonio Francisco Bianchi. — Para distinguir gaviones para obras de defensas hidráulicas, terraplenes y caminos, de la clase 4. — Aviso N.° 12.214.

v-13 febrero

Acta N.° 112.192

GLADIRON

Enero 28 de 1926. — Lister Brothers. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 12.216.

v-13 febrero

Acta N.º 112.193

EXACTO

Enero 28 de 1926. — Schnellwaagen-Fabrik G. m. b. H. — Para distinguir balanzas en general, de la clase 6. — Aviso N.º 12.306.

v-13 febrero

Acta N.º 112.194

BUCCOSPERIN

Enero 28 de 1926. — Rudolf Reiss-Rheumasan-Und Lenicet Fabrik. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.º 12.305.

v-13 febrero

Acta N.º 112.195

LENIRENIN

Enero 28 de 1926. — Rudolf Reiss Rheumasan-Und Lenicet Fabrik. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.º 12.304.

v-13 febrero

Acta N.º 112.197

BAU

Enero 28 de 1926. — José Bau y Verges. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.º 12.241.

v-13 febrero

Acta N.º 112.225

"DRACO"

Enero 28 de 1926. — Pratt y Cía.— Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.º 12.271.

v-13 febrero

Acta N.º 112.226

PECE

Enero 28 de 1926. — Pratt y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, y dibujo. Artículos deescritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.º 12.272

v-13 febrero

Acta N.º 112.228

PLAZA

Enero 28 de 1926. — Compañía General de Comercio e Industria, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.º 12.308.

v-13 febrero

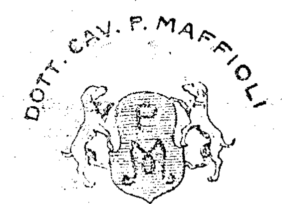
Acta N.º 112.232

"3 de Febrero"

Enero 28 de 1926. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso N.º 12312.

v-13 febrero

Acta N.º 112.231



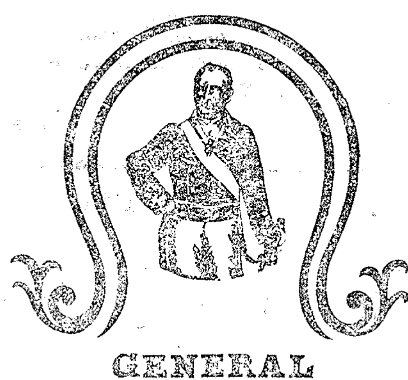
MILANO

"NICOTUSSINA MAFFIOLI"

Enero 27 de 1926. — Alberto Leuri ni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales e preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.º 12310.

v-13 febrero

Acta N.º 112.233



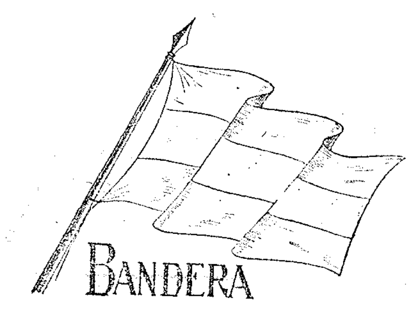
GENERAL

CAMPOS

Enero 28 de 1926. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.º 12313.

v-13 febrero

Acta N.º 112.234



Enero 28 de 1926. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso N.º 12314.

v-13 febrero

Acta N.º 112.235



Enero 28 de 1926. — Seré y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, sectería; de la clase 10. — Aviso N.º 12315.

v-13 febrero

Acta N.º 112.236



Enero 28 de 1926. — Seré y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.º 12316.

v-13 febrero

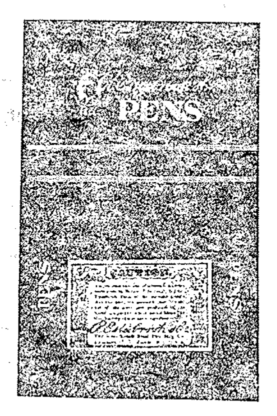
Acta N.º 112.239



Enero 28 de 1926. — Crosse y Blackwell Ltd. — Para distinguir esencias en general, de la clase 1. — Aviso número 12319.

v-13 febrero

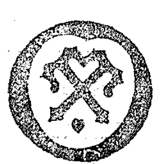
Acta N.º 112.241



Enero 28 de 1926. — The Esterbrook Stell Pen Mfg. C.º — Para distinguir plumas de todas clases, de la clase 18. — Aviso N.º 12321.

v-13 febrero

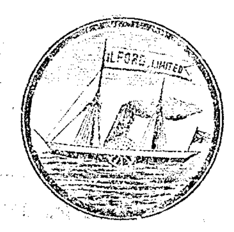
Acta N.º 112.242



Enero 28 de 1926. — Trench's Remedies Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.º 12322.

v-13 febrero

Acta N.º 112.243



Enero 28 de 1926. — Ylford Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotogragía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.º 12.323.

v-13 febrero

Acta N.º 112.238

LOS CINCO GRANDES PRODUCTOS

Enero 28 de 1926. — Sociedad Biográfica Americana. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.º 12318.

v-13 febrero

Acta N.º 112.244



Enero 28 de 1926. — Jonkopings Och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso N.º 12324.

v-13 febrero

Acta N.º 112.245



Enero 28 de 1926. — Jonkopings Och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso N.º 12323.

v-13 febrero

Acta N.º 112.246

ROYAL

Enero 28 de 1926. — John Wisden and Company Limited. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N.º 12326.

v-13 febrero

Acta N.º 112.247

WISDEN'S

Enero 28 de 1926. — John Wisden and Company Limited. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N.º 12325.

v-15 febrero

Acta N.º 112.249

"ALPHA"

Enero 28 de 1926. — "Koh-I-Noor" Pencil Factory L. y C. Hardtmuth. — Para distinguir lápices, tizas y lápices de color, minas de plomo y tiza para lápices, lapiceras, cajas para lápices, limpia plumas, gomas de borrar y bandas elásticas; de la clase 18. — Aviso número 12329.

v-13 febrero

Acta N.° 112.248

STANDARD

Enero 28 de 1926. — John Wisden and Company Limited. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N.° 12327.

v-13 febrero

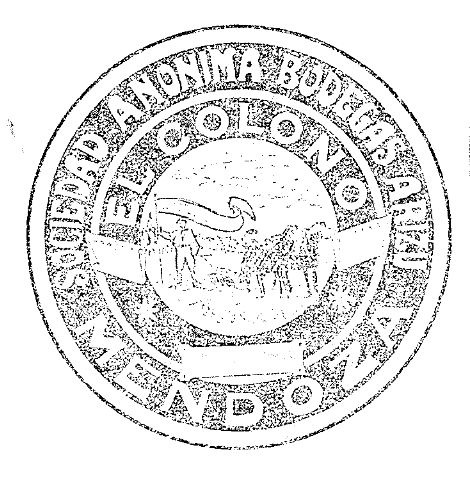
Acta N.° 112.262

D.M.C.

Enero 28 de 1926. — Juan Cavallero. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 12.162.

v-13 febrero

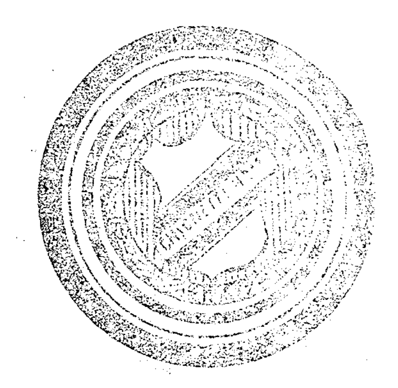
Acta N.° 112.263



Enero 28 de 1926. — Viñedos y Bodegas Arizú, Sociedad Anónima. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.956.

v-13 febrero

Acta N.° 112.264



Enero 28 de 1926. — Chionetti Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 12.239.

v-13 febrero

Acta N.° 112.266

DARRO

Enero 28 de 1926. — Virgilo Rodríguez. — Para distinguir vinos, de la clase 2?. — Aviso N.° 12.238.

v-13 febrero

Acta N.° 112.268

CHINOBER

Enero 28 de 1926. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 12.285.

v-13 febrero

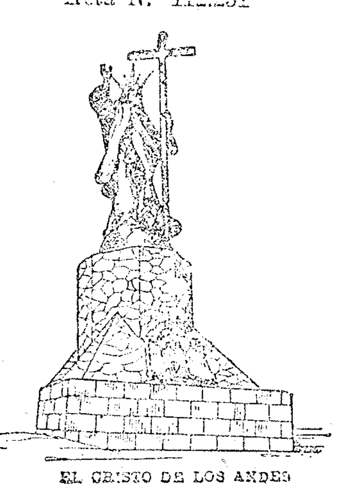
Acta N.° 112.269

TRIFENIL

Enero 28 de 1926. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 12.284.

v-13 febrero

Acta N.° 112.251

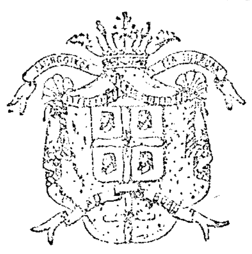


EL CRISTO DE LOS ANDES

Enero 28 de 1926. — Olaso y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería: de la clase 15. — Aviso número 12277.

v-13 febrero

Acta N.° 112.253



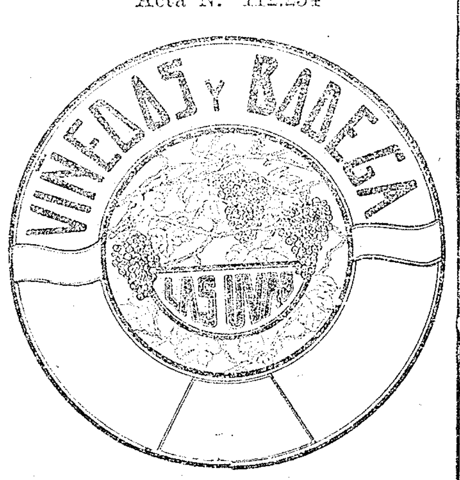
LAURAK-BAT



Enero 28 de 1926. — Olaso y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería: de la clase 15. — Aviso número 12279.

v-13 febrero

Acta N.° 112.254



Enero 28 de 1926. — Pedro Palazzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 12280.

v-13 febrero

Acta N.° 112.272

Arti

Enero 29 de 1926. — Arti-Aktiengesellschaft Vormals Farbwerk Emil Jansen y Co. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 12.290.

v-13 febrero

Acta N.° 112.273

BUFALO

Enero 29 de 1926. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.307.

v-13 febrero

Acta N.° 112.274

BUFALO

Enero 29 de 1926. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 12.291.

v-13 febrero

Acta N.° 112.275

IRIS

Enero 29 de 1926. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 12.292.

v-13 febrero

Acta N.° 112.276

IRIS

Enero 29 de 1926. — Luis Tirasso. — Para istinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 12.293.

v-13 febrero

Acta N.° 112.277

LA GIRALDA

Enero 29 de 1926. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.295.

v-13 febrero

Acta N.° 112.278

LA GIRALDA

Enero 29 de 1926. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 12.294.

v-13 febrero

Acta N.° 112.279

JIM JIM

Enero 29 de 1926. — Clérigo y Hoerth — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 12.298.

v-13 febrero

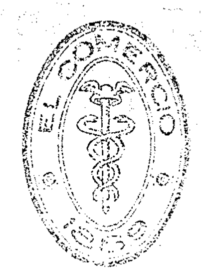
Acta N.° 112.283

GLAS-O-CLEAN

Enero 29 de 1926. — Ditlevsen y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.° 12.302.

v-13 febrero

Acta N.° 112.281



Enero 29 de 1926. — Compañía de Seguros "El Comercio". — Para distinguir publicaciones e impresiones, de la clase 18. — Aviso N.° 12.299.

v-13 febrero

Acta N.° 112.284

GAS-O-CLEAN

Enero 29 de 1926. — Ditlevsen y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 12.301.

v-13 febrero

Acta N.° 112.285

AMBAR

Enero 29 de 1926. — Arturo Fló y Cía. — Para distinguir papel para fumar, de la clase 21. — Aviso N.° 12.303.

v-13 febrero

Acta N.° 112.286

CEROTE RHACHEL

Enero 29 de 1926. — Raquel Agrelo — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.332.

v-13 febrero

Acta N.° 112.287

Underberg Albrecht

Enero 29 de 1926. — H. Underberg Albrecht. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 12344.

v-13 febrero

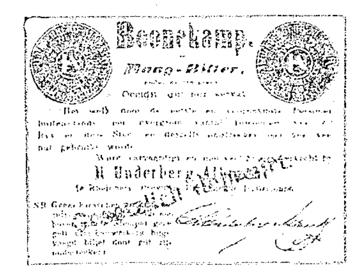
Acta N.° 112.288



Enero 29 de 1926. — H. Underberg Albrecht. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 12343.

v-13 febrero

Acta N.° 112.289



Enero 29 de 1926. — H. Underberg Albrecht. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 12342.

v-13 febrero

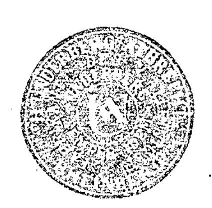
Acta N.° 112.290



Enero 29 de 1926. — H. Underberg Albrecht. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 12341.

v-13 febrero

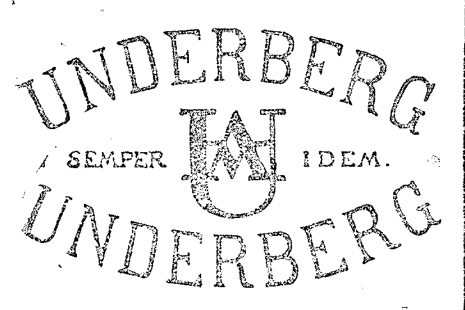
Acta N.° 112.291



Enero 29 de 1926. — H. Underberg Albrecht. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 12340.

v-13 febrero

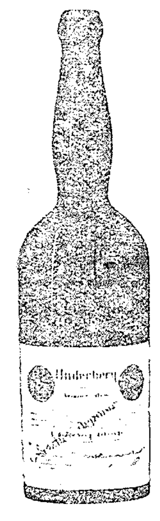
Acta N.° 112.292



Enero 29 de 1926. — H. Underberg Albrecht. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 12339.

v-13 febrero

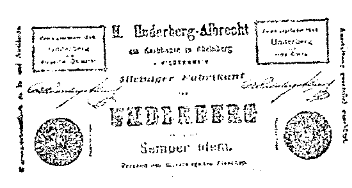
Acta N.° 112.293



Enero 29 de 1926. — H. Underberg Albrecht. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. (envase). — Aviso N.° 12338.

v-15 febrero

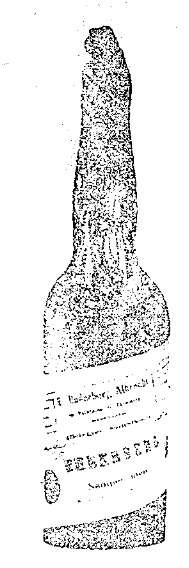
Acta N.° 112.295



Enero 29 de 1926. — H. Underberg Albrecht. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 12336.

v-13 febrero

Acta N.° 112.294



Enero 29 de 1926. — H. Underberg Albrecht. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. (envase). — Aviso N.° 12337.

v-13 febrero

Acta N.° 112.296

"577"

Enero 29 de 1926. — Lavergne y Faugas. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 12.346.

v-13 febrero

Acta N.° 112.299

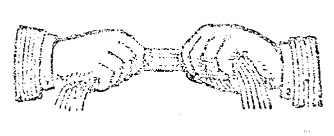
"JUVELLA"

Enero 29 de 1926. — British Bead Printers Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 12354.

v-13 febrero

Acta N.° 112.300

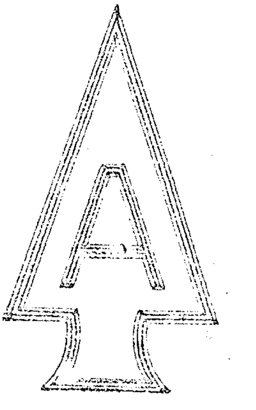




Enero 29 de 1926. — E. Herbyn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 12348.

v-15 febrero

Acta N.° 112.301



Enero 29 de 1926. — Pittsburg Valve, Foundry and Construction C.° — Para distinguir válvulas, separadores de vapor, caños, uniones de caños en forma de T, uniones de caños en forma de Y, juntas de expansión, grifos de pasos, múltiples, púlpitos hidráulicos; de la clase 5. — Aviso N.° 12347.

v-13 febrero

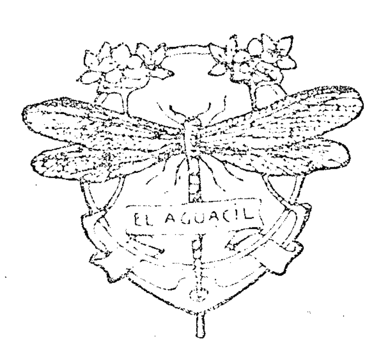
Acta N.° 112.302

"TITANIC"

Enero 29 de 1926. — Torres, Valentí y Macario. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso N.° 12355.

v-13 febrero

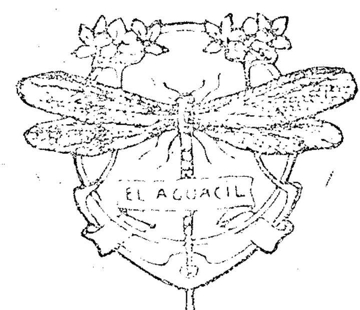
Acta N.° 112.304



Enero 29 de 1926. — Viuda de Dresco y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cobles no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 12351.

v-13 febrero

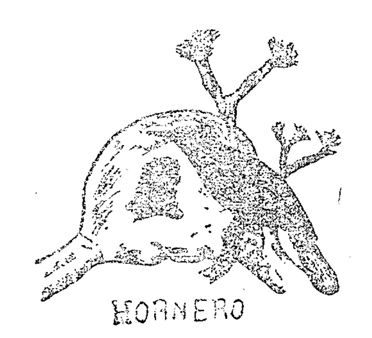
Acta N.° 112.305



Enero 29 de 1926. — Viuda de Dresco y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso número 12352.

v-13 febrero

Acta N.° 112.306



Enero 29 de 1926. — Camaño y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 12354.

v-13 febrero

Acta N.° 112.307



Enero 30 de 1926. — Emilio Nogués. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Aviso número 2310.

v-13 febrero

Acta N.° 112.309

"FONOLENE"

Enero 20 de 1926. — Carlos E. Font. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 12359.

v-13 febrero

Acta N.° 112.310



Enero 30 de 1926. — Compañía Comercial e Industrial de La Plata. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 12364.

v-13 febrero

Acta N.° 112.311



Enero 30 de 1926. — Landis Machine Company. — Para distinguir máquinas para fresar roscas, terrajas para fresar roscas y fresas para terrajas para roscas; de la clase 5. — Aviso N.° 12350.

v-13 febrero

MARCA RENUNCIADA

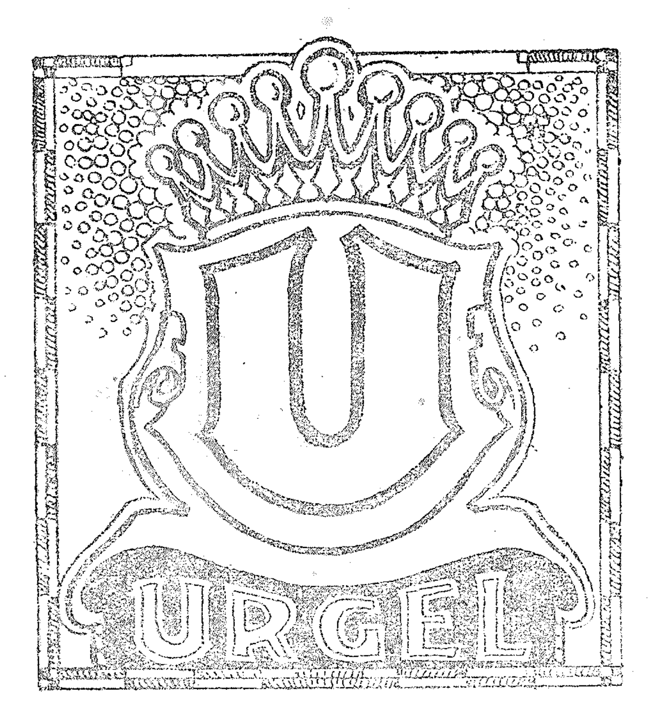
Acta N.° 59.831

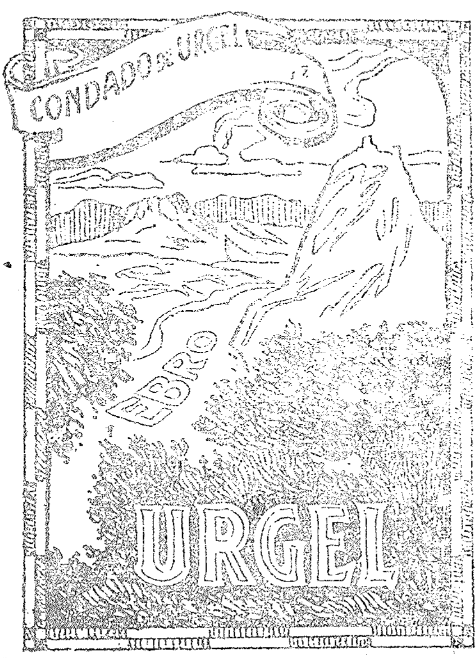
LA FRONDA

Portioli y Cía., renuncian todos sus derechos a la marca que les fué concedida con fecha 15 de Diciembre de 1919, con que distinguen impresiones y publicaciones; de la clase 18. — Aviso N.° 12153.

v-13 febrero

Acta N.° 112.174

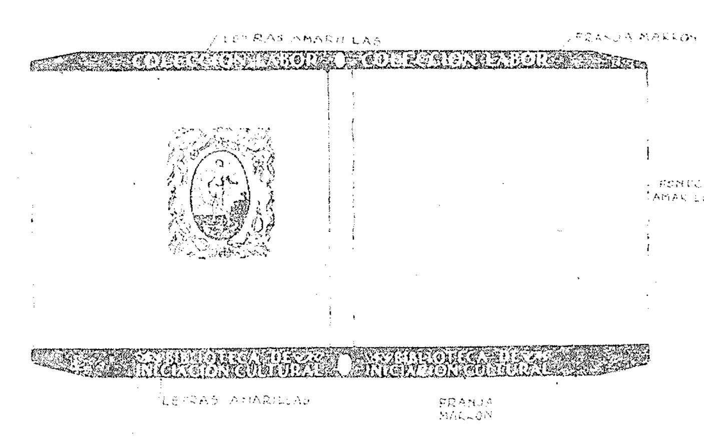




Enero 27 de 1926. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.230.

v-13 febrero

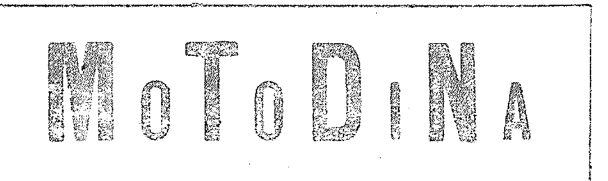
Acta N.° 102.566



Septiembre 1.° de 1924. — Editorial Labor S. A. — Para distinguir libros impresos, impresiones y reproducciones en general, mapas y cuadros murales; de la clase 18. — (Substituída en Enero 29 de 1926). — Aviso N.° 12296.

v-13 febrero

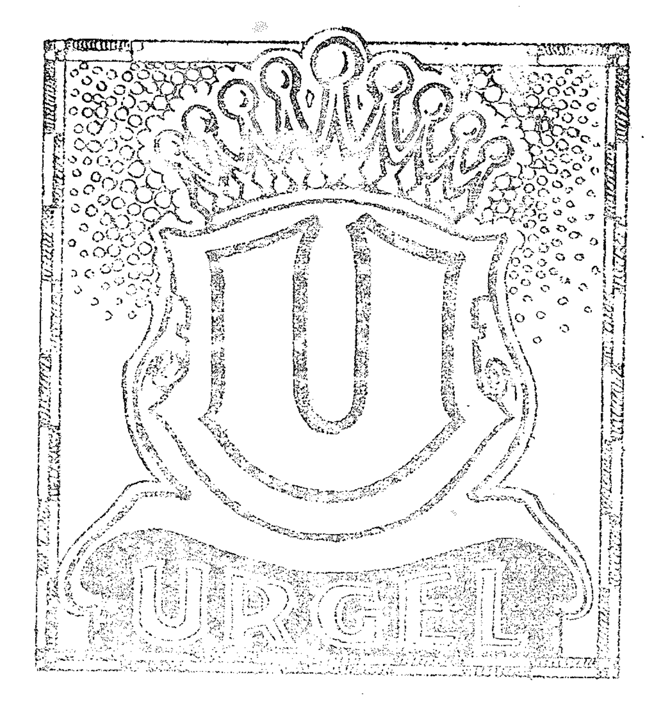
Acta N.° 112.120

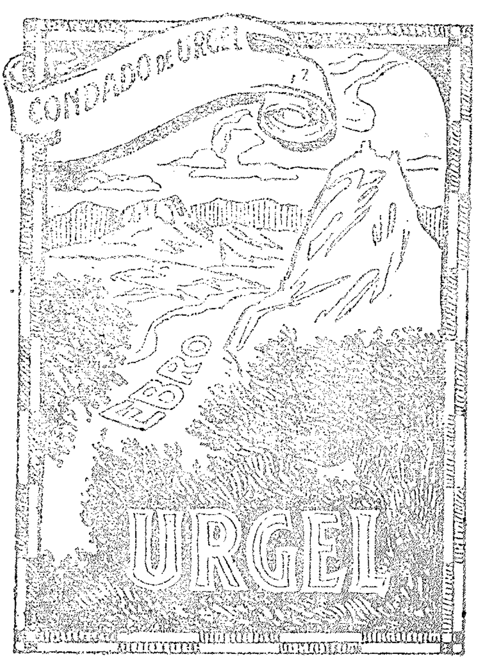


Enero 25 de 1926. — Luis Alberto Giudice. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 12194.

v-13 febrero

Acta N.° 112.175

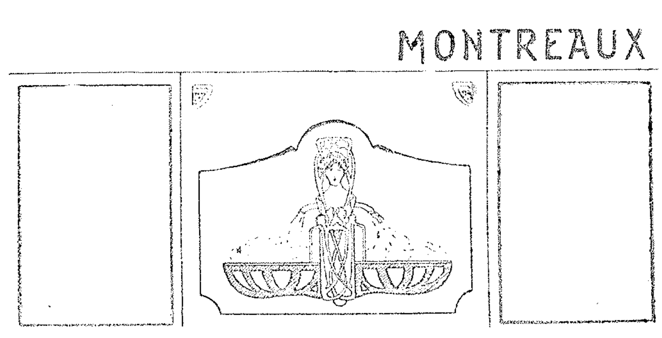




Enero 27 de 1926. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.229.

v-13 febrero

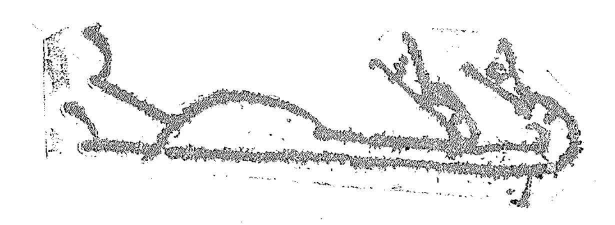
Acta N.° 112.136



Enero 25 de 1926. — Alejandro Hofmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos aceite de ricino. — Aviso N.° 12.156.

v-13 febrero

Acta N.° 112.153



Enero 26 de 1926. — Emilio Stern. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.182.

v-13 febrero

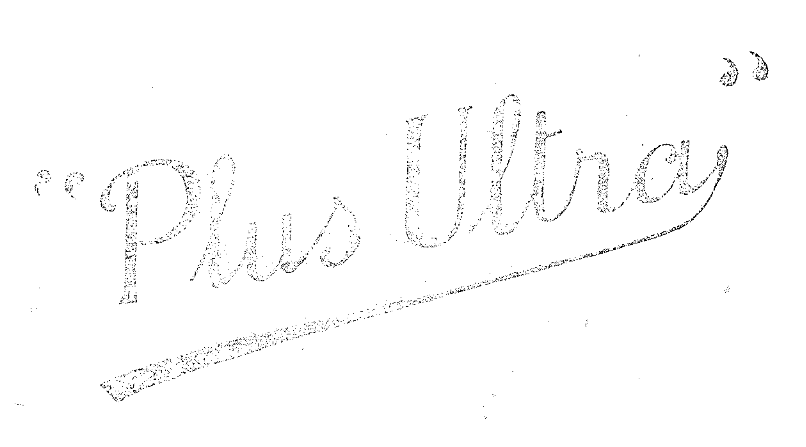
Acta N.° 100.658



Mayo 19 de 1924. — Alejandro Filipuzzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol: de la clase 23. — (Sustituída en Enero de 1926). — Aviso N.° 12126.

v-13 febrero

Acta N.° 108.730



Julio 29 de 1925. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, menos harinas y productos de molinería en general. — (Modificada en Enero 27 de 1926). — Aviso número ...

v-13 febrero

Acta N.° 112.142



Enero 26 de 1926. — Sociedad Anónima Frigorífico Armour de La Plata. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.120.

v-13 febrero

Acta N.° 112.147



Enero 26 de 1926. — Escorihuela y Cía. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 12.151.

v-13 febrero

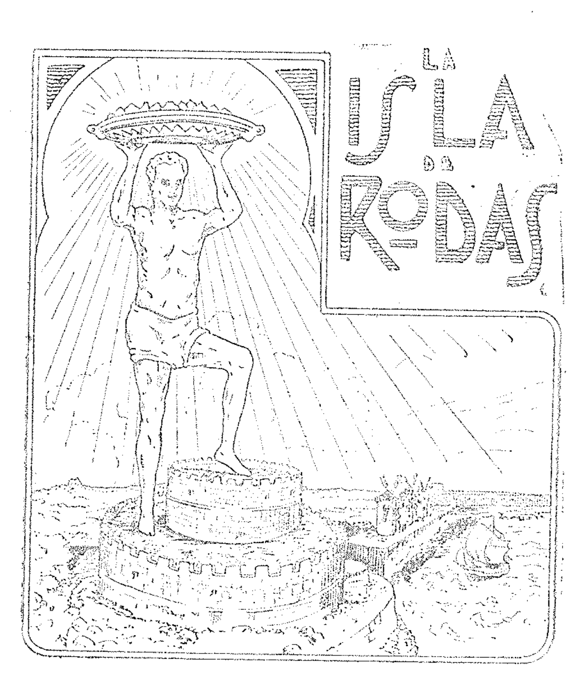
Acta N.° 112.148



Enero 26 de 1926. — Escorihuela y Cía. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 12.152.

v-13 febrero

Acta N.° 112.168



Enero 27 de 1926. — Junio, Mizraje y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.215.

v-13 febrero

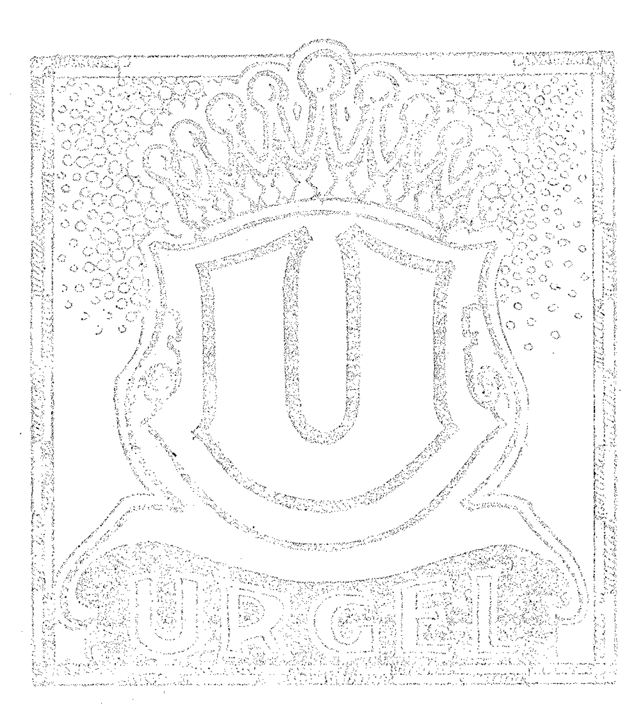
Acta N.° 112.166



Enero 26 de 1926. — Castellano y Rodríguez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.213.

v-13 febrero

Acta N.° 112.171





Enero 27 de 1926. — Antonio Frei xas. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 12.219.

v-13 febrero

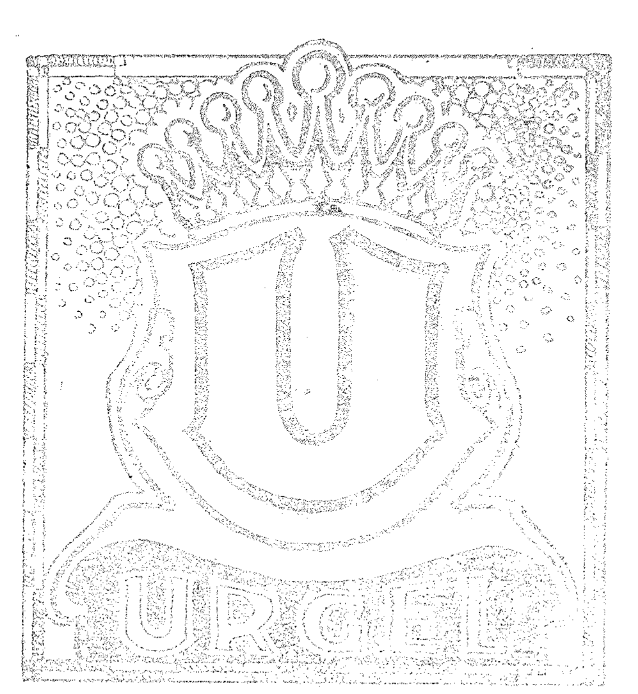
Acta N.° 112.145

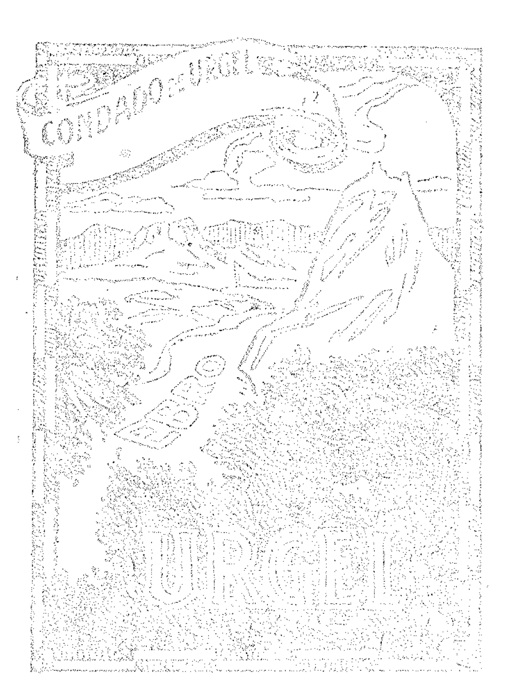


Enero 26 de 1926. — Escorihuela y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.149.

v-13 febrero

Acta N.° 112.172





Enero 27 de 1926. — Antonio Frei xas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.232.

v-13 febrero

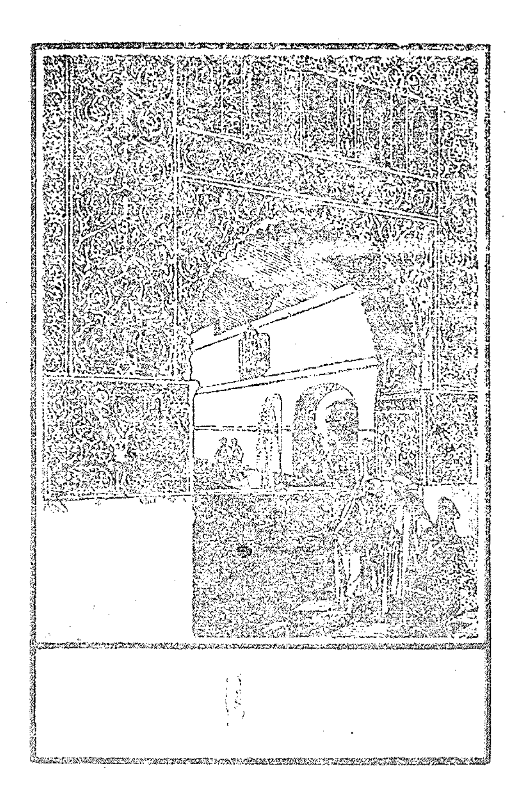
Acta N.° 112.196

"OPTIMUS"

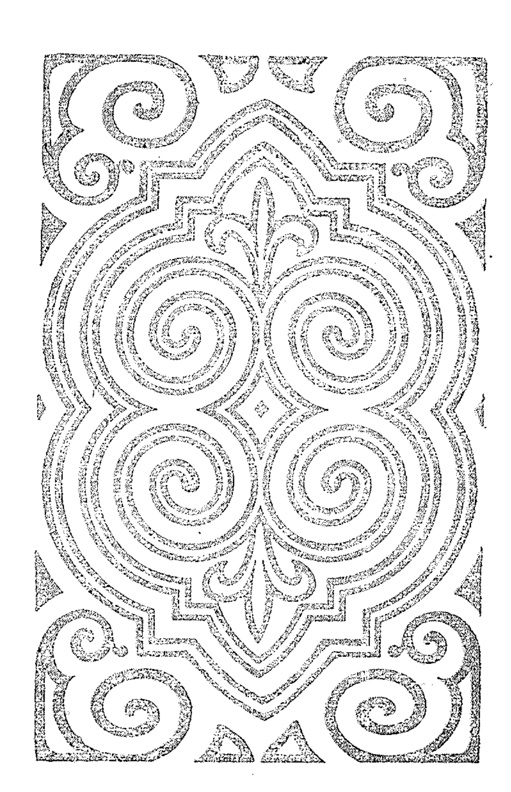
Enero 28 de 1926. — J[illegible] y Verges. — Para distinguir aceites comestibles de oliva, de la clase 22. — Aviso N.° 12.240.

v-13 febrero

Acta N.° 112.179



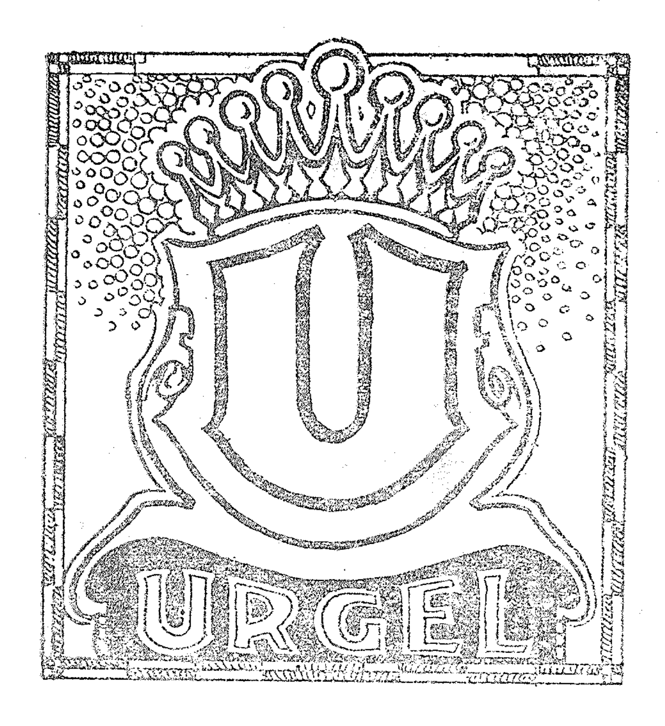


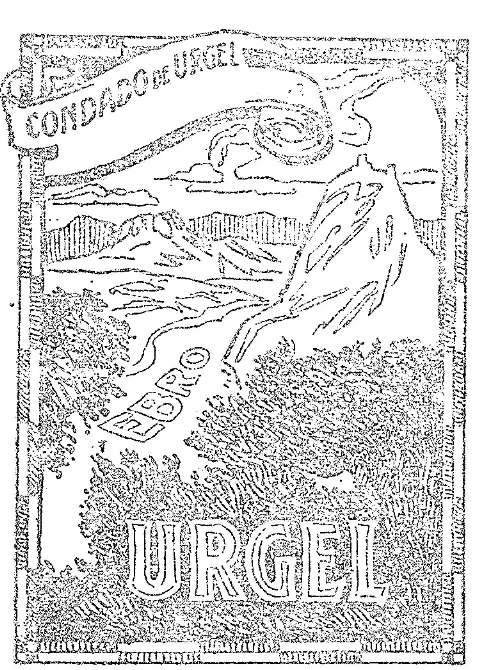


Enero 27 de 1926. — Antonio Frei xas. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotogra fía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, subs tancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 12.225.

v-13 febrero

Acta N.° 112.173





Enero 27 de 1926. — Antonio Frei xas. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso domés tico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 12.231.

v-13 febrero

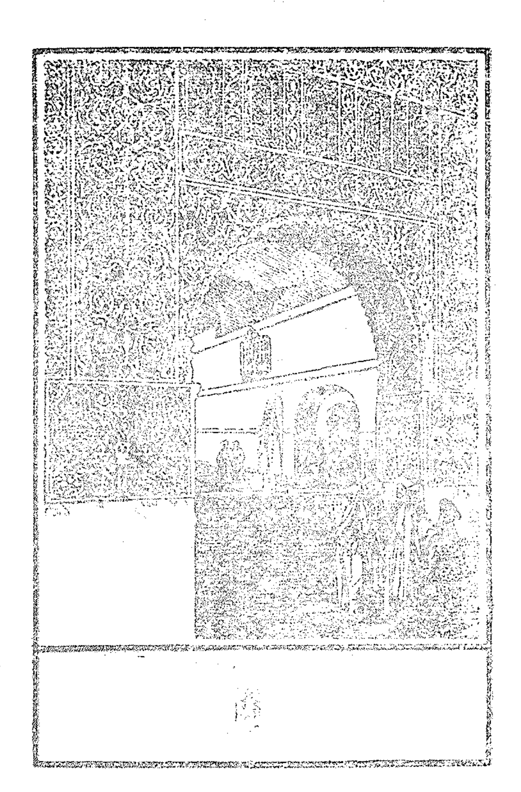
Acta N.° 112.177

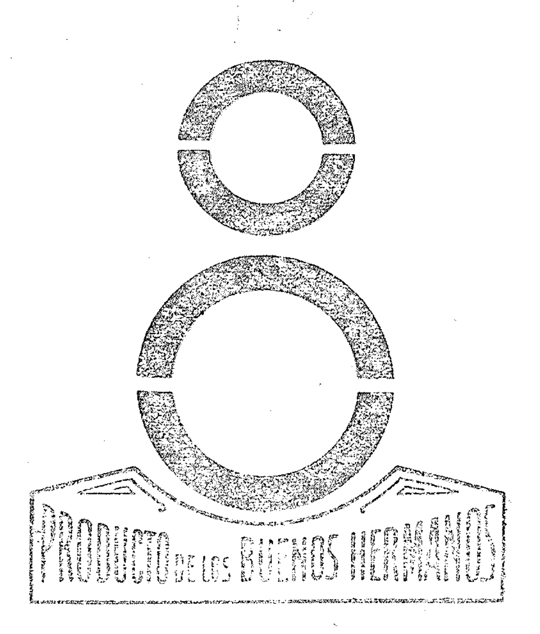


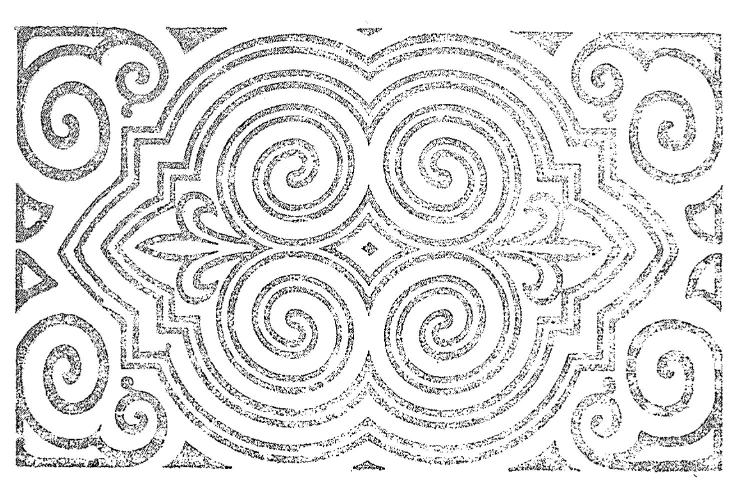
Enero 27 de 1926. — Antonio Frei xas. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 12.227.

v-13 febrero

Acta N.° 112.180



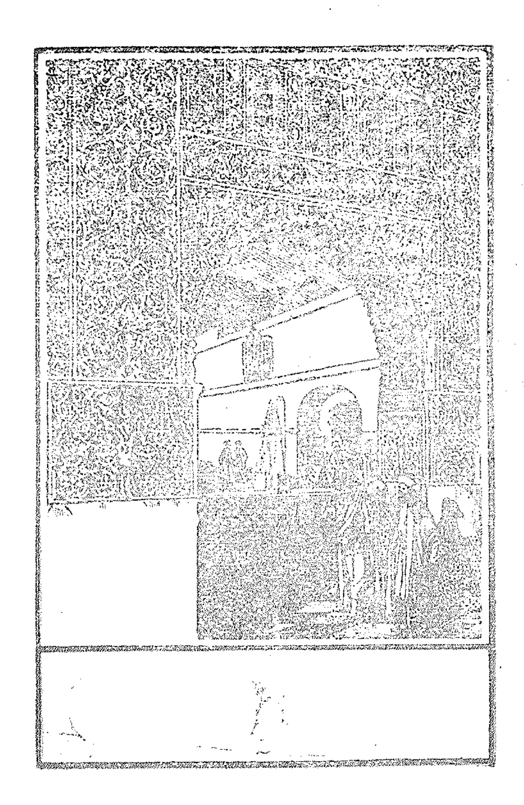




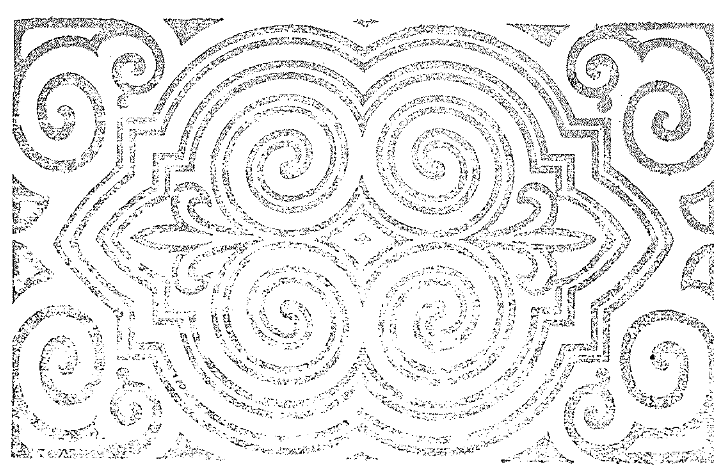
Enero 27 de 1926. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.—Aviso N.° 12.224.

v-13 febrero

Acta N.° 112.181







Enero 27 de 1926. — Antonio Freixas. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 12.223.

v-13 febrero

Acta N.° 112.191

SEMI HYPHEN

SOLID BUTTERMILK

Enero 28 de 1926. — Consolidated Produts Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 12.227.

v-13 febrero

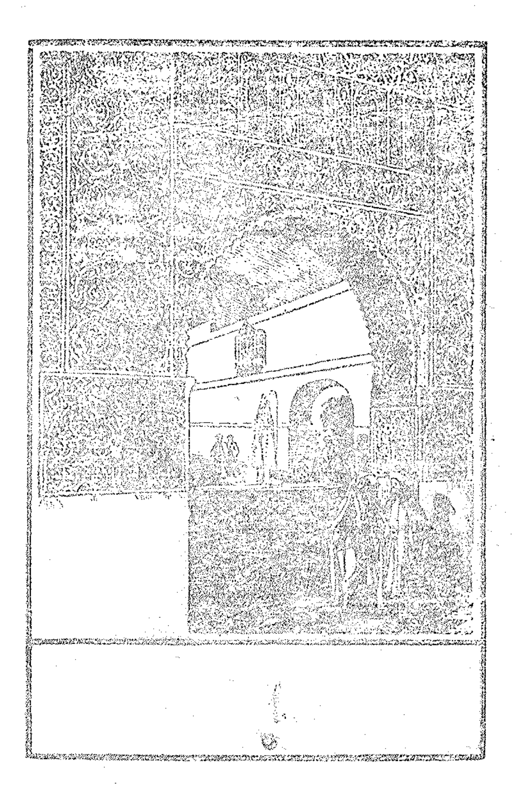
Acta N.° 112.237

"S. B. A."

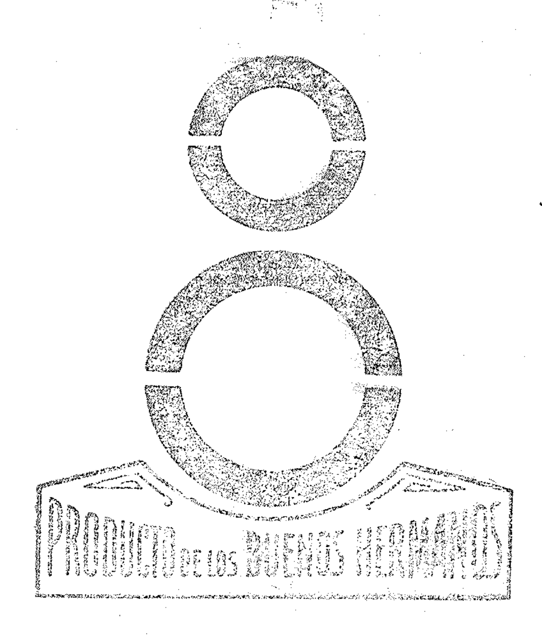
Enero 28 de 1926. — Sociedad Biográfica Americana. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 12317.

v-13 febrero

Acta N.° 112.182



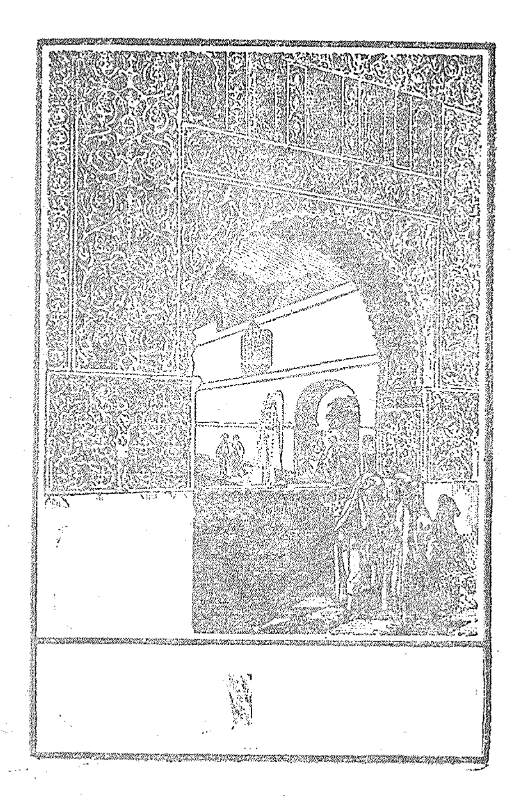
PRODUCTO DE LOS BUENOS HERMANOS



Enero 27 de 1926. — Antonio Freixas. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. **Tintas; de la clase 12. — Aviso N.° 12.222.**

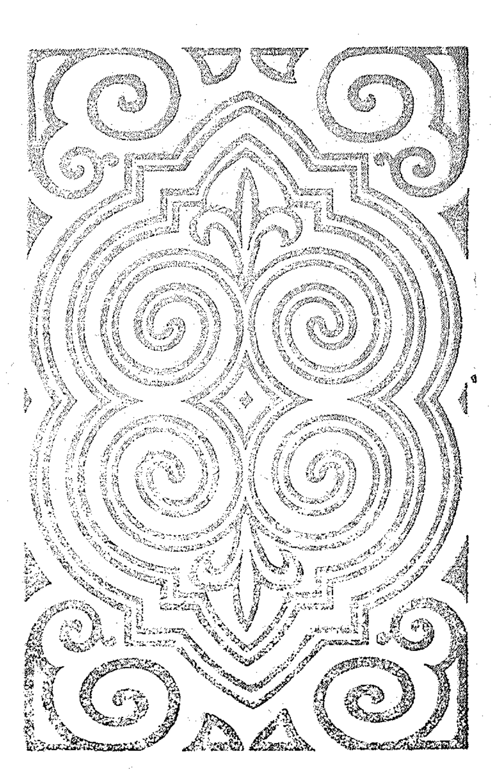
v-13 febrero

Acta N.° 112.183



PRODUCTO DE LOS BUENOS HERMANOS



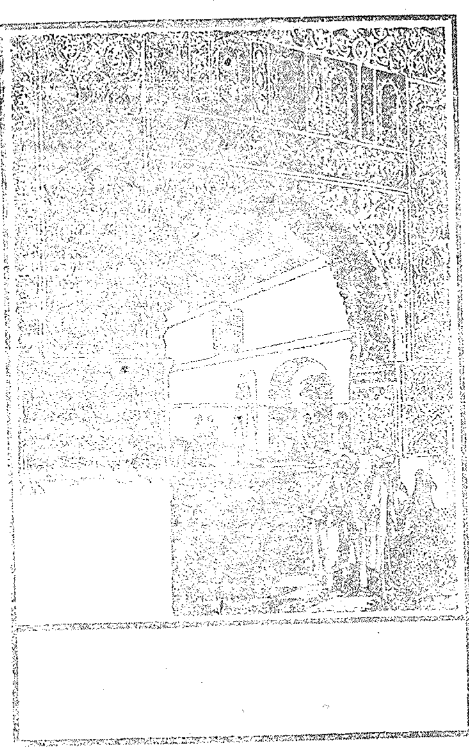


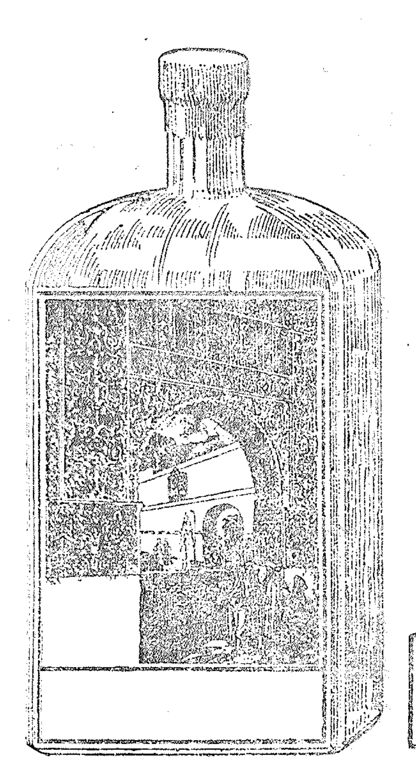
Enero 27 de 1926. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 12.221.

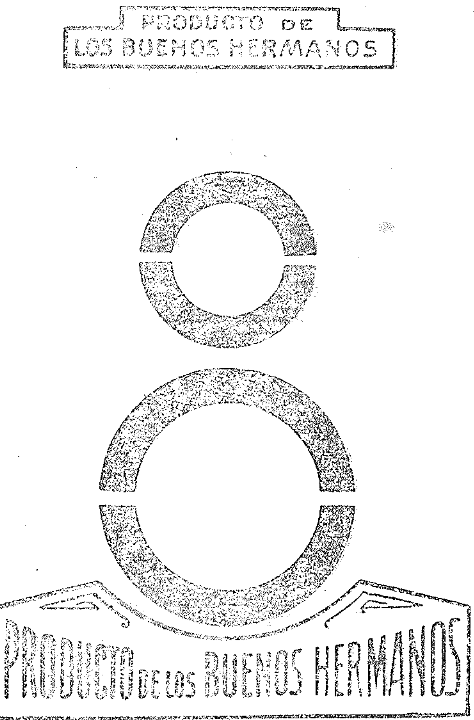
v-13 febrero

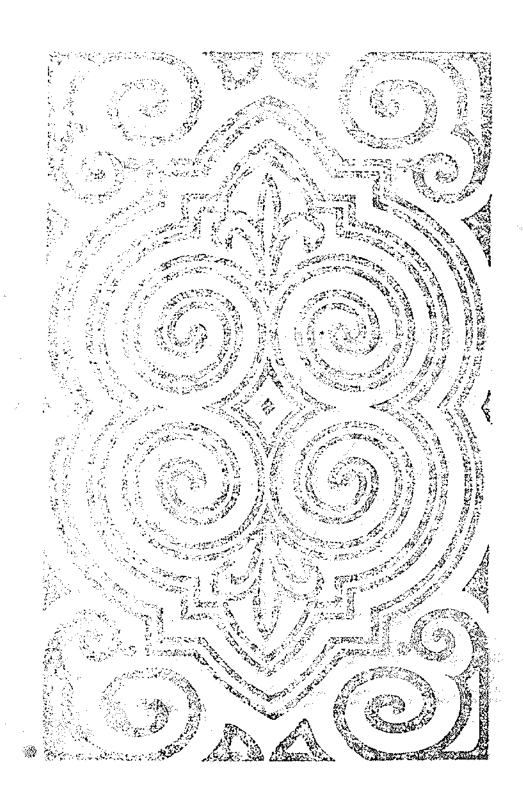
Acta N.º 112.184







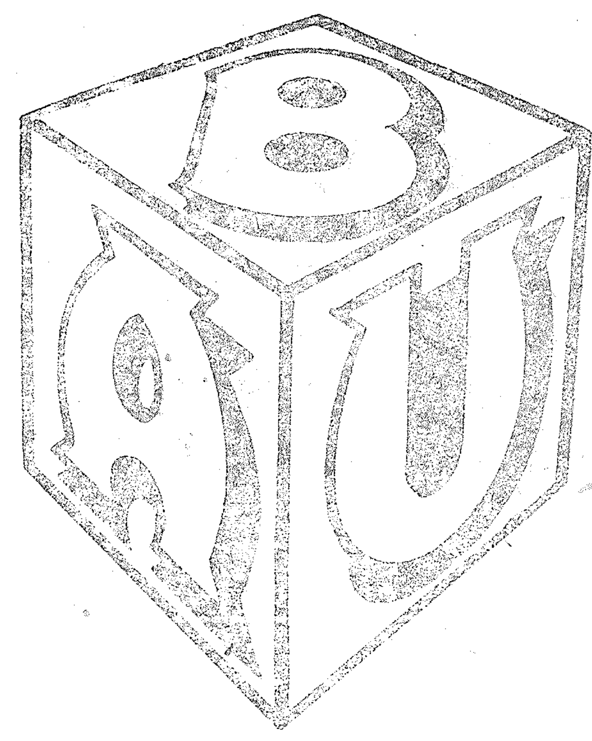




Enero 27 de 1926. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 12.220.

v-13 febrero

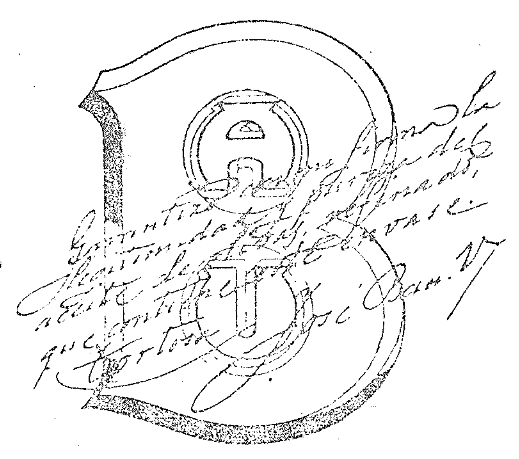
Acta N.º 112.198



Enero 28 de 1926. — José Bau y Verges. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso N.º 12.242.

v-13 febrero

Acta N.º 112.199



PURO DE OLIVA

Enero 28 de 1926. — José Bau y Verges. — Para distinguir aceites de oliva en general, de la clase 22. — Aviso N.º 12.243.

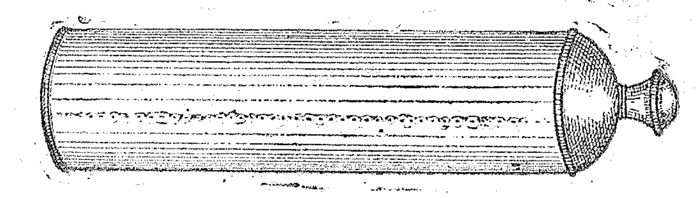
v-13 febrero

Acta N.º 112.200

CALIDAD OPTIMA GARANTIZADA



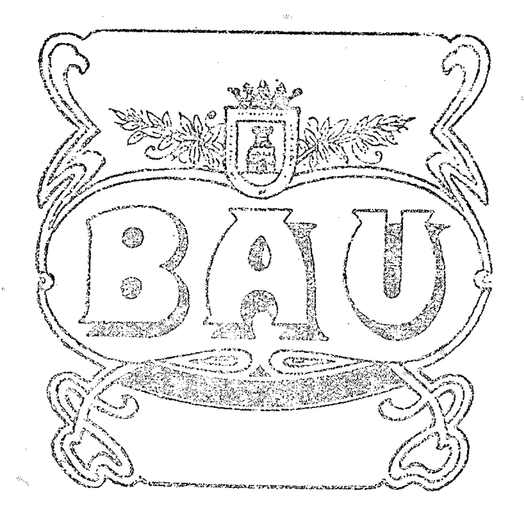
ESTE ENVASE ESTÁ INTEGRAMENTE LLENO DE ACEITE

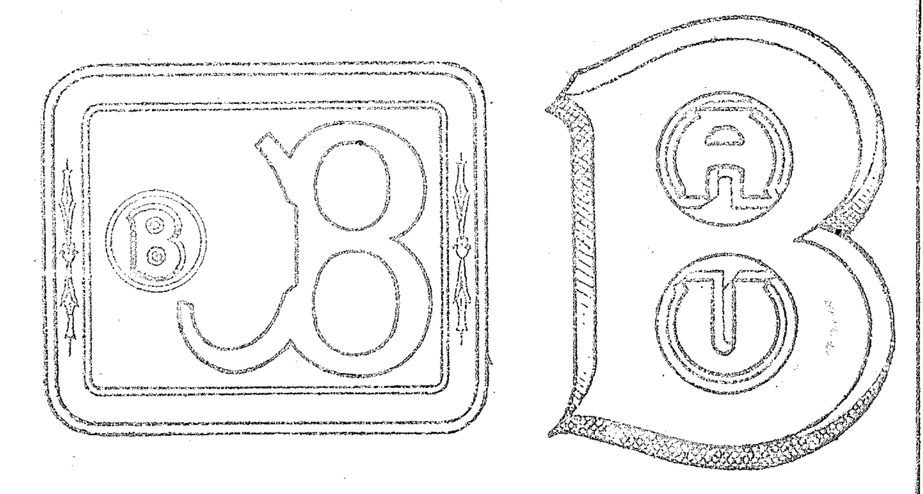


Enero 28 de 1926. — José Bau y Verges. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — (en vase). — Aviso N.º 12.244.

v-13 febrero

Acta N.° 112.201



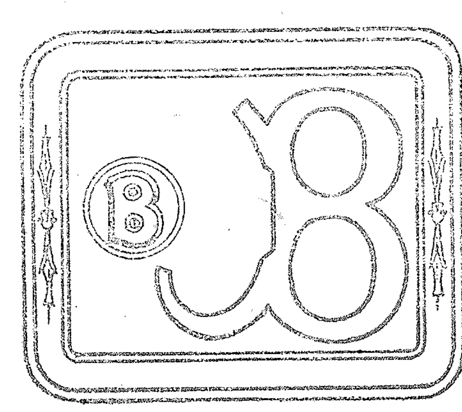


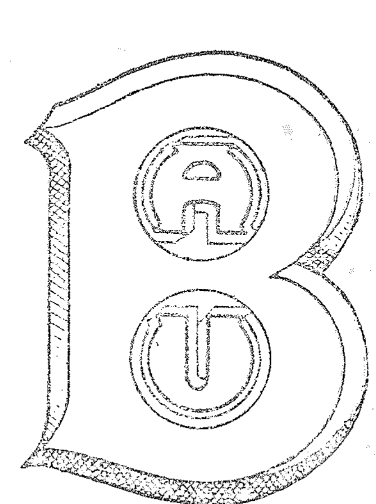
Enero 28 de 1926. — José Bau y Verges. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 12.245.

v-13 febrero

Acta N.° 112.202



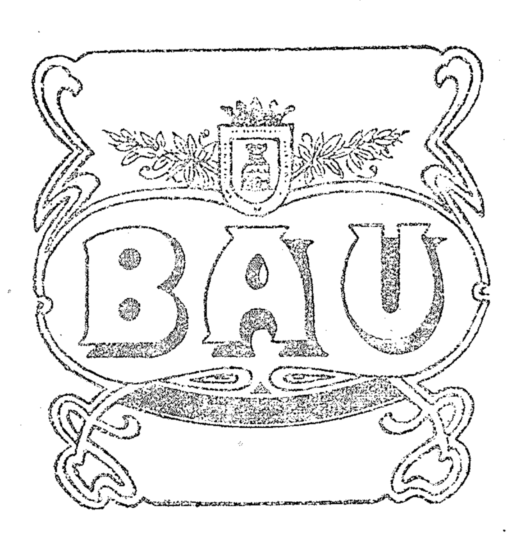


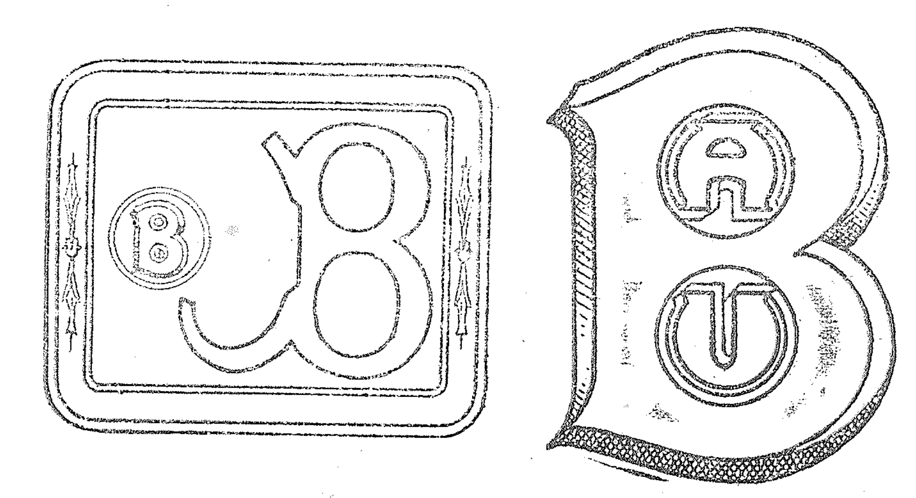


Enero 28 de 1926. — José Bau y Verges. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 12.246.

v-13 febrero

Acta N.° 112.204

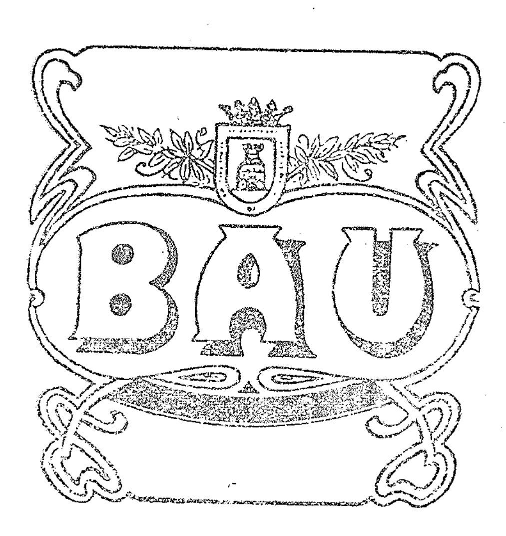


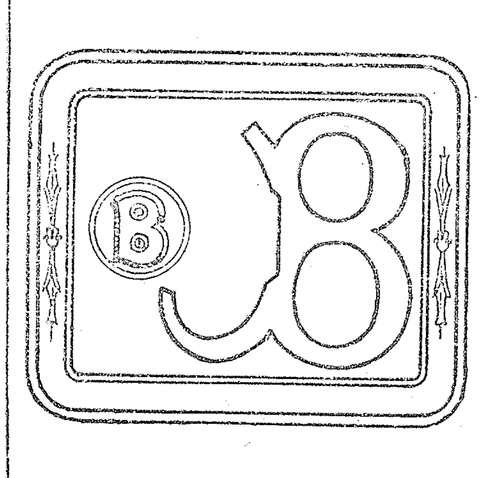


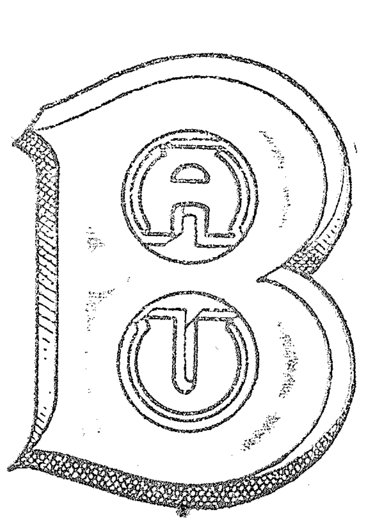
Enero 28 de 1926. — José Bau y Verges. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería; de la clase 4. — Aviso N.° 12.248.

v-13 febrero

Acta N.° 112.203



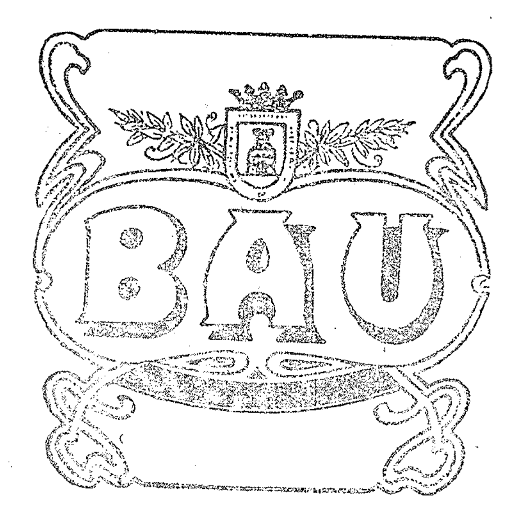


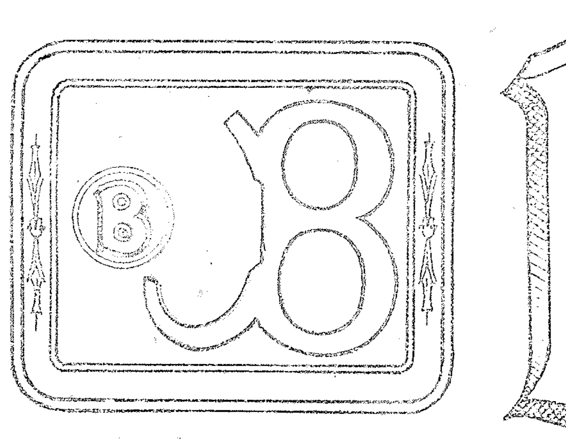


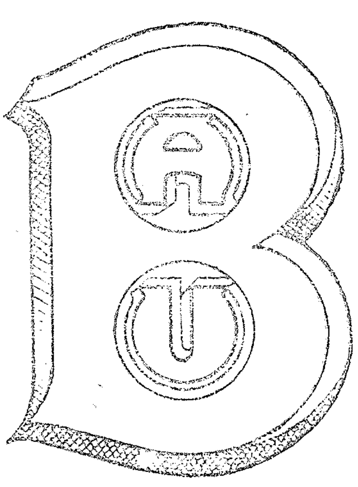
Enero 28 de 1926. — José Bau y Verges. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 12.247.

v-13 febrero

Acta N.° 112.205



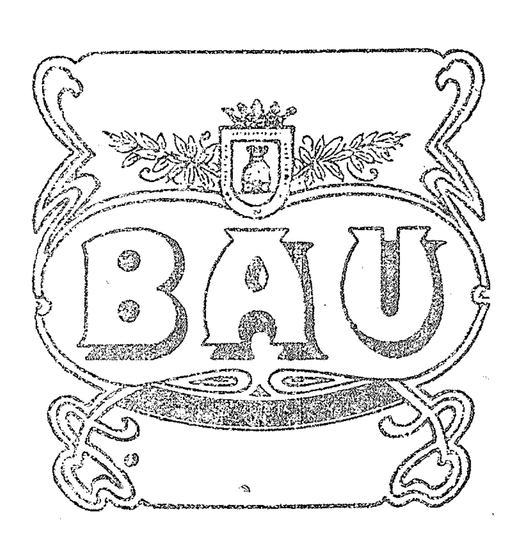


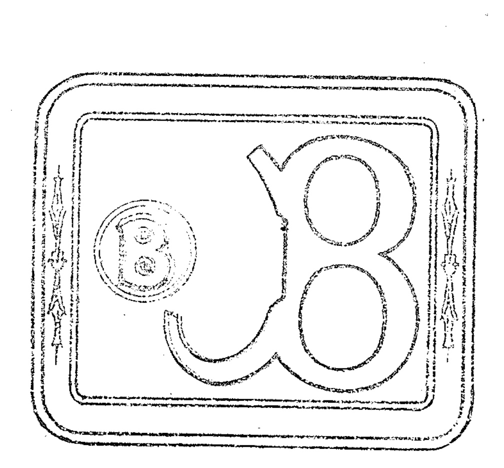


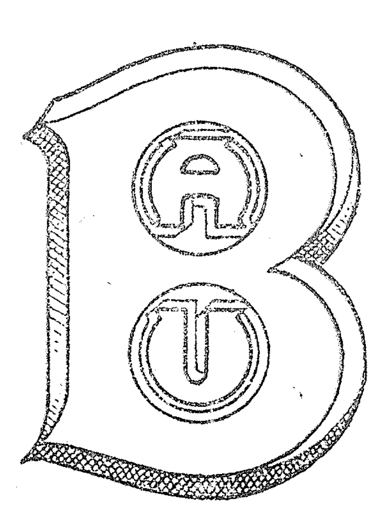
Enero 28 de 1926. — José Bau y Verges. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura tonelería; de la clase 5. — Aviso N.° 12.249.

v-13 febrero

Acta N.° 112.206



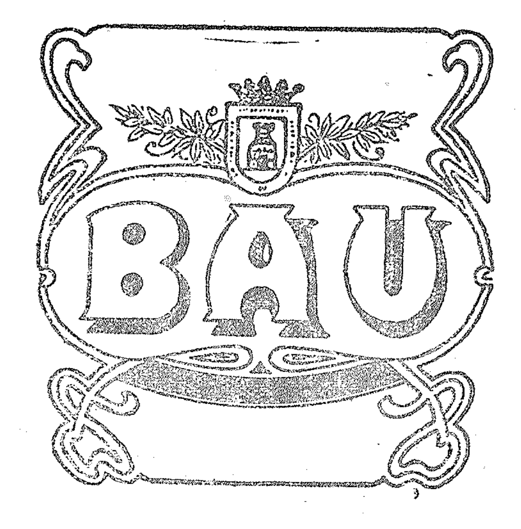


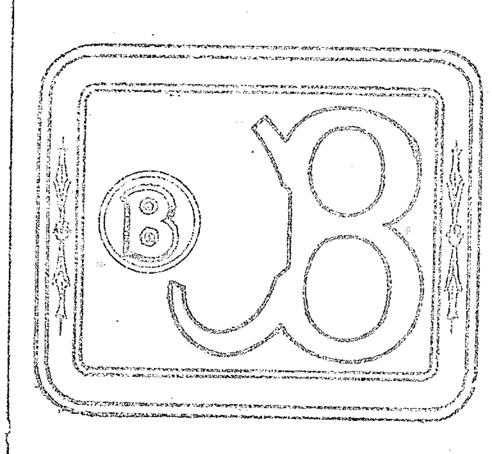


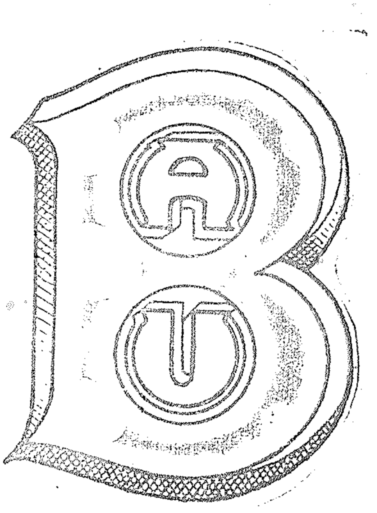
Enero 28 de 1926. — José Bau y Verges. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, ma-temáticas, científicos y veterinarios, me- nc, los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 12.250.

v-13 febrero

Acta N.° 112.207



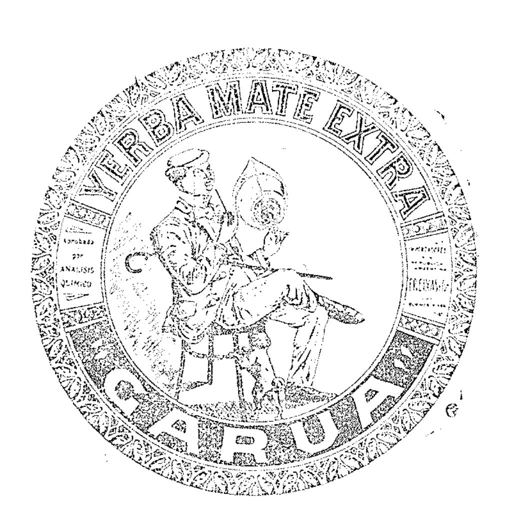




Enero 28 de 1926. — José Bau y Verges. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso N.° 12.251.

v-13 febrero

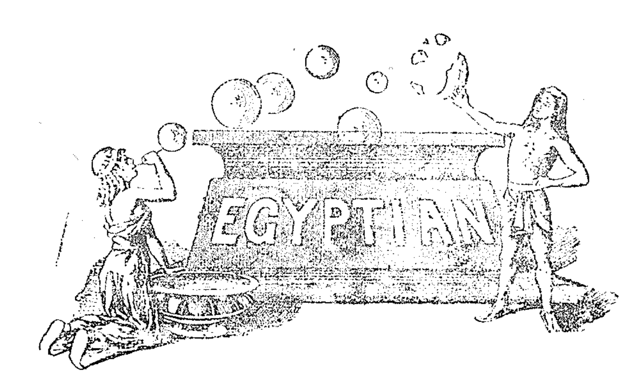
Acta N.° 112.176



Enero 27 de 1926. — Antonio Freixas. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 12.228.

v-13 febrero

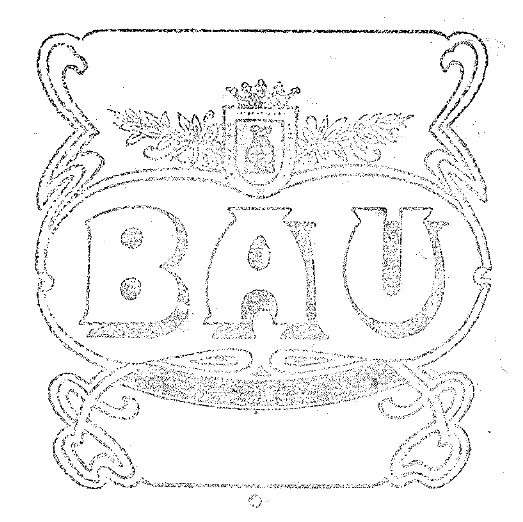
Acta N.° 112.187

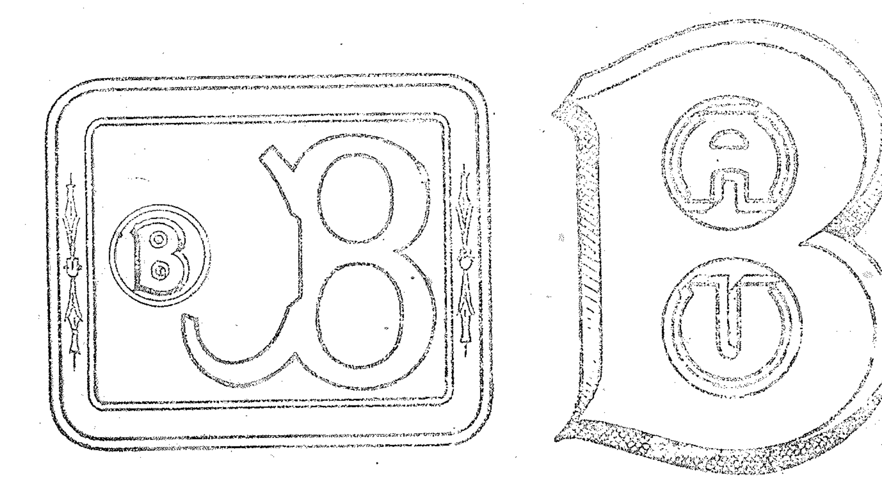


Enero 27 de 1926. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir jabones de la clase 16. — Aviso N.° 12.212.

v-13 febrero

Acta N.° 112.208

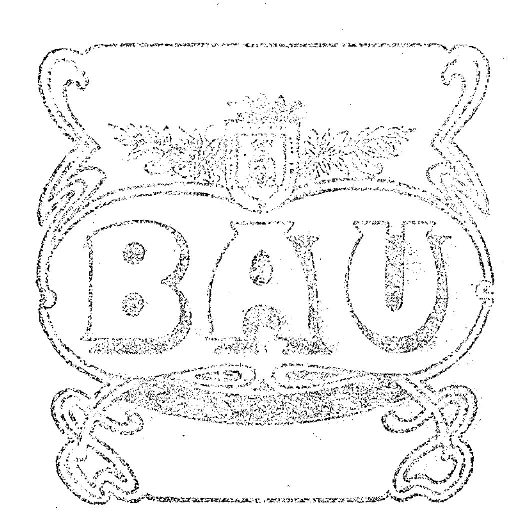


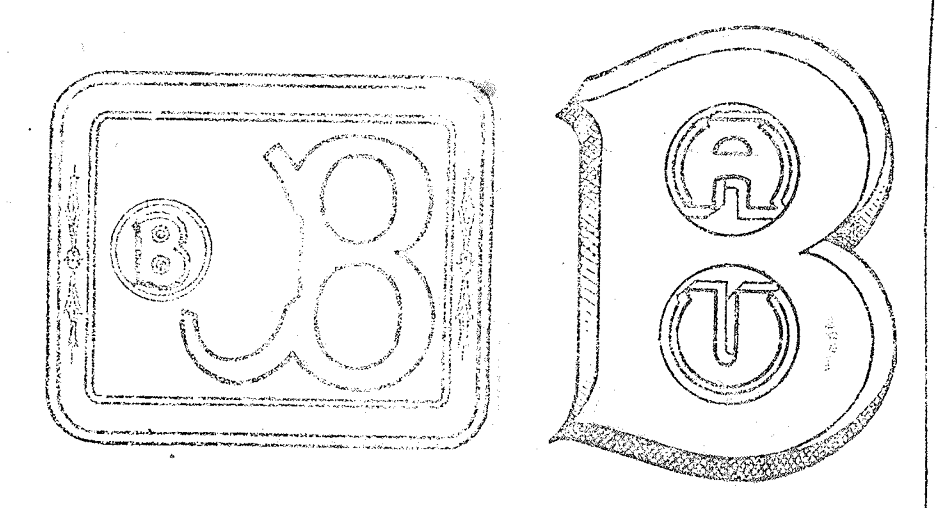


Enero 28 de 1926. — José Bau y Verges. — Para distinguir relojería, y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso N.° 12.252.

v-13 febrero

Acta N.° 112.209

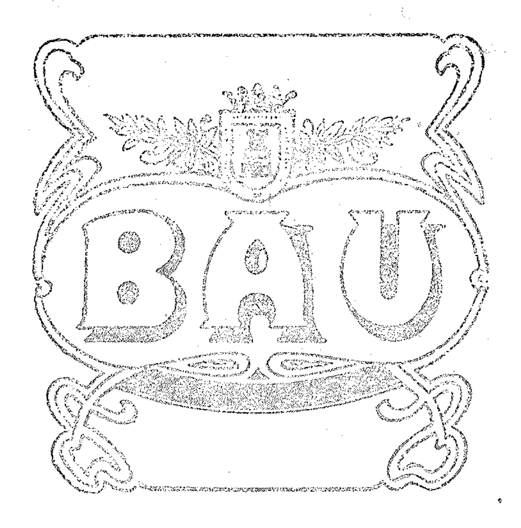


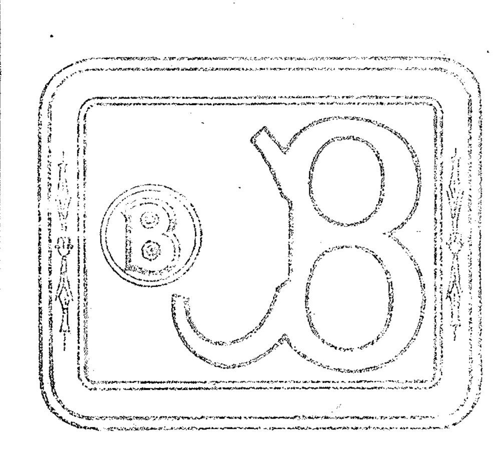


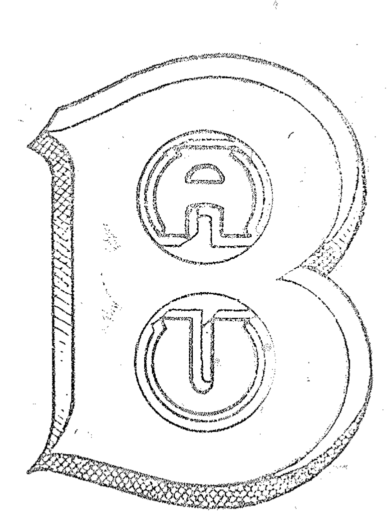
Enero 28 de 1926. — José Bau y Verges. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, [illegible] grafiados y similares; de la clase 9. — Aviso N.° 12.253.

v-13 febrero

Acta N.° 112.210



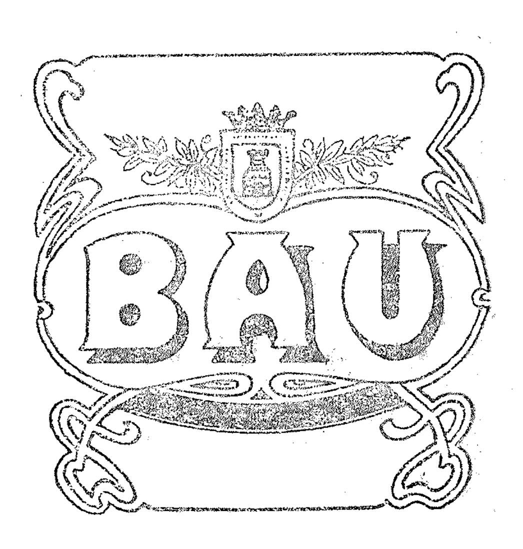


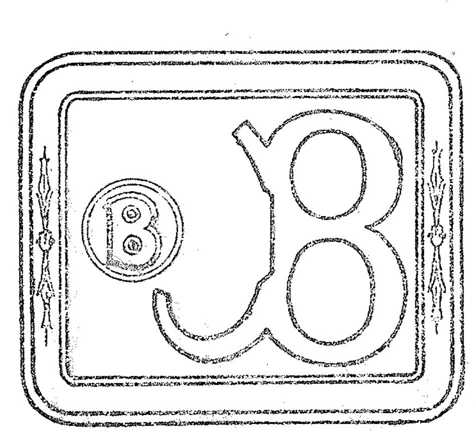


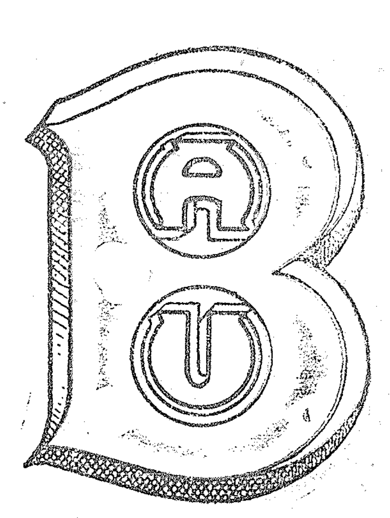
Enero 28 de 1926. — José Bau y Verges. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N. 12.254.

v-13 febrero

Acta N.° 112.211





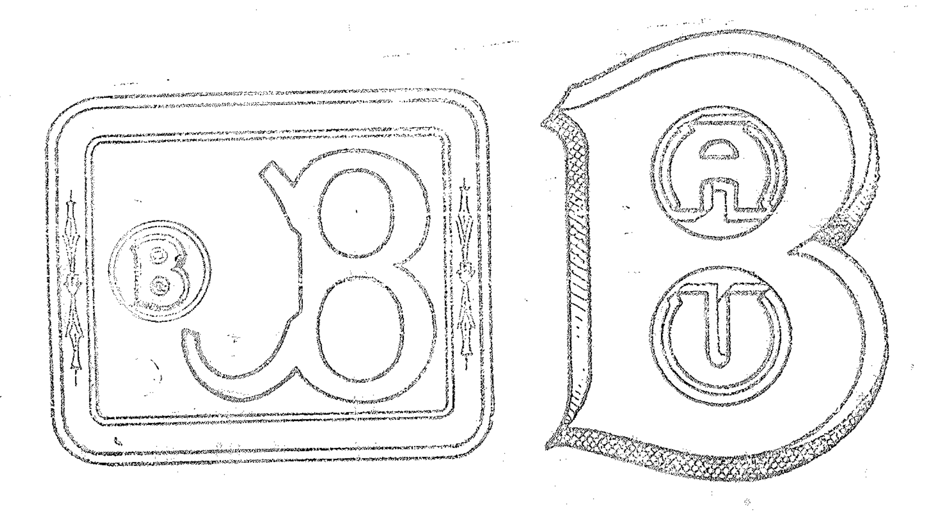


Enero 28 de 1926. — José Bau y Verges. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso N.° 12.255.

v-13 febrero

Acta N.° 112.212



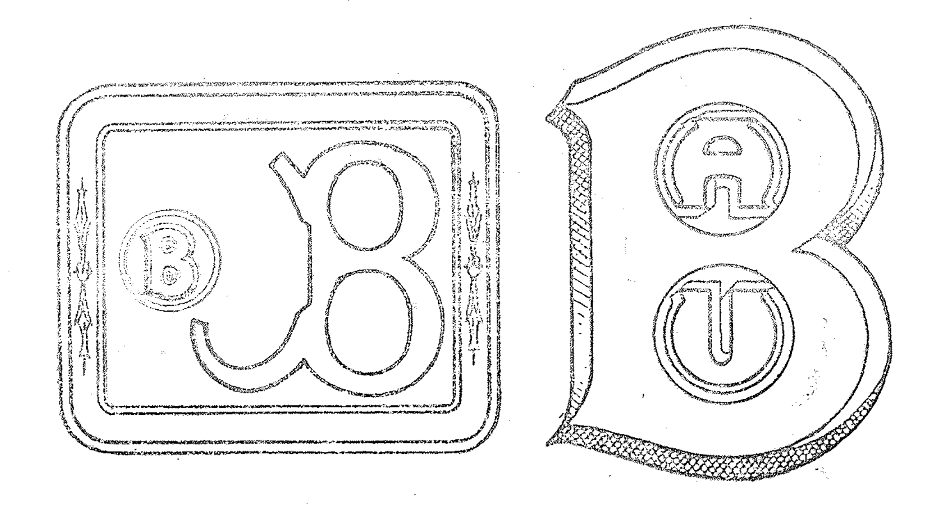


Enero 28 de 1926. — José Bau y Ver ges. — Para distinguir máquinas, apa ratos y elementos de transporte en ge neral, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.° 12.256.

v-13 febrero

Acta N.° 112.213



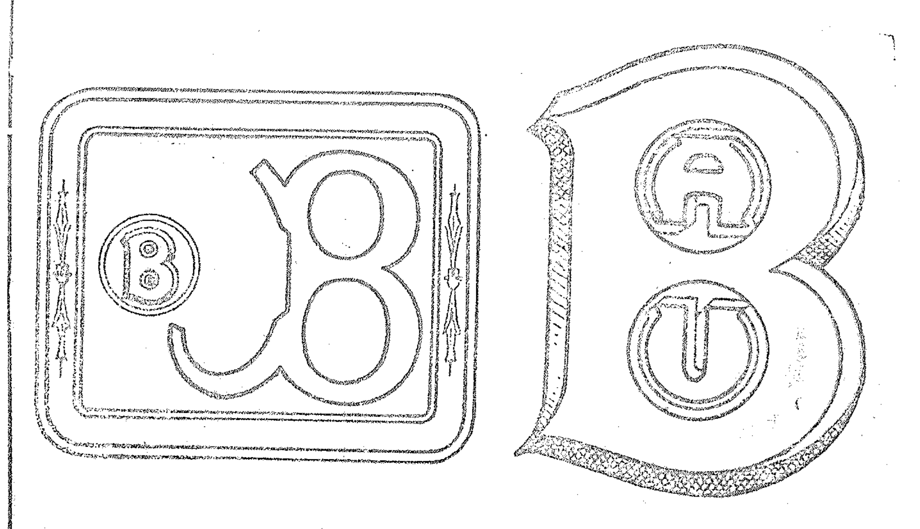


Enero 28 de 1926. — José Bau y Verges. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 12.257.

v-13 febrero

Acta N.° 112.214

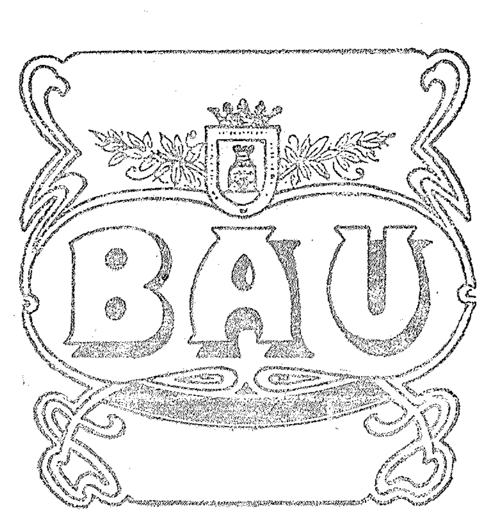


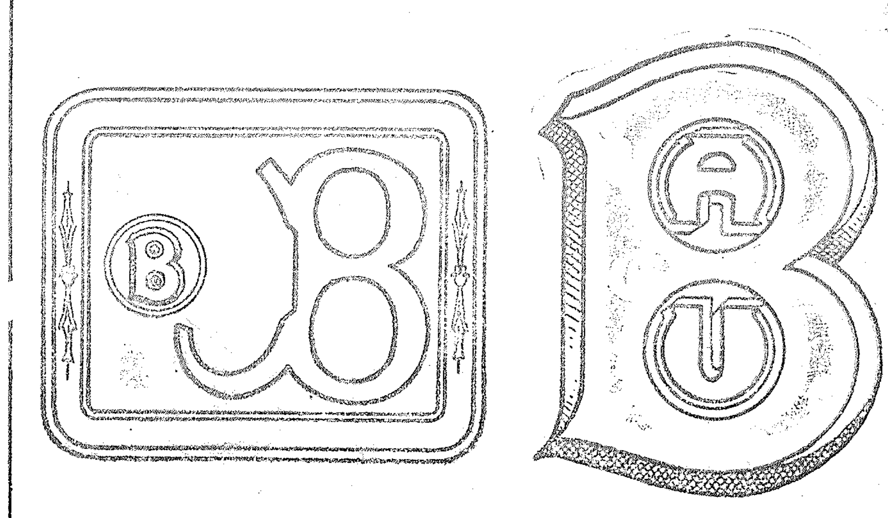


Enero 28 de 1926. — José Ban y Ver ges. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación ilumi nación, refrigeración ,hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 12.258.

v-13 febrero

Acta N.° 112.215



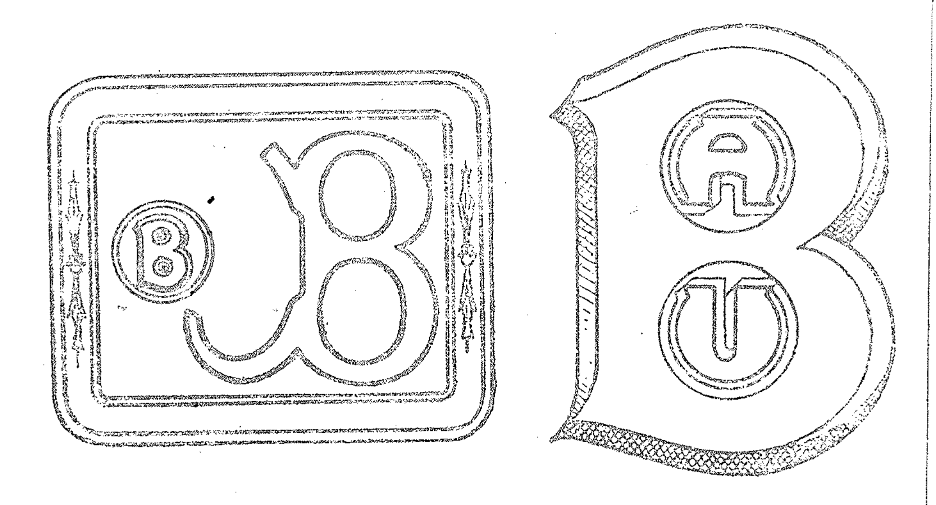


Enero 28 de 1926. — José Bau y Verges. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 12.259.

v-13 febrero

Acta N.° 112.216

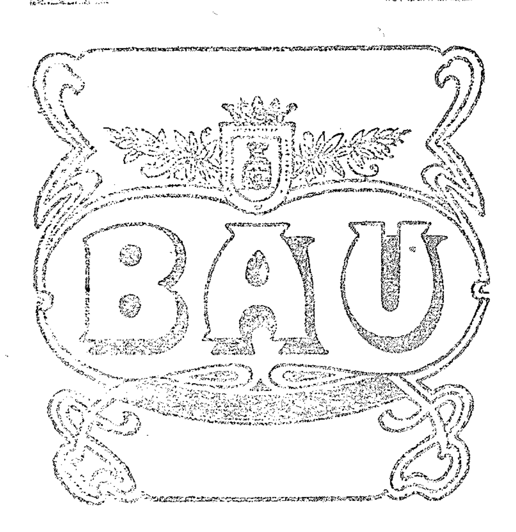


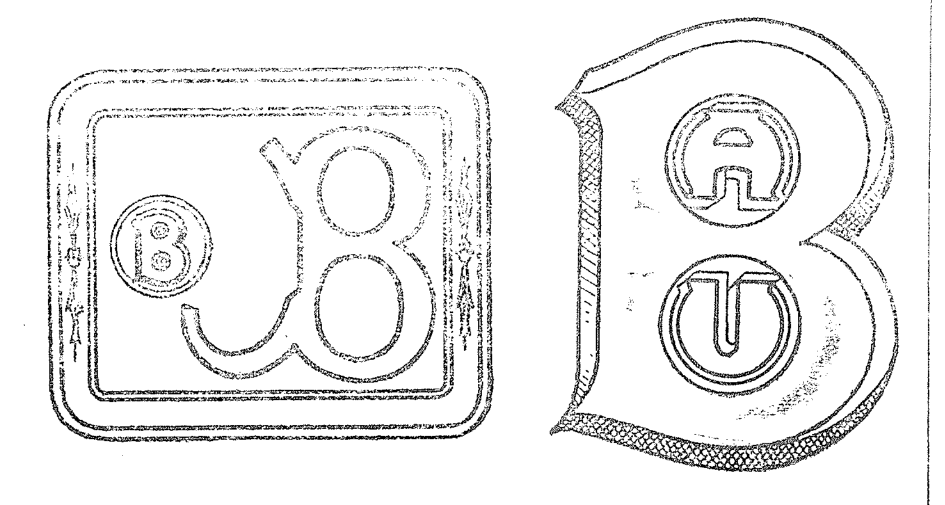


Enero 28 de 1926. — José Bau y Verges. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería,perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.260.

v-13 febrero

Acta N.° 112.217



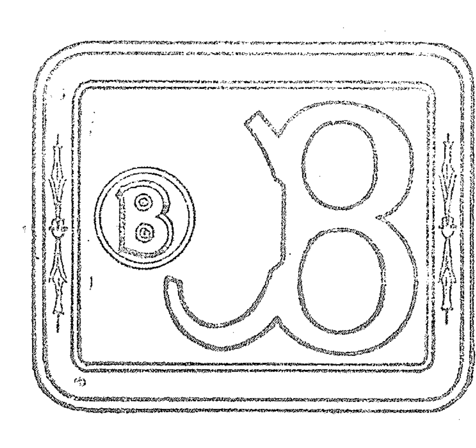


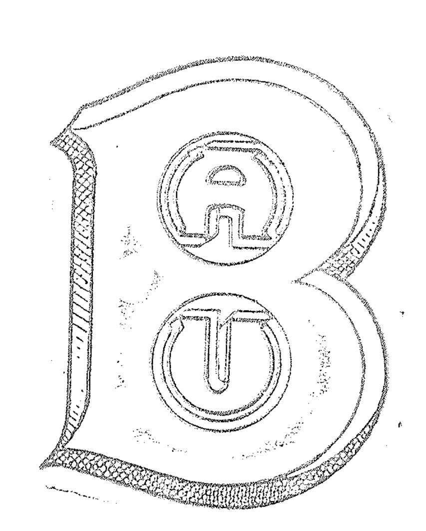
Enero 28 de 1926. — José Bau y Verges. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad: de la clase 17. — **Aviso N.° 12.261.**

v-23 febrero

Acta N.° 112.218



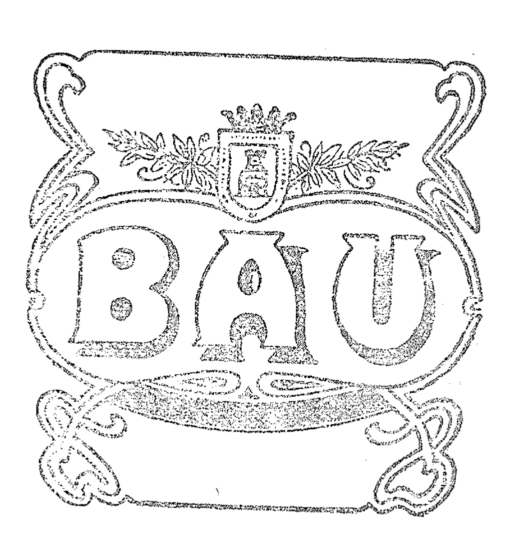


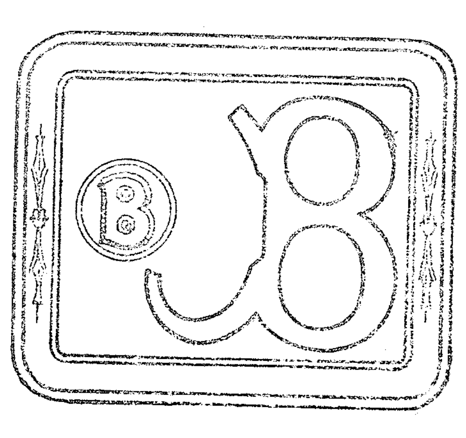


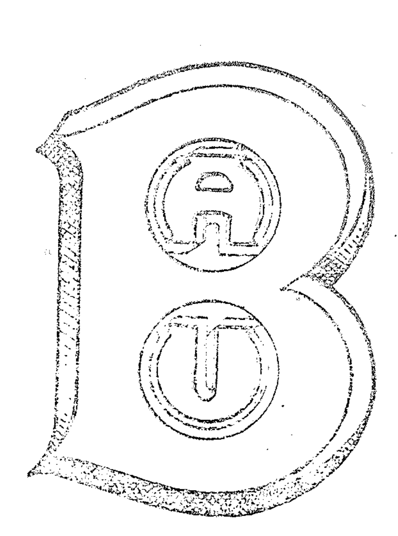
Enero 28 de 1926. — José Bau y Verges. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escrito rio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — **Aviso N.° 12.262.**

v-13 febrero

Acta N.° 112.219.



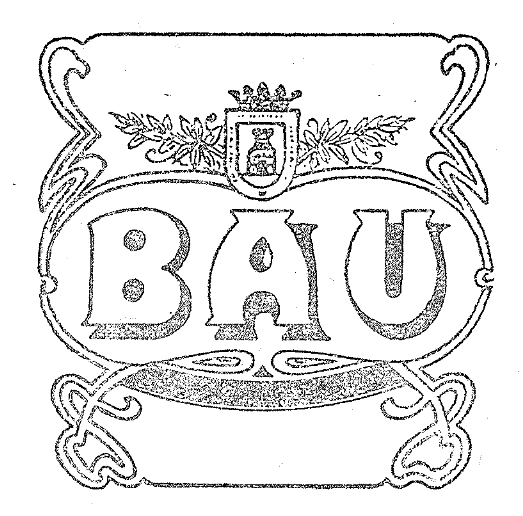


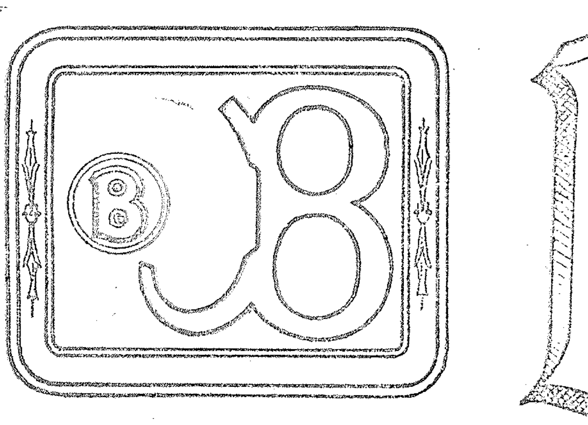


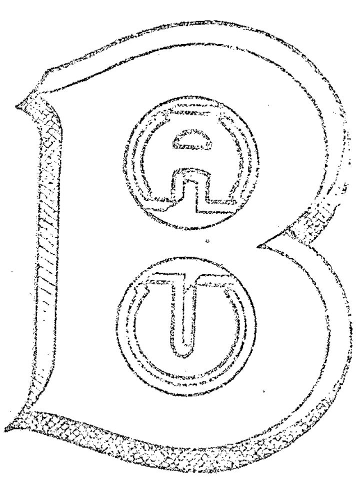
Enero 28 de 1926. — José Bau y Verges. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería, Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso N.° 12.263.

v-13 febrero

Acta N.° 112.220



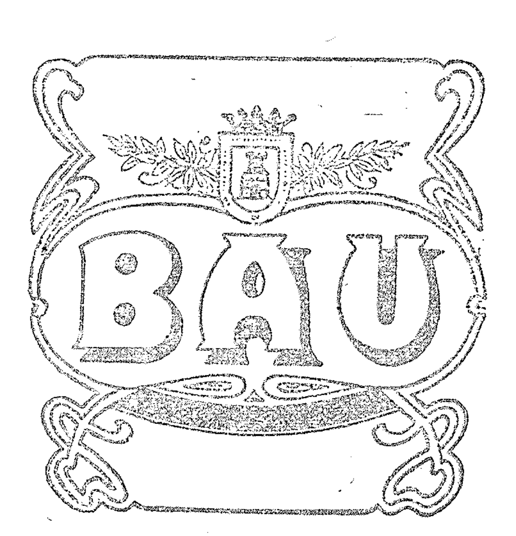


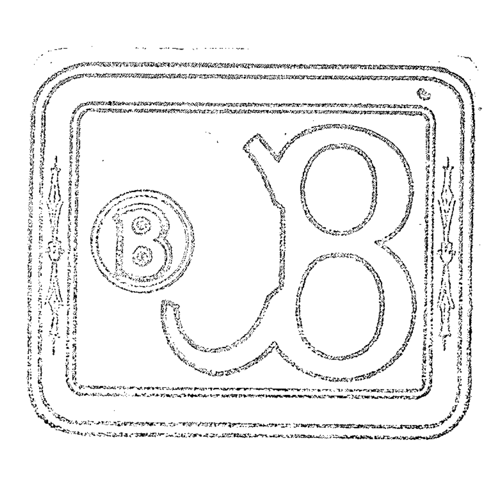


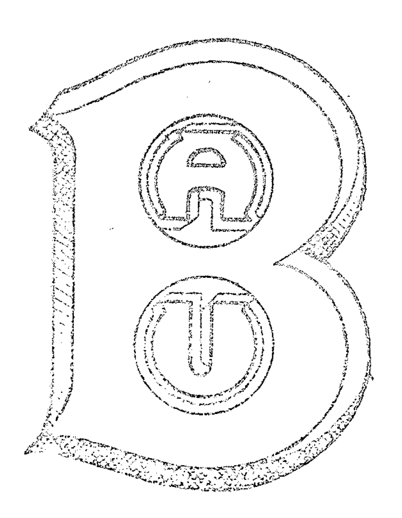
Enero 28 de 1926. — José Bau y Verges. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.° 12.264.

v-13 febrero

Acta N.° 112.221





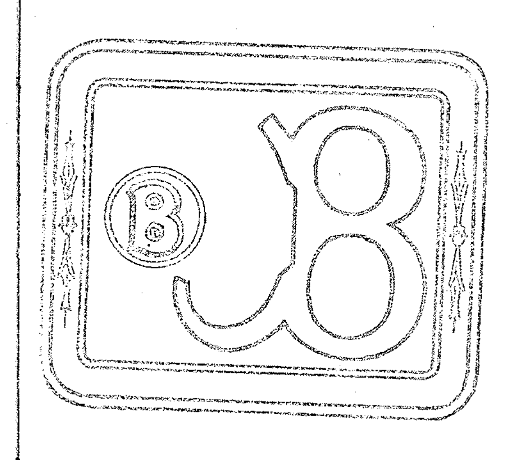


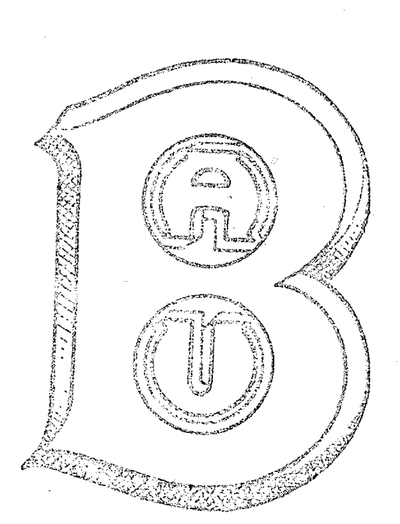
Enero 28 de 1926. — José Bau y Verges. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 12.265.

v-13 febrero

Acta N.° 112.222



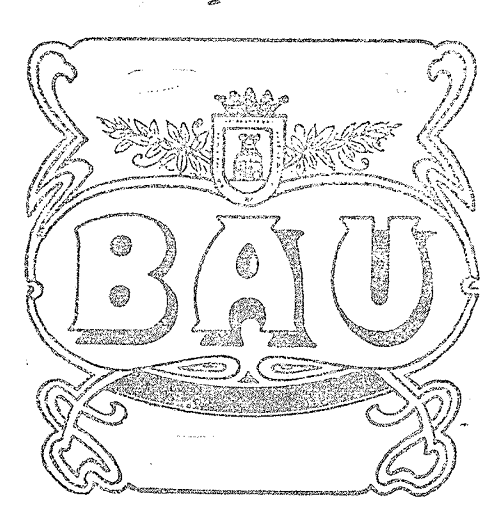


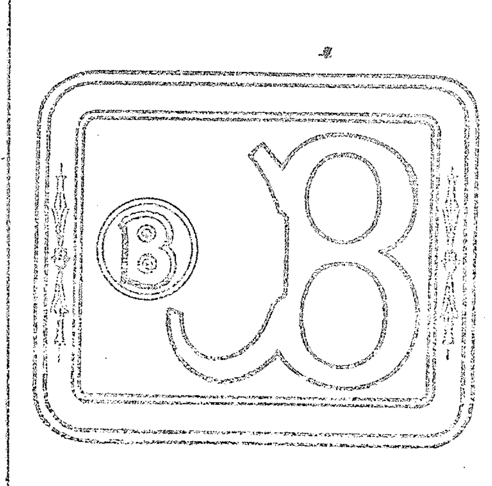


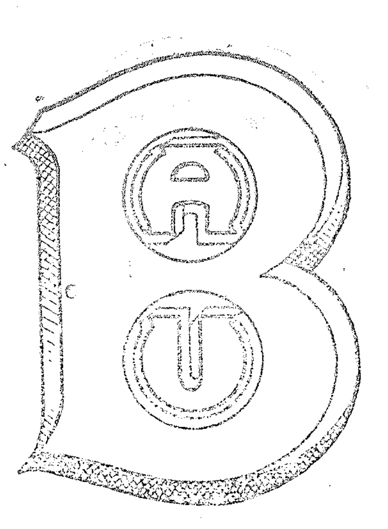
Enero 28 de 1926. — José Bau y Verges. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.266.

v-13 febrero

Acta N.° 112.223





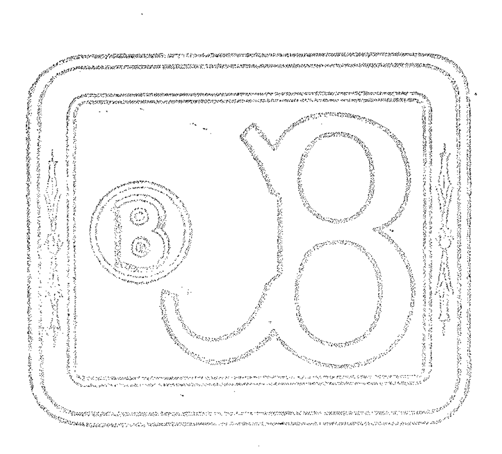


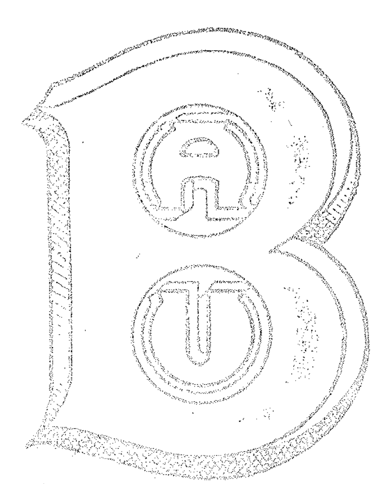
Enero 28 de 1926. — José Bau y Verges. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no,no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N. 12.267.

v-13 febrero

Acta N.° 112.224







Enero 28 de 1926. — José Bau y Verges. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso N.° 12.268.

v-15 febrero

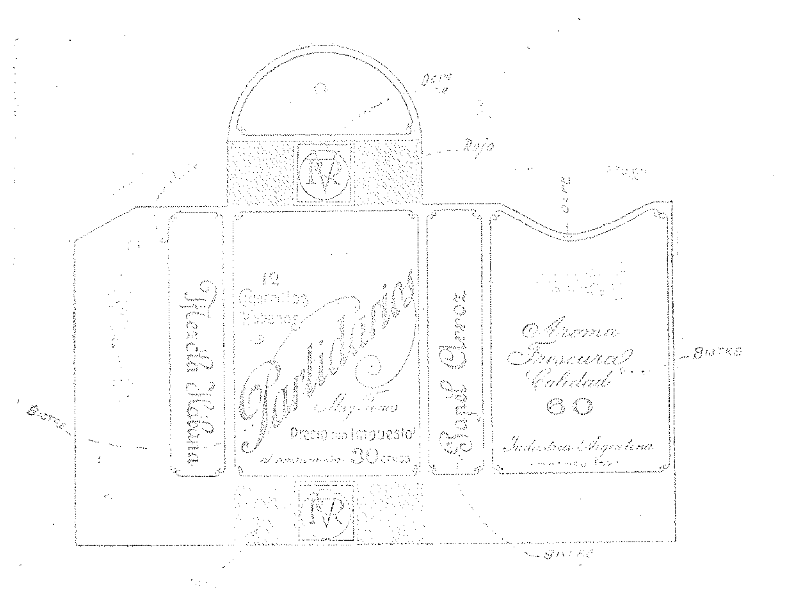
Acta N.° 112.227

EDISON ELECTRIC APPLIANCE Co. Inc.

Enero 28 de 1926. — Edison Electric Appliance Co. Inc. — Para distinguir aparatos y dispositivos eléctricos de calefacción y cocción, sus partes y accesorios, de la clase 20. — Aviso N.° 12.273.

v-13 febrero

Acta N.° 112.229



Enero 28 de 1926. — Ricardo Varela. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 12.311.

v-13 febrero

Acta N.° 112.230



"ANTIASMÁTICO MAFFIOLI"

Enero 28 de 1926. — Alberto Leuri ni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 12309.

v-13 febrero

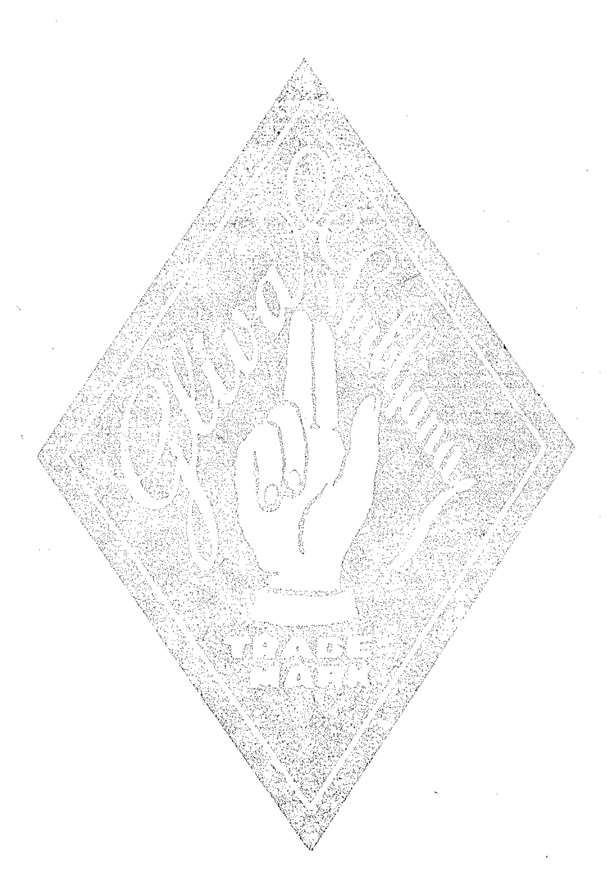
Acta N.° 112.240



Enero 28 de 1926. — Farbwerke Vorm. Meister Lucius y Bruening. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 12324.

v-13 febrero

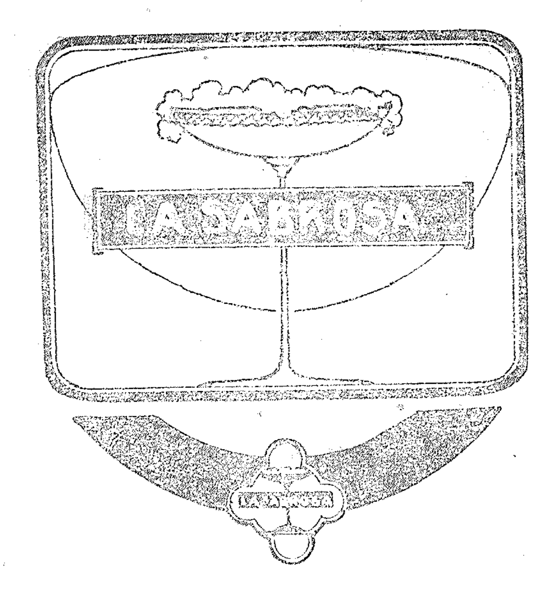
Acta N.° 112.267



Enero 28 de 1926. — Máximo Weissenborn. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 12.283.

v-13 febrero

Acta N.° 112.250



Enero 28 de 1926. — Bernasconi y Cía. Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12276.

v-13 febrero

Acta N.° 112.252



Enero 28 de 1926. — Olazo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 12278.

v-13 febrero

Acta N.° 112.255



Enero 28 de 1926. — Tomás y Cía. — Para distinguir clavos de bronce y de hierro usados en la fabricación de calzados, de la clase 10. — Aviso número 12.233.

v-13 febrero

Acta N.° 112.256

Enero 28 de 1926. — Tomás y Cía. — Para distinguir cabritillas charoladas y glazadas, correas y demás artículos manufacturados con cueros, de la clase 19. — Aviso N.° 12234.

v-13 febrero

Acta N.° 112.265



Enero 28 de 1926. — Arnoldo Tognola. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos vinos. — Aviso N.° 12.274.

v-13 febrero

Acta N.° 112.297



Enero 29 de 1926. — Girólamo Luxardo. — Para distinguir licor Maraschino, de la clase 23. — Aviso N.° 12335.

v-13 febrero

Acta N.° 112.308



Enero 30 de 1926. — García, Bertomeu y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 12358.

v-13 febrero

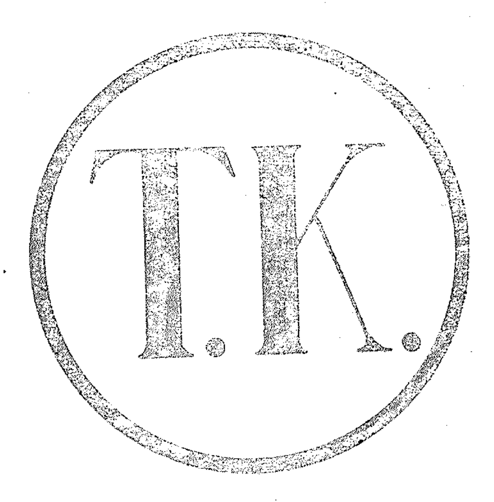
Acta N.° 112.257



Enero 28 de 1926. — Tomás y Cía. — Para distinguir hilos, sedas, botones, cintas, cordones para calzados y otros artículos para zapateros y costureras, de la clase 16. — Aviso N.° 12.235.

v-13 febrero

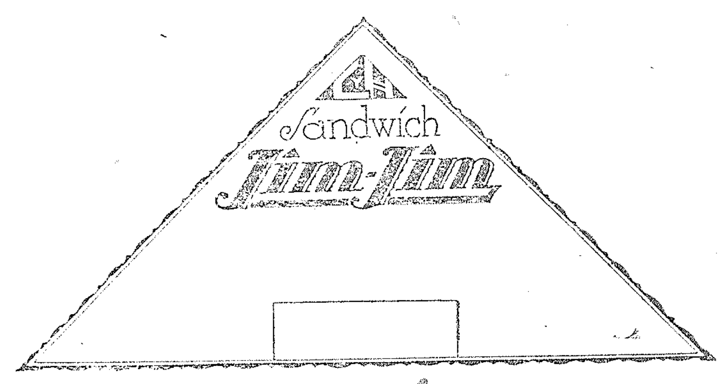
Acta N.° 112.271



Enero 29 de 1926. — German Ortkras — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, orna-mentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares; de la clase 9. — Aviso N.° 12.331.

v-13 febrero

Acta N.° 112.280



Enero 29 de 1926. — Clérigo y Hoerth. — Para distinguir sandwichs, de la clase 22. — Aviso N.° 12.297.

v-13 febrero

Acta N.° 112.298



Enero 29 de 1926. — H. E. Khafif. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15, menos géneros de alg... — Aviso N.° 12333.

v-13 febrero

Acta N.° 112.282

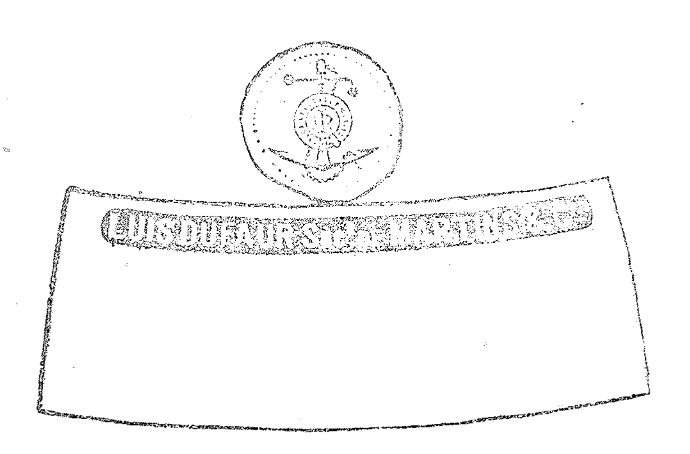


Enero 29 de 1926. — Clérigo y Hoerth. — Para distinguir publicaciones e impresiones, de la clase 18. — Aviso N.° 12.300.

v-13 febrero

Acta N.° 112.303





CERTIFICO: Que este vino Manzanilla, auténtico de Sanlúcar, es seleccionado y criado expresamente para la casa LUIS DUFAUR de Buenos-Aires.

Felix Ruiz y Ruiz
Jerez



Enero 29 de 1926. — Luis Dufaur. — Para distinguir manzanilla, de la clase 23. — Aviso N.° 12353.

v-13 febrero

Lorenzo Ponce de León

D. Ehuletche, Secretario.